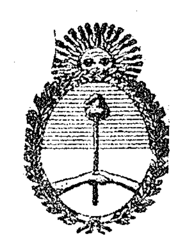


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 1º de julio de 1969. — Nº 21.714

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BECLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2.351. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Leonardo Burman, argentino, casado con Paula Holstacher, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones catorce mil treinta, domiciliado en la calle Neuquén seiscientos treinta y nueve, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Bernardo Spravkin y doña Clara Esther Edelsztein de Spravkin, ambos domiciliados en Aráoz dos mil setecientos setenta; don Mendel Edelsztein, domiciliado en la calle Alsina mil ciento treinta; don Rafael Muller, domiciliado en Tres de Febrero mil trescientos doce; don Alejandro Lwoff, domiciliado en Rivadavia cuatro mil doscientos veintiséis; don Samuel David Sclar domiciliado en la calle Ecuador quinientos ochenta y ocho; don Jacobo José Mydlarski, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos cincuenta y tres; don Andrés Francisco Setti, domiciliado en la calle Congreso dos mil trescientos veintitrés, y don Jacobo Michalewicz, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos cuarenta y seis; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante en la escritura de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho pasada al folio cinco mil doscientos setenta y cuatro bajo el número mil seiscientos diez, y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo de la misma que el compareciente tiene amplias facultades para el presente otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio constituyeron por acta privada del veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Becla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación número quinientos veintiséis de fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número veintinueve mil quinientos veinticuatro, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con la modificación de oficio, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dicen así: "Acta Constitutiva de "Becla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, el 23 de setiembre de 1968, siendo las 11.30 horas, se reúnen en el local de la calle Aráoz 2770, 2º piso, "A". Capital, los señores que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "BECLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" — Segundo: Aprobar el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la sociedad que firmado por todos los presentes se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Acto continuo se emite la primera serie de m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias de clase "A" o sean 1.000 acciones de m$n. 1.000.— cada una, por un total de m$n. 1.000.000.— que son suscriptas por los señores accionistas en la siguiente proporción: 1 Bernardo Spravkin, 200 acciones o sean m$n. 200.000.—. 2. Clara Esther Edelsztein de Spravkin, 50 acciones o sean m$n. 50.000.—. 3. Leonardo Burman, 50 acciones o sean m$n. 50.000.—. 4. Mendel Edelsztein, 100 acciones o sean m$n. 100.000.—. 5. Rafael Muller, 100 acciones o sean m$n. 100.000.—. 6. Alejandro Lwoff, 100 acciones o sean m$n. 100.000.—. 7. Samuel David Sclar, 100 acciones o sean m$n. 100.000.—. 8. Jacobo José Mydlarski, 100 acciones o sean m$n. 100.000.—. 9. Andrés Francisco Setti, 100 acciones o sean m$n. 100.000.—. 10. Jacobo Michalewicz, 100 acciones o sean m$n. 100.000.—. Es decir que queda suscripto un capital de m$n. 1.000.000. — Los señores accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas por ellos, o sea un importe de m$n. 100.000.—, que son entregados al señor Presidente para su depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, conforme con lo establecido por el Art. 318 del Código de Comercio, en su inciso 3º. Se deja constancia de que el aporte realizado por la accionista Clara Esther Edelsztein de Spravkin, está integrado por bienes propios. Cuarto: Se resuelve por unanimidad que el Directorio esté constituido por los siguientes accionistas: Presidente, Bernardo Spravkin; vicepresidente, Clara Esther Edelsztein de Spravkin; director, Rafael Muller; síndico titular, Leonardo Burman; síndico suplente, Mendel Edelsztein. — Quinto: Quedan autorizados los señores Bernardo Spravkin y Leonardo Burman, para gestionar, indistintamente, cualesquiera de ellos, la aprobación de los Estatutos, aceptar modificaciones de los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios legales, la escritura definitiva, solicitar a los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la emisión que se les encomienda. — Resuelven por último, labrar acta de esta Asamblea de Fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes dando por terminada la sesión, siendo las 12.20 horas del día y mes indicados. — C. E. de Spravkin. — M. Edelsztein. — B. Spravkin. — R. Muller. — A. Lwoff. — S. David Sclar. — J. J. Mydlarski. — A. Francisco Setti. — J. Michalewicz. — Burman. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Bernardo Spravkin, Clara Edelstein de Spravkin, Méndel Edelsztein, Leonardo Burman, Rafael Muller, Alejandro Lwoff, Samuel David Sclar, Jacobo José Mydlarski, Andrés Francisco Setti y Jacobo Michalewicz. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano". — "Estatutos de "Becla", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Capítulo 1º: Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º Con la denominación de "Becla". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo 2º. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto, sea en nombre propio o de terceros, o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: — a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos químicos, sintéticos, plásticos y materiales de construcción. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente en la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Capítulo II. Capital social. Accionistass. Debentures: — Artículo 4º. El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una — La primera serie ordinaria clase "A" se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A" y|u ordinarias clase "B" y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Toda emisión de acciones se elevará a Escritura Pública abonando el impuesto de sellos correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º. El Capital Autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55. — Sólo podrá anunciarse como Capital Autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados. — Artículo 6º. Las acciones en que se divide el Capital de la sociedad podrán ser las siguientes clases y características: — 1) Ordinarias clase "A", tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para designación de síndicos para lo cual gozarán de un voto por cada acción y — 2) Ordinarias clase "B", tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto. — Artículo 7º. Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento del Capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago y comunicándose oportunamente de todo ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Las acciones y|o títulos que las representan contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas estamparse en facsímil. — Artículo 9º. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes informándose en este último caso a la Inspección General de Justicia. — Las acciones son indivisibles; los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Capítulo III: Dirección — Administración — Fiscalización: — Artículo 10º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete directores titulares, según resolución de las asambleas generales, pudiendo designar también de uno a tres directores suplentes. — El Directorio designará de su seno los cargos correspondientes. — Artículo 11º Los directores titulares y suplentes durarán un año en su cargos, podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 12º El Directorio celebrará también reunión a requerimiento de su Presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El vicepresidente sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia u otro impedimento de este último. — Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo 13º Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de actas. — En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 14º El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social por intermedio del presidente o vicepresidente indistintamente, o de los apoderados, designados con poder especial o general — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio: Uno: Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — Dos) El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad-referendum" de la asamblea correspondiente al ejercicio que se hubiera devengado. — Tres: Otorgar, aceptar, revocar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — Cuatro: Tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Repú-



blica Argentina y cualquier otra institución de crédito pública o privada, creada o a crearse. — **Cinco: Y en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 15º Los honorarios del Directorio** serán fijados anualmente por la asamblea general de accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que resuelva el mismo Directorio. — Artículo 16º La asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la asamblea general. — Capítulo IV: Asamblea Generales. — Artículo 17º Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el director o accionistas que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo 18º La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local día y hora que fije, y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que habla el art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 19º La asamblea general extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo estimen conveniente y/o necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 20º Hasta tres días antes de la celebración de una asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener respectivas tarjetas de asistencia. — El accionista que no pueda concurrir a una asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante cartapoder dirigida al presidente del Directorio. — Artículo 21º Las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, excepto en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de accionistas presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 22º En segunda convocatoria toda asamblea se reunirá de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Capítulo V: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 23º El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de marzo de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La resolución que fije la asamblea anual para remunerar al Directorio y síndicos. — c) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias. — d) El remanente correrá la suerte que decida la asamblea. — Capítulo VI: Disolución y Liquidación. — Artículo 24º De producirse la disolución de la sociedad, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último Directorio puedan ser designados liquidadores. — Artículo 25º El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de la liquidación. — b) Pago del capital de las acciones ordinarias. — c) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — Michalewicz. — Francisco Setti. — C. E. de Spravkin. — M. Edelsztein. — A. Lwoff. — B. Spravkin. — S. David Sclar. — J. J. Mydlarsk. — R. Muller Burman. — En mi carácter de escribano público titular del registro de contratos públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Bernardo Spravkin, Clara Esther Edelstein de Spravkin, Mendel Edelsztein; Leonardo Burman, Rafael Müller; Alejandro Lwoff; Samuel David Sclar; Jacobo José Mydlarski; Andrés Francisco Setti y Jacobo Michalewicz. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 10 abr. 1969. Visto el expediente A.29.524, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Becla Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Becla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituída el 23 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta), con la salvedad indicada de oficio en el informe de fojas catorce (14). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 526". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Becla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que le fue por mí el Escribano Autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra por ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. Burman. Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en ocho sellos de actuación notarial, sellados y rubricados números: Cero diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y ocho al ochenta inclusive, y cero diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y tres al ochenta y siete inclusive, Serie A. — Enmendado: Edelstein — reemplazantes — su — fijando — dividendo — Edelsztein. — Todo vale. —Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras. — Escribano.

Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.800.— e.1º7 Nº 85.552 v.1º7|69

J. ROCA Y HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 23 de abril de 1969, pasada bajo el Nº 205 en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal a cargo del Escribano Mario Jorge Contreras, se protocolizó la reforma introducida al estatuto de "J. ROCA Y HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y que fuera dispuesta por la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1968, y aprobada por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, número doscientos quince; y que comprende la modificación de los artículos 3º, 11º 17º y 19º del estatuto social, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), compuesto de 100.000 (cien mil) acciones al portador de v$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal), cada una, dividido en cien series de (1.000) mil acciones cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de cinco votos por acción, salvo para la elección de síndicos, a cuyo efecto gozarán de un voto por acción; acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de un voto por acción y acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las treinta primeras series, siendo de acciones Ordinarias al portador de la clase "A". — Las series remanentes serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), mediante la emisión de series de 1.000 (mil) acciones cada una en acciones al portador Ordinarias "A", "B" y/o Preferidas por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada oportunidad el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean Preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del quince por ciento (15 %) anual, pagadero con prioridad al de las acciones Ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que no podrá exceder el dividendo que se abona a las acciones Ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) El dividendo fijo que se determine podrá tener o no efecto acumulativo. — Las acciones Preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal a la par más sus dividendos acumulativos hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y será comunicado a la Inspección General de Justicia. — Las acciones Preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho; en este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Décimo Primero: La representación legal y firma de la sociedad será ejercida, indistintamente: por el Presidente en forma individual; por el Vicepresidente en forma conjunta con uno cualquiera de los Directores o por dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante Escribano, para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazos, pagaderos a particulares por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por cualquiera otras reparticiones autónomas o de los Estados Extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales y/o reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos Extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y vales y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, solicitar y pedir apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "Trust receipts", constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y otros descargos; h) Hacer Novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de Trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, características y oportunidad que considere conveniente; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos: 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley Nº 5965 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente los objetos sociales. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las dispo-

siciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general, cuando los haya se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2%) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) Les remuneraciones que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1) Acumulativo atrasado; 2) Fijo del ejercicio; y 3) El adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo que se adeude a las acciones preferidas en el orden indicado en el inciso c) del artículo décimo séptimo; e) El sobrante que resultare después de efectuados estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. — El resto de los artículos quedan en la forma de redacción original.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600.— e.1º|7 Nº 85.557 v.1º|7|69

CAMPOS E INVERNADAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento diez y siete. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rodolfo Federico Kahn, argentino, C. I. Nº 4.633.393 Pol. Fed., casado en primeras nupcias con Michele Lion, domiciliado en Avda. Gral. Paz 12408, Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y además por la representación de: Michele Lion, francesa, C. I. Nº 7.264.481 Pol Fed., domiciliado en General Paz 12.408, casada; los conyugues en primeras nupcias doña Eugenia Gilson, argentina, L. C. Nº 9.995.051 Pol. Fed. y don Aaron Politansky, francés, C. I. Nº 2.690.394 Pol. Fed., domiciliados en Conde 2040, Capital Federal: doña Ramona Raimunda Politansky, C. I. Nº 5.007.121 Pol. Fed., argentina, y don Federico Kahn, argentino, C. I. Nº 4.633.392 Pol. Fed., conyugues en primeras nupcias entre sí, domiciliados en Quintana 2836, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Daniel Tomas Mayer, C. I. Nº 4.383.223 Pol. Fed., argentino, casado en primeras nupcias con María Elisa Haines, domiciliado en Rivadavia 4470, piso 14, Capital Federal; don Ricardo Pedro Weil, argentino, soltero, C. I. Nº 5.733.786 Pol. Fed., domiciliado en Estrada 3287 Olivos, de esta Provincia; don Gabriel Taube, argentino, soltero, C. I. Nº 5.290.084 Pol. Fed., domiciliado en Manzanares 2210, Capital Federal. y don Salomón Zion, argentino, casado en primeras nupcias con María Pura Giordano, C. I. Nº 2.716.980 Pol. Fed., domiciliado en Piedras 337, Capital Federal, todos los nombrados, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como que el compareciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgaron para este acto, el 10 de abril del corriente año, al folio 199 protocolo corriente de este registro a mi cargo, asegurándome el mandatario que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado, quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 31º del Código de Comercio la sociedad "Campos e Invernadas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita transcribe las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 31211, las que íntegramente reproducidas expresan: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Michele Lion, francesa, casada; Eugenia Gilson, argentina, casada; Rodolfo Federico Kahn, argentino, casado; Ramona Raimunda Politansky, argentina, casada; Federico Roberto Kahn, argentino, casado; Daniel Tomas Mayer, argentino, casado; Ricardo Pedro Weil, argentino, soltero; Gabriel Taube, argentino, soltero; Salomón Zion, argentino, casado; Aaron Politansky, francés, casado, todos mayores de edad, y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará CAMPOS E INVERNADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición, disposición, compra venta, importación, exportación, permuta, cesión, y distribución de mercaderías, materias primas, semovientes, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos productos, subproductos y demás bienes, de la industria de la alimentación, agropecuaria, textil, química, metalúrgica, plástica y eléctrica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo, compra venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061, u otra que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, construcción, explotación arrendamiento, venta, permuta, y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales comprendidos o no dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos lícitos relacionados directa o indirectamente con aquéllos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador clase A de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto 10 o|o. — Michele Lion 400 A 5 votos, 40.000. — Eugenia Gilson, 15 A 5 votos, 1.500. — Rodolfo Federico Kahn, 50 A 5 votos, 5.000. — Aaron Politansky, 20 5 votos, 2.000. — Ramona Raimunda Politansky, 400 A 5 votos, 40.000. — Federico Roberto Kahn, 50 A 5 votos, 5.000. — Daniel Tomas Mayer, 15 A 5 votos, 1.500. — Ricardo Pedro Weil, 15 A 5 votos 1.500. — Gabriel Taube, 15 A 5 votos. 1.500. — Salomón Zion, 20 A 5 votos, 2.000. — Totales 1.000, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportado en este acto por todos los accionistas constituyentes, en el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Michele Lion; vicepresidente a Ramona Raimunda Politansky; vocales a suplente a Federico Roberto Kahn, Rodolfo Federico Kahn; síndico titular a Daniel Tomas Mayer y síndico suplente a Ricardo Pedro Weil. — Cuarto: Autorizar a don Luis Enrique Pouiller y Salomón Zion a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tes. No. Vale. — M. Lion. — R. P. Weil. — E. Gilson. — Gabriel Taube. — A. Politansky. — S. Zion. — Raimunda Politansky. F. R. K. — D. T. M. — R. F. K. — Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: Michele Lion; Ricardo Pedro Weil; Eugenia Gilson; Gabriel Taube; Aaron Politansky; Salomón Zion; Ramona Raimunda Politansky; Federico Roberto Kahn; Daniel Tomas Mayer y Rodolfo Federico Kahn, registrando las mismas bajo acta Nº 40, folio 40 del libro Nº 2, de requerimientos del registro 78 a mi cargo, P. Bs. As. — San Martín abril 16 de 1969. — Los nombrados personas de mi conocimiento doy fe — Bernardo Liberman. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 818.370 que se agrega La Plata 29 abr. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 29 abr. 1969. — Hay una firma; Raúl Policarpo Torres, Consejero; Hay un sello ... Secretaría de Estado Justicia de la Nación. — Buenos Aires 9 de may. 1969. — Expte. Nº 31.211: visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dipuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia; resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Campos e Invernadas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 16 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes, y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.925. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas una a seis, y fojas nueve del citado expediente, y que en este estado el compareciente reitera y ratifica dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. — Leída, ratifica y firma por ante mí, doy fe, s|raspado: todo; cerrará; Ramona; indistintamente. — Pouiller; Ramona: resolución: mora ganancias; anteceden; valen. — R. F. Kahn. — Hay un sello. Ante mí: Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción, que pasó al folio 366 del registro notarial número setenta y ocho, a mi cargo. — Para el interesado expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 1º|7|69 (44 págs.)

el presente sello de ley número 2.803.532 — Hay un sello. — Hay una firma doctor Bernardo Liberman. Escribano público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 826.091, que se agrega — San Martín 2 jun. 1969. — Hay un sello Nº 826.091. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.803.532. — San Martín 2 jun. 1969 — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio. — Juan Carlos Nicora; tesorero.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.1º7-Nº 85.514-v.1º|7|69

WARO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochentitrés. — En la Ciudad de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen don Chaskiel Rosenblum, boliviano, comerciante, casado, cédula de identidad número 3.968.839 Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes 1291, piso 5º, Departamento 52, de la Capital Federal: **doña Renée Tisch de Rosenblum**, boliviana, casada, ama de casa, con cédula de identidad Nº 7.216.720, Policía Federal, con domicilio en Virrey del Pino 1760, piso 8º "B" de la Capital Federal; don Israel Zuckerman, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.473.958, domiciliado en Avenida del Trabajo 1077, piso 1º "E" de la Capital Federal; don Elías Niemtzoff, argentino, ingeniero, casado, con cédula de identidad número [illegible] de la Policía Federal, con domicilio en la calle Berutti [illegible] de la Capital Federal; don Benno Willner, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.403.483, domiciliado en la calle Arcos 1956 piso 5º "A" de la Capital Federal; don Gregorio Baimeluj, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad número 3.170.240 Policía Federal, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 2528, piso 4º "D" Capital Federal: don Szlama Wajnsztok Mandelbaum, boliviano, comerciante, casado, con cédula de identidad número 5.875.348, expedida por la Pol. Fed., domiciliado en la calle O'Higgins 1984 piso 1 de la Cap. Federal; doña Carmen Rechtszaid de Wajnsztok, argentina, ama de casa, casada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.791.391, domiciliada en la calle O'Higgins número 1984, piso 1º de la Capital Federal; don Israel Kimel, argentino, industrial, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.487.564, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 2129, piso 1º "A" de la Capital Federal: doña Frymeta R. Rozenberg de Kimel, argentina, ama de casa, casada, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.598.066, domiciliada en la calle Manuela Pedraza 2129, piso 1º "A" de la Capital Federal: todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos en este acto me exhiben el expediente número A-treinta mil novecientos ocho de la Inspección General de Justicia, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Waro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", que transcripta íntegramente es del siguiente tenor "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Chaskiel Rosenblum, Renée Tirsch de Rosenblum, Israel Zuckerman, Elías Niemtzoff, Benno Willner, Gregorio Baimeluj, Szlama Wajnsztok, Mandelbaum, Carmen Rechtszaid de Wajnsztok, Israel Kimel, Frymeta R. Rosenberg de Kimel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "WARO SOCIEDAD ANONIMA COMECIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos en general, especialmente la compra y venta de materiales de construcción. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos destinados a la construcción, ya sean metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos químicos, mayólicas y canteras. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000.— (Noventa millones de pesos moneda nacional), representado por noventa mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en nueve series de m$n. 10.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Chaskiel Rosenblum. Acciones 17.000. — Clase 5 votos. Monto, $ 1.700.000. — Renée T. de Rosenblum, 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Israel Zuckerman, 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Elías Niemtzoff, 2.000 — 5 votos— $ 200.000. — Benno Willner, 2.000 — 5 votos — pesos 200.000. — Gregorio Baimeluj, 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Szlama Wajnstok Mandelbaum, 17.000 — 5 votos — pesos 1.700.000. — Carmen R. de Wajnsztok, 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Israel Kimel, 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — F. R. R. de Kimel, 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — 50.000 — 5 votos — $ 5.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órganc administrativo y el fiscalizador: Presidente a Szlama Wajnsztok Mandelbaum. Vicepresidente a Chaskiel Rosemblum. Síndico titular a Renée Tisch de Rosenblum y Síndico suplente a Carmen Rechtszaid de Wajnsztok. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y Mariano Ber, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Chaskiel Rosenblum. — Renée Tisch de Rosenblum. — Israel Zuckerman. — Elías Niemtzoff. — Benno Willner. — Gregorio Baimeluj. — Szlama Wajnsztok Mandelbaum. — Carmen Rechtszaid de Wajnsztok. — Israel Kimel y Frymeta R. Rozenberg de Kimel. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 may. 1969. — Expte. N. 30.908. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Waro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y de fs. 11 (fojas once). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10819. Susana H. D'Ovidio de Demaria (escribana). — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 e. 1º|7 Nº 85.517 v. 1º|7|69

EMTECO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número **ciento diez y siete. En la ciudad de Morón a doce días de mayo de mil novecientos sesentinueve, ante mí, el autorizante, comparecen: don Francisco Paniego, argentino, ingeniero, casado con María Luisa Bulleraich, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos cincuenta mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos veinticuatro, Capital Federal; don Jorge Salvador Bulleraich, argentino, doctor en ciencias económicas, soltero, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos treinticinco mil doscientos ochentitrés, domiciliado en Tacuarí trescientos sesentiséis Capital Federal; doña María Luisa Bulleraich de Paniego, argentina, perito mercantil, casada con Francisco Paniego, con libreta cívica número dos millones trescientos setentiocho mil ochocientos treintinueve, domiciliada en Pueyrredón mil setecientos veinticuatro, Capital Federal; doña Elsie Esther Benítez de Breton, argentina, ama de casa, casada con Emilio Santiago Breton, con cédula de identidad número tres millones ocnocientos noventiséis mil treintitrés, domiciliada en Solís mil setecientos cuarentidós, Capital Federal; doña Pilar Breton, argentina, jubilada, soltera, con libreta cívica número cero cero noventiséis mil trescientos veintisiete, domiciliada en Piedras ochocientos treintisiete, Capital Federal; don Héctor Moure, argentino, empleado, casado con María Romelia Heredia, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cuarenticinco mil doscientos cincuentidós, domiciliado en Trole mil trescientos sesenticinco, Ituzaingó; doña Juana Fregenal, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos mil trescientos sesentiséis, domiciliada en Mendoza mil ochocientos veintiséis, Capital Federal; don José Jeremías Rodríguez, argentino, empleado, casado con Hortensia Quiroga, con libreta de enrolamiento número tres millones ciento ochentiún mil novecientos cinco, domiciliado en Pampa cuatro mil novecientos ochentiséis, Capital Federal; don Humberto Juan Volpi, argentino, abogado, casado con María Elvira Miguez, con cédula de identidad número un millón ochocientos trece mil ochocientos sesentidós, domiciliado en Uruguay quinientos treintidós, Cap. Fed.; don Mario Francisco Capalbo, argentino, comerciante, casado con Marina Vicenta Rovira, con cédula de identidad número dos millones ochentitrés mil setecientos noventicinco, domiciliado en Acoyte cuatrocientos noventiocho, Capital Federal. Los comparecientes son capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen por este acto a declarar definitivamente constituida en los términos que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio la Sociedad "Emteco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; que los comparecientes constituyeron provisoriamente el diez de diciembre de mil novecientos sesentiocho, y cuyos Estatutos suscriptos por todos los comparecientes y que en su original tengo a la vista, doy fe; agregados al expediente número treinta mil sesentisiete, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Por ello procedo yo el autorizante, a transcribir los documentos pertinentes de dichas actuaciones administrativas, a saber: Acta de Constitución; Estatutos; dictamen del Inspector General de Justicia, señor Guillermo Lastra; y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dichos instrumentos íntegramente copiados a la letra dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiocho, se reúnen los señores Francisco Paniego, argentino, mayor de edad, doctor en ciencias eco- María Luisa Bulleraich, C. I. 1.850.573, domiciliado en Pueyrredón 1724, Capital; Jorge Salvador Bulleraich, argentino, mayor de edad, doctor en ciencias económicas, soltero, C. I. 5.535.283, domiciliado en Tacuarí 376, Capital; María Luisa Bulleraich de Paniego, argentina, mayor de edad, perito mercantil, casada con Francisco Paniego, L. C. 2.378.839, domiciliada en Pueyrredón 1724, Capital; Elsie Esther Benítez de Bretón, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada con Emilio S. Bretón, C. I. 3.896.033, domiciliada en Solís 1742, Capital; Pilar Bretón, argentina, jubilada, mayor de edad, soltera, L. C. 0.096.327, domiciliada en Piedras 837, Capital; Héctor Moure, argentino, mayor de edad, empleado, casado con María Romelia Heredia, C. I. 3.645.252, domiciliado en Trole 1365, Ituzaingó (Bs. As.); Juana Fregenal, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, L. C. 4.400.366, domiciliada en Mendoza 1826, Capital; José Jeremías Rodríguez, argentino, mayor de edad, empleado, casado con Hortensia Quiroga, L. E. 3.181.905, domiciliado en Pampa 4986, Capital; Humberto Juan Volpi, argentino, mayor de edad, abogado, casado con María Elvira Miguez, Céd. Id. 1.813.862, domiciliado en Uruguay 532, Capital; Mario Francisco Capalbo, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Marina Vicenta Rovira, C. I. 2.[illegible]3.725, domiciliado en Acoyte 498, Capital, y resuelven: Primero: Constituir** una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EMTECO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de cincuenta años; c) tiene por objeto: a) Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, consignaciones, comisiones y cualquier otra forma de comercialización de toda clase de mercaderías, productos y subproductos, como así también la compra-venta, arrendamiento, explotación, administración y cualquier otra operación con bienes inmuebles; b) Industrial: proyecto, dirección y ejecución de toda clase de obras de construcción, sean públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería, tales como edificios de vivienda, industriales o públicos, caminos, puentes, pistas, puertos, obras sanitarias, hidráulicas, de energía, estructuras de hormigón armado, instalaciones especiales y todo lo concerniente y accesorio a la industria de la construcción; consultora técnica de ingeniería; fabricación de máquinas, herramientas, materiales y todo elemento afín a la construcción; c) Financiera: dar o recibir aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, comprar y vender acciones, títulos y papeles de comercio, asociarse o fusionarse con particulares o sociedades comerciales y|o tomar participaciones de las mismas, dentro o fuera del país, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de trés a cinco miembros titulares cuyo mandato durara 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Francisco Paniego. 1.000 "A" 5 votos. 10.000. — Jorge Salvador Bulleraich. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — María Luisa Bulleraich de Paniego. 1.000. "A". 5 votos. 10.000. — Elsie Esther Benítez de Breton. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Pilar Bretón. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Héctor Moure. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Juana Fregenal. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — José Jeremías Rodríguez. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Humberto Juan Volpi. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Mario Francisco Capalbo. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a ingeniero Francisco Paniego. Vicepresidente al doctor Jorge Salvador Bulleraich. Vocales al señora María Luisa Bulleraich de Paniego. Suplen es a ... Síndico Titular al contador Emilio Santiago Bretón y Síndico Suplente a contador Carlos Carmelo Cozzio. — Cuarto: Autorizar indistintamente o en forma conjunta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la actividad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay una firma ilegible. — Héctor B. Moure. — Pilar Bretón. — Hay una firma ilegible. — Elsie E. Benítez de Bretón. — Hay una firma ilegible. — Francisco Paniego. — Humberto Juan Volpi. — Hay una firma ilegible. — María Luisa B. de Paniego. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Paniego, Jorge Salvador Bulleraich, María Luisa Bullraich de Paniego, Elsie Esther Benítez de Bretón., Pilar Breton, Héctor Moure, Juan Fregenal, José Jeremías Rodríguez, Humberto Juan Volpi, Mario Francisco Capalbo. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello. — Señor Inspector Jefe: Emteco, S. A. (e. f.) se presenta a fs. 10 y contesta satisfactoriamente la vista conferida en su oportunidad, por lo que considero que responde imprimir a estas actuaciones el trámite del art. 3 del decreto Nº 3329|63, debiendo, si así se resuelve, ordenarse el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio en los plazos reglamentarios. El texto del estatuto tipo corre de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de fs. 10 vuelta a fojas 11 y a la siguiente que, por su carácter, se aconseja introducir de oficio. art. 3º) fs. 11: financiera: sustituir "el artículo 93 de la Ley 11672" por "Ley Nº 18.061". La sociedad al otorgar la escritura de constitución definitiva deberá tener presente lo expuesto para el inc. c) del acta, así también la modificación del acto constitutivo de fs. 10 y vuelta. — Div. S. Anónimas. 11 de abril de 1969. — Guillermo Lastra. Guillermo Lastra. — Buenos Aires, abril **14 de 1969. — Señor Inspector General.**

Corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite previsto por el decreto 3329|63. Se deberá tener en cuenta la enmienda que se aconseja para el punto Primero del acta de constitución inc. c) (fs. 10) y para el art. 3º del Estatuto (fs. 10 vuelta|11). — División Sociedades Anónimas. — Hay una firma ilegible. José M. Berreta Moreno, Jefe Div. Sociedades Anónimas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 abr. 1969. Expediente Nº 40.067. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimeinto del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emteco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vuelta (fs. dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutcs desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vuelta (fojas diez vuelta), a fs. 11 (fojas once), de fs. 12 (fojas doce) de cficio, y la inclusión también de oficio del art. 3 del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.661. — Fdo.: Manuel María Vicente Martínez Salaverri. Escribano. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600. -e.1º|7 Nº 85.511 v.1º|7|69

COAXILCO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cuatrocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Andrés Cesteros. argentino casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veintisés, domiciliado en la calle Ucrania número seiscientos ochenta y tres, de la localidad de Villa Adelina. Provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; don Jorge Alberto Semino, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos veintisés mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Luca número dos mil doscientos cincuenta y dos departamento diecisiete, de esta ciudad; don Ricardo Esteban Semino argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Luca número dos mil doscientos cincuenta y dos, departamento diecisiete, de esta ciudad; doña Francisca Pesce de Semino, argentina, casada ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matriculada número cero ciento tres mil quinientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Luca número dos mil doscientos cincuenta y dos. departamento diecisiete, de esta ciudad; don Jorge Ernesto Semino, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Jujuy número mil seiscientos sesenta y uno, de esta ciudad; doña Edith Gladys Pacheco, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matriculada número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Mozart número mil ochocientos veinte, de esta ciudad; doña Isaura Amigo de Pacheco, argentina, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintisés mil ochocientos veintiuno, domiciliada en la calle Mozart número mil ochocientos veinte. de esta ciudad; doña Natividad Pérez de Limeres. española, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cinco mil seiscientos tres, domiciliada en la calle Uspallata número dos mil setecientos setenta y seis de esta ciudad don Héctor Francisco Esquivel, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Callao número quinientos sesenta y cuatro de la localidad de Marcos Paz. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Clorinda Eufemia Callani de Cesteros, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matriculada número cuatro millones trtscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Ucrania número seiscientos ochenta y tres, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jesús Luis Limeres, uruguayo, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Mozart número mil ochocietnos veinte, de esta ciudad; don Jorge Alejandro Ruani, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número seiscientos treinta y seis, de esta ciudad; doña Antonia Blanca Lagos, española, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Las Floridas número mil trescientos sesenta y cinco, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Rodolfo Nuciari. argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cincuenta y seis mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Roosevelt número cuatro mil quinientos cincuenta y cinco. de esta ciudad; don Ismael Gómez, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos dos mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Mozart número mil ochocientos veinte, de esta ciudad; doña Ermelinda Rosa Vanetti, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica matriculada número dos millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta, domiciliada en la calle Mozart número mil ochocientos veinte, de esta ciudad; doña Elsa Mabel de Paula de Esquivel, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matriculada número tres millones setenta y siete mil seiscientos setenta, domiciliada en la calle Callao número quinientos sesenta y cuatro, de la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcelo Tareni, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintisiete mil sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Rivadavia número tres mil veintséis de esta ciudad; doña María Victoria Castelletti de Tareni, argentina, casada, ocupada en queraceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres domiciliada en la Avenida Rivadavia número tres mil veintiséis, de esta ciudad; doña Nelly Haydée Tirante de Nuciari, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número quinientos veintidós mil setecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Roosevelt número cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; doña Leontina Helvecia Licropani de Ruani, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones ochenta y dos mil novecientos cinco, domiciliada en la calle Ruiz de los Llanos seiscientos treinta y seis, de esta ciudad; y don César Amigo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Escalada número dos mil ciento setenta y cinco, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que por acta privada de fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Coaxilco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla, — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil quinientos treinta y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado bajo el Estatuto de la Sociedad por resolución número diez mil setecientos sesenta, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Coaxilco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la sociedad denominada "Coaxilco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano Autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve! sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta mil quinientos treinta y cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres; el estatuto, que corre de fojas cuatro a fojas cinco y certificación de las firmas de fojas cinco vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas trece; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos seenta y nueve, se reúnen los señores Andrés Cesteros, Jorge Alberto Semino, Ricardo Esteban Semino, Francisca Pesce de Semino, Jorge Ernesto Semino, Edith Gladys Pacheco, Isaura Amigo Vda. de Pacheco, Natividad Pérez Vda. de Limeres, Héctor Francisco Esquivel, Clorinda Callini de Cesteros, Jesús Luis Limeres, Jorge Alejandro Ruani, Antonia Blanca Lagos, Héctor Rodolfo Nuciari, Ismael Gómez, Rosa Ermelinda Vanetti, Elsa Mabel Esquivel, Marcelo Tareni, María Victoria de Tareni, Nelly Haydée Tirante de Nuciari, Leontina Helvecia Licropani de Ruani, César Amigo y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "COAXILCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: — Comerciales: — Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, y distribución de materias primas y mercaderías, de aisladores y conductores eléctricos y de todo lo relativo al ramo de la electricidad, ya sea como representante o agente de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos relativos al ramo de la eletcricidad y en especial de conductores y aisladores eléctricos. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales: el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— m|n. (dos millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de moneda pesos nacional 100, valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de cauerdo a lsiguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Andrés Cesteros. 200, 1 voto, $ 2.000. — Jorge Alberto Semino, 200, 1 voto, $ 2.000. — Ricardo Esteban Semino, 200, 1 voto, $ 2.000. — Francisca Pesce de Semino, 150, 1 voto, $ 1.500. — Jorge Ernesto Semino, 200, 1 voto, $ 2.000. — Edith Gladys Pacheco, 150, 1 voto, $ 1.500. — Isaura Amigo Vda. de Pacheco, 150, 1 voto, $ 1.500. — Natividad Pérez Vda. de Limeres, 200, 1 voto, $ 2.000. — Héctor Francisco Esquivel, 200, 1 voto, $ 2.000. — Clorinda Callini de Cesteros, 200, 1 voto, $ 2.000. — Jesús Luis Limeres, 200, 1 voto, pesos 2.000. — Jorge Alejandro Ruani, 200, 1 voto, $ 2.000. — Antonia Blanca Lagos, 150, 1 voto, $ 1.500. — Héctor Rodolfo Nuciari, 200, 1 voto, $ 2 000. — Ismael Gómez, 200, 1 voto, $ 2.000. — Rosa Ermelinda Venetti, 150, 1 voto, $ 1.500. — Elsa Mavel de Esquivel, 200, 1 voto, $ 2.000. — Marcelo Tareni, 200, 1 voto, $ 2.000. María Vittoria de Tareni, 150, 1 voto, $ 1.500. — Nelly Haydée Tirante de Nucciari, 150, 1 voto $ 1.500. — Leontina Helvacia Licropani de Ruani, 150, 1 voto, $ 1.500 — César Amigo, 200, 1 voto, $ 2.000. — 4.000, 1 voto, G 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a José Luis Limeres, vicepresidente a Ricardo Esteban Semino, vocales a Héctor Francisco Esquivel, Andrés Cesteros, Ismael Gómez, Jorge Alejandro Ruani, suplentes a..., síndico titular a Jorge Emilio Wainer y síndico suplente a Héctor Rodolfo Nuciari. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Wainer o Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Andrés Cesteros, — Jorge A. Semino, — Francisca P. de Semino, — Jorge E. Semino, — Edith G. Pacheco, — Isaura de Pacheco. — Natividad Limeres. — Héctor F. Esquivel, — Clorinda C. de Cesteros, — J. L. Limeres, — Jorge A. Ruani, — Blanca Lagos, — H. R. Nuciari, — Ismael Gómez, — Ermelinda Rosa Vanetti, — Elsa Mabel P. de Esquivel. — Marcelo Tareni. — M. V. Cartelletti, — Nelly H. T. de Nuciari, — Leontina L. de Ruani, — César Amigo. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 de abril 1969. — Expediente Nº 30.535. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coaxilco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituída en esta ciudad el 20 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de marzo del citado mes y año, cuya acta de constitución provisonal obra desde fs. 1(una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.760. — Jorge Alberto Sanguinetti. (escribano). Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 16.720.— e.1º|7-Nº85.512-v.1º|7-69

MERCERIA MERINOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Julio E. A. Figueroa, y por Asambela General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de julio próximo pasado, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. número 566, de fecha 16 de abril de 1969, se resolvió la modificación de la denominación de la sociedad "MERCERIA MERINOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y reforma del artículo cuarto de los esta-

tutos sociales, en consecuencia el encabezamiento del estatuto y el artículo cuarto quedarán redactados de la siguiente manera: Encabezamiento: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Mercería Merinos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que en adelante se denominará 'Uzal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.1º|7-Nº 85.515 v.1º.7|69

LLANEZA HNOS.
Sociedad Anónima,
Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto.

Por escritura pública de fecha 16 de mayo de 1969, pasada ante el escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, "Llaneza Hnos., Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 1969, resolvió modificar los artículos 1º y 3º del estatuto social consistiendo en lo principal en incluir las actividades industriales en el objeto y denominación social, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 654 de fecha 25 de abril de 1969, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: "Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Llaneza Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de "LLANEZA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Industrial: Producción metalúrgica y electrometalúrgica y en especial fundición, fábrica de máquinas, motores, herramientas, repuestos y accesorios para automotores y la industrial en general y todo lo concerniente a la industria de plástico. — Comercial: Mediante compra-venta, permuta o importación de automotores en general, sus repuestos y accesorios, representación, consignación, comisión, mandato, cesión, exportación, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a personas o empresas constituida o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones y otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 10.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídicas para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Testado: Industrial. No vale.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.1º|7-Nº 85.515-v.1º|7-69

TRIUNFANTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura número Ciento cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Beatriz Magdalena Saporiti, soltera; Aída Dumano de Bisogno, casada; Horacio Luis Martínez, soltero; Lidia Alicia Lugo, soltera. Liliana Elsa Rivero, soltera; Humberto Rubén Aranda, casado; Luis Andrés Galván, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado; Vicente José Santos, soltero y Héctor Federico Santos, soltero, domiciliados legalmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña número 628, piso primero, oficina dos, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por acta privada del día 30 de abril de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Triunfante Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase A. de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N. 31324, en el que, por Resolución número 11089, del día 23 de mayo último, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Triunfante Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Beatriz Magdalena Saporiti, Aída Dumano de Bisogno, Horacio Luis Martínez, Lidia Alicia Lugo, Liliana Elsa Rivero, Humberto Ruben Aranda, Luis Andrés Galván, Vicente Octavio Silipo, Vicente José Santos y Héctor Federico Santos, todos con domicilio legal en Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRIUNFANTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 1º). c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierra y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago: e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 13º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias al portador, clase A., de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado. Beatriz Magdalena Saporiti 100 — ord. 100.000 10.000. - Aida Dumano de Bisogno 100, ord., 100.000 10.000. Horacio Luis Martínez 100, ord., 100.000 — 10.000. — Lidia Alicia Lugo 80 — ord. — 80.000 — 8.000. — Liliana Elsa Rivero 70 — ord. 70.000 — 7.000. — Humberto Rubén Aranda 30 — ord. 30.000, 3.000. Luis Andrés Galván 30, ord. 30.000, 3.000. — Vicente Octavio Silipo 30 — ord. — 30.000 — 3.000. — Vicente José Santos 30 — ord. — 30.000 — 3.000. — Héctor Federico Santos 30 — ord. — 30.000 — 3.000. — 600 — 600.000 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: A Beatriz Magdalena Saporiti. — Vicepresidente a Aida Dumano de Bisogno. — Síndico titular a Horacio Luis Martínez. — Síndico titular a Lidia Alicia Lugo, y Síndico suplente a Liliana Elsa Rivero. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Beatriz Magdalena Saporiti y a la Sra. Aida Dumano de Bisogno a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Saporiti. — Aida D. de Bisogno. — H. Martínez. — Lidia Lugo. — Liliana Rivero. — H. Aranda. — Luis Galván. — Vicente Silipo. — V. Santos. — Héctor F. Santos. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 May. 1969. — Expte. N. 31.224. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Triunfante Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.089". — Néstor F. Ramos. — Escribano.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.1º|7 Nº 85.659 v.1º|7|69

KRYSA Y MANDELBAUM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y cinco. — En la Ciudad de Quilmes, Jurisdicción de la Provincias de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Majer Krysa, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.621.062, domiciliado en la calle General Artigas 368, 2º C, de la Capital Federal; don León Isaac Mandelbaum, argentino, comerciante, casado. Cédula de Identidad número 2.617.761, de la Policía Federal, con domicilio en General Artigas 368, 1º C, de la Capital Federal; don Zalma León Chaskielberg, polaco, encuadernador, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.369.216, con domicilio en la calle Directorio 196, 1º C, de la Capital Federal; don Israel Mandelbaum, polaco, jubilado, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.662.485, domiciliado en la cale Juan Agustín García 1256, Capital Federal; don Mauricio Krisa, argentino, industrial, casado, Cédula de Identidad número 3.468.399, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Schmidel 5441, de la Capital Federal. doña Sara Dziadek de Mandelbaum, argentina, ama de casa, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.066.267, con domicilio en General Artigas 368, 1º C, de la Capital Federal; doña María Chinda Grynbaum de Mandelbaum, argentina, ama de casa, casada, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.617.762, domiciliada en la calle Juan Agustín García 1256 de la Capital Federal; doña Lola Rosenberg de Krysa, argentina, ama de casa, casada, con Libreta Cívica número 2.683.377, domiciliada en General Artigas 638 8º C, de la Capital Federal; don Jaime David Krysa, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.488.122, con domicilio en Virrey Liniers 42, de la Capital Federal; doña Gitla Lean Dimant de Krysa, argentina, ama de casa, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.468.521, domiciliada en la calle Virrey Liniers 42, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos, en este acto me exhiben el Expediente número A-treinta y un mil setenta y seis, de la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Krysa y Mandelbaum, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Majer Krysa, León Isaac Mandelbaum, Zalma León Chaskielberg, Israel Mandelbaum, Mauricio Krysa, Sara Dziadek de Mandelbaum, María Chinda Grynbaum de Mandelbaum, Lola Rosenberg de Krysa, Jaime David Krysa, Gitla Lea Dimant de Krysa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KRYSA Y MANDELBAUM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de medias y artículos de lencería. — Industriales: Mediante la fabricación de medias y artículos de lencería y todo lo relativo a la industria textil. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento. explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional), representado por quince mil acciones de m$n. nacional 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas: Majer Krysa — Acciones 300 — Clase 5 votos — Monto m$n. 30.000. — León Isaac Mandelbaum 300 5 votos — $ 30.000. — Zalma León Chaskielberg 300 5 votos — $ 30.000. — Mauricio Krysa 300 5 votos — $ 30.000. — Sara Dziadek de Mandelbaum 300 5 votos — $ 30.000. — Lola Rosenberg de Krysa 300 5 votos — $ 30.000. — Jaime David Krysa 300 5 votos — $ 30.000. — Gitla Lea Dimant de Krysa 300 5 votos — $ 30.000. — María Chinda Grynbaum de Mandelbaum 300 5 votos — $ 30.000. — 3.000 5 votos — $ [illegible].000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Majer Krysa. — Vicepresidente a León Isaac Mandelbaum. — Síndico titular a Sara Dziadek de Mandelbaum y Síndico suplente a Lola Rosenberg de Krysa. — Cuarto: Autorizar a los señores Mariano [illegible] y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente todas las gestiones y diligencias

necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación Majer Krysa, León Isaac Mandelbaum, Zalma León Chaskielberg, Israel Mandelbaum, Mauricio Krysa, Sara Dzladek de Mandelbaum, María Chinda Crynbaum de Mandelbaum, Lola Rosenberg de Krysa, Jaime David Krysa y Gitla Lean Dimant de Krysa". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente Nº 31.076. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Krysa y Mandelbaum, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera" constituída en esta Ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General del día 17 del citado mes - año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10773". — Susana D'Ovidio de Demaría. — Escribana.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.1º|7-Nº 85.521 v.1º|7|69

QUINCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 2019. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: don Carlos Reinaldo Consoli, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad número dos millones sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis, expedida por la policía Federal, domiciliado en Iriarte mil quinientos treinta y ocho; don Francisco Gabriel Bejas, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número setenta y siete mil cuatro, expedida por la Policía de la Provincia de Tucumán, domiciliado en Independencia mil doscientos dieciséis; don Guillermo Augusto König, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en José Mármol ciento treinta; don Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en J. F. Aranguren quinientos cuarenta; don Eduardo Gasparri, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos nueve mil setecientos uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cabildo 1110; don Ernesto Mario Casaurang, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número un millón setenta mil trescientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en V. Arredondo dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, todos vecinos de esta ciudad; don César Augusto Domingo Caminos, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón ciento veintitrés mil ciento nueve de la Policía Federal, domiciliado en Camino Centenario y 33, Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires; don José Fernando Cuejo, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en Buenos Aires 3151, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Diego José Martinena, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia Ghieri trescientos once, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Juan Manuel Barayazarra, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones quinientos siete mil doscientos veintiséis, domiciliado en Camino Centenario y Treinta y Tres, Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires, éstos últimos accidentalmente en ésta, siendo todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por su propio derecho y en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Quinca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta mil catorce procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 (veinte) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Carlos Reinaldo Consoli, Francisco Gabriel Bejas, Guillermo Augusto König, Aldo Carmelo Notari, César Augusto Domingo Caminos, José Fernando Queijo, Eduardo Gasparri, Ernesto Mario Casaurang, Diego José Martinena y Juan Manuel Barayazarra, todos hábiles y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUINCA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas y mercaderías en general, distribución, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; — b) Industriales: mediante la producción y elaboración de productos y subproductos y mercaderías de las industrias: química, electrónica, metalúrgica, textil y alimentación; — c) Inmobiliarias: mediante la realización de operaciones de compra-venta de tierras, loteos, subdivisión de fracciones, así como la construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, propios o de terceros, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; — y d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series iguales, compuestas cada una de 1.000 acciones de v$n. 100 (v$n. 100.000); e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series (1ª a 4ª inclusive) de acciones compuestas cada serie de 1.000 (un mil) acciones Ordinarias al portador de $ 100 con derecho a 5 votos por acción (v$n. 100.000) o sea por un valor nominal total de $ 400.000. Esas acciones son suscriptas en su totalidad. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Carlos Reinaldo Consoli. 400. ord. port. 5 v. $ 40.000. — Francisco Gabriel Bejas. 400. ord. port. 5 v. $ 40.000. — Guillermo Augusto König. 400. ord. port. 5 v. $ 40.000. — Aldo Carmelo Notari. 400. ord. port. 5 v. $ 40.000. — César Augusto D. Caminos. 400. ord. port. 5 v. $ 40.000. — José Fernando Queijo. 400. ord. port. 5 v. $ 40.000. — Eduardo Gasparri. 400. ord. port. 5 v. $ 40.000. — Ernesto Mario Casaurang. 400. ord. port. 5 v. $ 40.000. — Diego José Martinena. 400. ord. port. 5 v. $ 40.000. — Juan Manuel Barayazarra. 400 ord. port. 5 v. $ 40.000. — 4.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto por cada uno, es decir por un total de $ 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: César Augusto Domingo Caminos. Vicepresidente a: Aldo Carmelo Notari. Vocales a: José Fernando Queijo, Eduardo Gasparri. Suplentes a: Carlos Reinaldo Consoli, Diego José Martinena. Síndico titular a: Guillermo Augusto König y Síndico suplente a Francisco Gabriel Bejas. — Cuarto: Autorizar a los señores: Carlos Reinaldo Consoli, Guillermo Augusto König y José Fernando Queijo, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. G. Aug. König. J. F. Queijo. C. R. Consoli. A. C. Notari. F. G. Bejas. D. Martinena E. Gasparri. E. Casaurang. C. A. Caminos. Juan M. Barayazarra. En mi carácter de Escribano Público nacional, titular del Registro Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Reinaldo Consoli, Francisco Gabriel Bejas, Guillermo Augusto König, Aldo Carmelo Notari, César Augusto Domingo Caminos, José Fernando Queijo, Eduardo Gasparri, Ernesto Mario Casaurang, Diego José Martinena, y Juan Manuel Barayazarra. — Conste. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Expte. N. 30.014. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Quinca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 18 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el artículo 3 del párrafo final de fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10315. — Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras. Escribano. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.1º|7 Nº 85.556 v.1º|7|69

TALLERES RECAPADO PERABI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 2.765. Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Higinio Ramiro Ramos, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve domiciliado en la calle Frías cuatrocientos veinte, segundo piso; José Perelstein, uruguayo, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Agüero ochocientos cuarenta y dos; Elena Zyngier de Perelstein, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos veintisiete mil ochocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Agüero ochocientos cuarenta y dos; Amanda Margarita Gelmini de Ramos, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número cuatrocient[illegible] noventa y nueve mil setecientos setent[illegible] y ocho, domiciliada en la calle Fr[illegible] cuatrocientos veinte; Valentín Zyngi[illegible] argentino, casado, comerciante, titular [illegible] la cédula de identidad número tres m[illegible] llones trescientos treinta mil quinient[illegible] diez expedida por la Pol. Federal, dom[illegible] ciliado en la calle Rondeau dos mil cu[illegible] trocientos sesenta y ocho; Sheila Wo[illegible] de Zyngier, norteamericana, casada, c[illegible] merciante, titular de la cédula de ide[illegible] tidad de la Policía Federal cuatro m[illegible] llones doscientos nueve mil veinte, d[illegible] miciliada en la calle Rondeau dos n[illegible] cuatrocientos sesenta y ocho; todos v[illegible] cinos de esta Ciudad; Orlando Feli[illegible] Bichara, argentino, casado, comercian[illegible] titular de la libreta de enrolamiento n[illegible] mero cuatro millones seiscientos c[illegible] cuenta y tres mil doscientos sesenta [illegible] tres, domiciliado en la calle Vicente L[illegible] pez mil trescientos sesenta, Avellane[illegible] Provincia de Buenos Aires; Irma Ang[illegible] lica Prósperi de Bichara, argentina, cas[illegible] da, comerciante, titular de la libre[illegible] cívica número un millón ochocient[illegible] cuarenta y cuatro mil trescientos vei[illegible] ticinco, domiciliada en la calle Vicen[illegible] López mil trescientos sesenta, Avellan[illegible] da, Provincia de Buenos Aires; Mar[illegible] Teresa Bichara de Armani, argenti[illegible] casada, comerciante, titular de la lib[illegible] ta cívica número cinco millones de[illegible] cientos cincuenta y cuatro mil novecie[illegible] tos uno, con domicilio en la calle V[illegible] cente López mil trescientos sesen[illegible] Avellaneda, Provincia de Buenos Air[illegible] y Manuel Rodolfo Justo Gómez, argen[illegible] no, casado, industrial, titular de la c[illegible] dula de identidad número dos millon[illegible] trescientos setenta y un mil quinien[illegible] sesenta y nueve, expedida por la Poli[illegible] Federal, domiciliado en la calle Cur[illegible] paití tres mil doscientos cincuenta y s[illegible] te, Valentín Alsina, Provincia de Buen[illegible] Aires; estos últimos accidentalmente [illegible] ésta; siendo los comparecientes hábil[illegible] mayores de edad, de mi conocimien[illegible] doy fe, como de que concurren tod[illegible] por su propio derecho y en el caráct[illegible] invocado dicen: Que de conformidad c[illegible] lo dispuesto en el artículo trescient[illegible] dieciocho del Código de Comercio, con[illegible] tituyeron por acta privada de[illegible] tres [illegible] febrero de mil novecientos sesenta [illegible] ve una sociedad anónima con la den[illegible] minación de "Talleres Recapa[illegible] Sociedad Anónima, Comercial e Indu[illegible] trial", la que fue sometida a consider[illegible] ción del Poder Ejecutivo Nacional pa[illegible] la aprobación de sus estatutos y conc[illegible] sión de personería jurídica. La menci[illegible] nada sociedad fue autorizada a func[illegible] nar en tal carácter por Resolución [illegible] señor Secretario de Estado de Justic[illegible] de fecha veintidós de abril de mil n[illegible] vecientos sesenta y nueve, número se[illegible] cientos treinta. Y los comparecient[illegible] continúan diciendo: Que vienen por [illegible] presente a dejar definitivamente const[illegible] tuida la mencionada sociedad, para [illegible] cual me entregan el expediente núme[illegible] treinta mil seiscientos cincuenta y tr[illegible] procedente de la Inspección General [illegible] Justicia de la Nación y del cual tran[illegible] cribo literalmente el Acta de Constit[illegible] ción, el Estatuto Social con las modi[illegible] caciones y la correspondiente Resoluci[illegible] Aprobatoria, todo lo que por su ord[illegible] dice así: "Acta Constitutiva de "Tall[illegible] res Recapado Perabi" S. A. Comerci[illegible] e Industrial. En la ciudad de Buen[illegible] Aires, a los tres días del mes de f[illegible] brero del año mil novecientos sesenta [illegible] nueve, siendo las 15 horas, se reúnen [illegible] en el local de la calle Agüero Nº 852, p[illegible] so 1º de esta Capital, las siguientes pe[illegible] sonas: Higinio Ramiro Ramos, José P[illegible] relstein, Sra. Elena Zyngier de Perel[illegible] tein, Sra. Amanda Margarita Gelmini [illegible] Ramos, Sra. Irma Angélica Prósperi [illegible] Bichara, Sra. María Teresa Bichara [illegible] Armani, Sra. Sheila Wowe de Zyngi[illegible] y los señores Manuel Rodolfo Justo G[illegible] mez, Orlando Felipe Bichara y Valent[illegible] Zyngier. Todos los reunidos, hábiles pa[illegible] contratar y mayores de edad, suscribi[illegible] ron la presente acta y por mutuo acu[illegible] do resolvieron designar para presidir pr[illegible] visionalmente la asamblea al señor H[illegible] ginio Ramiro Ramos. A continuación [illegible] señor Presidente expresó que según c[illegible] nocían todos los presentes, se había co[illegible] siderado y estudiado la necesidad [illegible] constituir la sociedad "Talleres Recap[illegible] do Perabi" Sociedad Anónima Comerci[illegible] e Industrial y que llevando adelante [illegible] propósito se habían preparado los est[illegible] tutos que deben regir la sociedad y c[illegible] yo proyecto definitivo ya estaba co[illegible] cluido, razón por la cual se había co[illegible] vocado esta reunión para considerar[illegible] y en su caso proceder a la constitució[illegible] de la sociedad. Acto seguido se dió lec[illegible] tura al referido proyecto de estatuto[illegible] el cual se aprueba por unanimidad, e[illegible] la forma que figura por separado c[illegible] mo anexo a la presente acta y se pro[illegible] cedió a suscribir el capital emitido e[illegible] la siguiente forma: 20.000 acciones ordi[illegible] narias al portador clase "A" de 5 vo[illegible] tos. Accionistas — Acciones Suscriptas — v$n., suscripto — Capital Integrado H[illegible] ginio R. Ramos 6.000 — 600.000 — 60.000 — Amanda M. Gelmini de Ramos 600

— 60.000 — 6.000. — Manuel R. Justo Gómez 100 — 10.000 — 1.000. — Orlando Felipe Bichara 6.000 — 600.000 — 60.000. — Irma A. Prosperi de Bichara 600, 60.000, 6.000; María T. Bichara de Armani: 100, 10.000, 1.000; José Perelstein: 6.000, 600.000, 60.000. — Elena Zyngier de Perelstein: 300, 30.000, 3.000. Valentín Zyngier: 150, 15.000, 1.500; Sheila Wowe de Zyngier: 150, 15.000, 1.500, 20.000, 2.000.000, 200.000. — Los accionistas constituyentes integran en dinero efectivo el 10 o|o de sus acciones suscriptas, es decir por un total de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — A continuación se procedió a designar el primer Directorio de la sociedad, resultando elegidos, por unanimidad, las personas que se indican a continuación: Presidente: señor Higinio Ramiro Ramos; Vicepresidente: señor Orlando Felipe Bichara; Director Titular: señor José Perelstein. — En cuanto para ocupar el cargo de Síndico Titular, se designa a la señora Elena Zyngier de Perelstein, y como Síndico suplente a la señora Amanda Margarita Gelmini de Ramos. Se resolvió asimismo autorizar a los señores Higinio Ramiro Ramos y José Perelstein para que actuando conjunta, separada, o indistintamente realicen los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, quedando facultados para que acepten las modificaciones que pudiera imponer la Inspección General de Justicia incluso el cambio de denominación y otorguen la escritura pública de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido los accionistas constituyentes e inscriban a la sociedad en el Registro Público de Comercio. Con todo lo precedentemente expuesto los firmantes dan por constituída la sociedad anónima, debiendo procederse a cumplir las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Resolvieron también labrar la presente acta de la asamblea de fundación, lo que así se hizo; leída la presente la firmaron de conformidad los accionistas constituyentes dando por terminada la reunión siendo las 17 horas del día, mes y año más arriba mencionados. — Higinio R. Ramos. María T. B. de Armani. Amanda M. Gelmini. José Perelstein. Manuel Gómez. E. Z. de Perelstein. O. Bichara. V. Zyngier. Irma A. Prósperi de Bichara. S. W. Zyngier. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Higinio Ramiro Ramos, Orlando Felipe Bichara, José Perelstein, Elena Zyngier de Perelstein, Amanda Margarita Gelmini de Ramos, Irma Angélica Prósperi de Bichara, María Teresa Bichara de Armani, Manuel Rodolfo Justo Gómez, Valentín Zyngier y Sheila Wowe de Zyngier. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. —

Conste. — Mario Jorge Contreras. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano". — "Estatutos de "Talleres Recapado Perabi", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo 1º. Bajo la denominación de "TALLERES RECAPADO PERABI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta o cesión de bienes, semovientes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos: b) Industriales: En especial mediante la recapación y recauchutaje de cubiertas para automóviles, camiones, motonetas, tractores, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia y en general mediante la fabricación, manufacturación y elaboración de productos y subproductos textiles, químicos, plásticos, forestales, sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con los fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de mil acciones cada una. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determines y serán de tres clases, a saber: acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción y acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las veinte primeras series de acciones Ordinarias al portador de la clase A. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. —Artículo 5º. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado establecido en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de acciones Ordinarias al portador de las clases "A", "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley. Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 o|o de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones Ordinarias: b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será enunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores que a tal efecto designará el Directorio, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluída la Reserva Legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalentes al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 10º: En las futuras suscripciones de acciones Ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones Ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones Ordinarias de la clase "A" o "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones Ordinarias "A" y "B", sin distinción de categorías, en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones Ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 9º inciso f). — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a nueve miembros titulares. La asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo designar hasta tres suplentes. El mandato de los Directores será de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con más de la mitad de los votos de los directores presentes y representados. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los directores suplentes, en el orden de su designación y para el caso de no haber sido designados directores suplentes, o que el número de éstos resulte menor de las vacantes a cubrir por los conceptos precedentemente citados, serán elegidos de entre los accionistas, por el Directorio, con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Cada Director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de la gestión. Artículo 12. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación y firma de la sociedad indistintamente por intermedio de su Presidente y Vicepresidente, en forma conjunta, por el Presidente o el Vicepresidente cada uno de ellos juntamente con un director designado al efecto por el directorio o por dos directores en forma conjunta designados al efecto por el directorio; b) el Presidente o Vicepresidente en su caso presidirán las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, del Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados provincial, nacional o extranjeras, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos comerciales, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su Carta Orgánica y legislación vigentes, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) expedir cartas de crédito u otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) celebrar contratos de sociedades, contratos de consignación y gestión de negocios sociales; g) comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea de competencia de la Asamblea General; l) nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director; dicha remuneración se imputará a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y será ad-referéndum de la Asamblea de accionistas; m) nombrar a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte; n) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; ñ) presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances confeccionados a los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones fijadas por estos estatutos y en la forma y oportunidad que considere convenientes; q) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y el Art. 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativas y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13: La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de el orden del día. — Artículo 14: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinaria pedida por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocada dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º — Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredita su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea. Cada acción Ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción Ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones Preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 17º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular que será reempla-

zado por un suplente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 140 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de Síndicos las acciones Ordinarias cualesquiera sea su categoría tendrán un voto por acción. — Artículo 18º — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Artículo 19º — Los dividendos deberá ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 20º — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de la liquidación; 2) Será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas; 3) Sera pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; 4) Será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Higinio R. Ramos. María T. B. de Armani, Amanda M. Gelmini, José Perelstein, Manuel Gómez, E. Z. de Perelstein, O. Bichara, V. Zyngier. Irma A. Prósperi de Bichara, S. W. Zyngier. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Higinio Ramiro Ramos, Orlando Felipe Bichara, José Perelstein, Elena Zyngier de Perelstein, Amanda Margarita Gelmini de Ramos, Irma Angélica Prósperi de Bichara, María Teresa Bichara de Armani, Manuel Rodolfo Justo Gómez, Valentín Zyngier y Sheila Wowe de Zyngier. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1969. — Visto el expediente A. 30.653 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talleres Recapado Perabi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Talleres Recapado Perabi, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida el 3 de febrero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Número 630, Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por sí dicen: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Talleres Recapado Perabi Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. Higinio R. Ramos. J. Perelstein. E. Z. de Perelstein. Amanda M. Gelmini. Valentín Zyngier. S. W. de Zyngier. O. Bichara. Irma Prósperi de Bichara. María B. de Armani. Manuel Gómez. Hay un sello. Mario Jorge Contreras. Concuerda con su escritura matriz asentada en el registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en once sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, que llevan la siguiente numeración: Cero diez millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro al setenta y cuatro inclusive, Serie A. Enmendado: Zyngier, veintidós, incluso, en, aumentos, establecido, agencias, Zyngier, todo vale. Hay un sello. Mario Jorge Contreras. Escribano. Una firma. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600 — e.1º|7-Nº 85.558-v.1º|7|69

EL PEHUENAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio setecientos noventa y cinco. Protocolización. El Pehuenar, S. A. C. I. I. F. y Agropecuaria. Escritura número doscientos ochenta. En la ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Saúl Tetelboim, argentino, mayor de edad, contador, casado, y don Walther Peyton, viudo, mayor de edad, empleado, ambos domiciliados en esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de doña Raquel Rosenberg de Tetelboim, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Saúl Tetelboim, contadora pública nacional, con libreta cívica número tres millones trescientos ocho mil quinientos diez y seis; don Antonio Peyton, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydée Pérez, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y cinco; doña Elena Chanquet, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Domingo Faustino Gentilezza, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y ocho; doña Balbina Nélida Feliz, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones treinta y siete mil novecientos setenta y cuatro; doña Susana Beatriz Domínguez, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve; don Francisco Tetelboim, ruso, mayor de edad, comerciante, viudo, cédula de identidad número cuatrocientos diez y nueve mil setecientos seis; don Domingo Faustino Gentilezza, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elena Chanquet, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis, y don Leonardo Tetelboim, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Flaszcyk, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintiocho mil doscientos noventa y dos; todos domiciliados en esta ciudad, según poder especial que éstos les otorgaron con fecha once de marzo próximo pasado, ante mí, al folio trescientos uno de este mismo registro número ocho; y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "El Pehuenar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente solicitando personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen: Acta de constitución. En Adrogue, Partido de Almirante Brown, a once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Walther Peyton, viudo, argentino, L. E. 5.149.543; Raquel Rosenberg, casada, argentina, L. C. Nº 3.308.516; Saúl Tetelboim, casado, argentino, C. I. Nº 1.716.789 (Bs. As.); Antonio Peyton, casado, argentino, C. I. Nº 2.392.675 (Bs. As.); Elena Chanquet, casada, argentina, C. I. Nº 2.294.148 (Bs. As.); Balbina Nélida Feliz, soltera, argentina, L. C. Nº 3.037.976; Susana Beatriz Domínguez, soltera, argentina, C. I. Nº 6.261.469 (Cap. Fed.); Francisco Tetelboim, viudo, ruso, C. I. Nº 419.706 (Bs. As.); Domingo Faustino Gentilezza, casado, argentino, L. E. Nº 1.240.956; Leonardo Tetelboim, casado, argentino, L. E. Nº 5.128.292, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL PEHUENAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola genaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de acciones, al portador de cinco votos m|n.) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Suscript. — Integr. — Walther Peyton 2.000, Ordinarias, 200.000, 20.000. — Raquel Rosenberg, 2.000, Ordinarias, 200.000, 20.000. — Saúl Tetelboim, 2.000, Ordinarias, 200.000, 20.000. — Antonio Peyton, 2.000, Ordinarias, 200.000, 20.000. — Elena Chanquet, 2.000, Ordinarias, 200.000, 20.000. — Balbina Nélida Feliz, 2.000, Ordinarias, 200.000, 20.000. — Susana Beatriz Domínguez, 2.000, Ordinarias, 200.000, 20.000. — Francisco Tetelboim, 2.000, Ordinarias, 200.000, 20.000. — Domingo Faustino Gentilezza, 2.000, Ordinarias, 200.000, 20.000. — Leonardo Tetelboim, 2.000, Ordinarias, 200.000, 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Walther Peyton. — Vicepresidente a Saúl Tetelboim. — Vocales a Antonio Peyton. — Suplentes a Raquel Rosenberg. — Síndico Titular a Leonardo Tetelboim y Síndico Suplente a Domingo Faustino Gentilezza. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Tetelboim y|o Walther Peyton a fin de que en forma conjunta y|o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — W. Peyton. — R. Rosenberg. — S. Tetelboim. — A. Peyton. — E. Gentilezza. — Balbina Nélida Feliz. — S. B. Domínguez. — Francisco Tetelboim. — D. F. Gentilezza. — L. Tetelboim. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Walther Peyton; Raquel Rosenberg; Saúl Tetelboim; Antonio Peyton; Elena Chanquet; Balbina Nélida Feliz; Susana Beatriz Domínguez; Francisco Tetelboim; Domingo Faustino Gentilezza; Leonardo Tetelboim, personas de mi conocimiento, doy fe; habiéndose labrado Actas 63 y 64 a los folios 61, 63 y 64, del Libro IV, de Requerimientos, conste. — Alte. Brown, 11 de marzo de 1969. — Edo.: personas, de, vale. — Edo.: 11, vale. — G. Carlos Díaz Mayer, Escribano Público. — G. C. Díaz Mayer. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 mayo 1969. — Expte. N. 30.986. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Pehuenar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, el 11 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.325. — Se deja expresa constancia que la modificación de fojas diez, dice así: "En el artículo Noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, decir "en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno". — A esta altura del acto, los comparecientes manifiestan que sus domicilios y de los restantes socios constituyentes de la sociedad "El Pehuenar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, son los siguientes: Saúl Tetelboim, San Martín mil seiscientos treinta y uno de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Walther Peyton, calle Kay quinientos sesenta de esta ciudad; doña Raquel Rosenberg de Tetelboim, calle San Martín mil seiscientos treinta y uno de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Peyton, calle Kay quinientos sesenta de esta ciudad; doña Elena Chanquet de Gentilezza, calle Amenedo veinte de Burzaco, de este partido; doña Balbina Nélida Feliz, calle Seguí ciento once de esta ciudad; doña Susana Beatriz Domínguez, calle Italia mil seiscientos sesenta y dos de Longchamps, de este partido; don Francisco Tetelboim, calle Alsina ochocientos veinte de Burzaco, de este partido; don Domingo Faustino Gentilezza, calle Amenedo veinte de Burzaco, de este partido; y don Leonardo Tetelboim, calle Esteban Adrogué número mil treinta y nueve de esta ciudad. — Leída que les fue los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Tetelboim, Domínguez, reemplazará, de asamblea, impagos se deja expresa constancia que la modificación de fojas diez dice así: "En el artículo noventa y tres de la Ley once mil". — Entre líneas: Escribano Público, vale. — Entrelíneas: acciones, valor, series, también vale. — Firmado: Saúl Tetelboim y Walther Peyton. — Ante mí: R. M. Díaz Mayer. — René M. Díaz Mayer, Escribano Público. — El presente testimonio concuerda con su escritura matriz del que es fotocopia fiel, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez fojas repuestas cada una de ellas con tres estampillas fiscales, una de diez pesos, una de tres pesos y una de dos pesos numeradas correlativamente de la siguiente manera, las de diez pesos de la cuatro millones trescientos setenta y dos mil cuarenta y uno al cuatro millones trescientos setenta y dos mil cincuenta, las de tres pesos de la seis millones quinientos cincuenta y un mil ciento sesenta y siete a la seis millones quinientos cincuenta y un mil ciento setenta y seis, y las de dos pesos de la número cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil ochenta y uno a la cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil noventa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. M. Díaz Mayer. — René M. Díaz Mayer, Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 831.706 que se agrega. — Lomas de Zamora, 28 de mayo de 1969. — Hay un

sello Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. René M. Díaz Mayer obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4372050. — Lomas de Zamora, 28 de mayo de 1969. — Hay un sello Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Leopoldo J. Cortés. — Leopoldo J. Cortés. Protesorero.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.1º|7 Nº 85.584 v.1º|7|69

PROVIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.279. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil quinientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: ción Osvaldo Ezequiel Bardanca, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos siete, domiciliado en la calle Córdoba tres mil trescientos noventa y ocho, piso once, departamento "D" de esta Capital; don Carlos Eduardo Bibas, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Azcuénaga mil cuatrocientos cuarenta y cinco, sexto piso, departamento "B" de esta Capital; don Roberto Horacio Serrago, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil setecientos nueve, séptimo piso, departamento setenta y tres de la Capital; doña Olga Susana Eugenia Crissi de Bardanca, argentina, casada, con cédula de identidad dos millones diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve domiciliada en la calle Córdoba tres mil trescientos noventa y ocho, piso once, departamento "D" de esta Capital; doña Victoria Bautista de Bibas, argentina, casada, con cédula de identidad cuatro millones quinientos seis mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Azcuénaga mil cuatrocientos cuarenta y cinco, sexto piso, departamento seis de esta Capital; don Alberto Nazimoff, argentino soltero, comerciante, con cédula de identidad dos millones setenta y dos mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Paso ciento cuarenta, tercer piso departamento "C" de esta Capital; doña Eugenia Firenze, italiana, casada, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Córdoba tres mil trescientos noventa y ocho, piso once, departamento "D" de esta Capital; don Julio Eduardo Alfie, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y seis mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Arenales dos mil trescientos treinta y seis, cuarto piso, departamento dieciocho de esta Capital; don Enrique Raúl Alfie, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad número cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos ochenta y uno domiciliado en la calle San Luis dos mil ochocientos cuarenta y cinco, segundo piso departamento "A" de esta Capital; y don Carlos García, argentino soltero contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay tres mil cincuenta y tres, primer piso, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada: "Provia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la forma de que instruye el Expediente número treinta y dos mil ochocientos veintidós, según Resolución número diez mil seiscientos noventa y dos exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Ezequiel Bardanca, Carlos Eduardo Bibas, Roberto Horacio Serrago, Olga Susana Eugenia Crissi de Bardanca, Victoria Bautista de Bibas, Alberto Nasimoff, Eugenio Firenze, Julio Eduardo Alfie, Enrique Raúl Alfie, Carlos Alfie y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROVIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país o del exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: producir y promover programas publicitarios de toda índole, organizando equipos y elencos artísticos y|o técnicos en su caso; compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, en distribución, importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, eléctricas plásticas, químicas, gráficas y de la construcción. 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes muebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 4) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto — Osvaldo Ezequiel Bardanca 2.000, Ord. 5 v. 20.000 — Carlos Eduardo Bibas, 2.000, 20.000 — Roberto Horacio Serrago, 2.000. 20.000 — Olga Susana Eugenia Crissi de Bardanca. 2.000. 20.000 — Victoria Bautista de Bibas. 2.000. 20.000 — Alberto Nazimoff. 2.000, 20.000 — Eugenia Firense, 2.000. 20.000 — Julio Eduardo Alfie. 2.000. 20.000 — Enrique Raúl Alfie, 2.000. 20.000 Carlos García 2.000. 20.000 — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Ezequiel Bardanca — Vicepresidente a: Carlos Eduardo Bibas. Vocales a: ...... suplente a: .... Síndico titular a: Carlos García y Síndico suplente a Enrique Raúl Alfie. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Carlos García y Julio Eduardo Alfie a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ell.. Comerciales, programas, gráficas todo vale. — O. Bardanca. C. Bibas. Carlos García. Eugenia C. de Bardanca. Victoria Bautista de Bibas. J. E. Alfie. Roberto H. Serrago. Eugenia F. de Segura. Alberto Nazimoff. Certifico: En mi carácter de Escrbano Público adscripto al Registro 260 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Osvaldo Ezequiel Bardanca; Carlos Eduardo Bibas; Carlos García; Olga Susana Eugenia Crissi de Bardanca; Victoria Bautista Bibas; Julio Eduardo Alfie; Enrique Raúl Alfie; Roberto Horacio Serrago; Eugenia Firenze de Segura y Alberto Nazimoff y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, marzo 18 de 1969. J. Martínez Santana Un sello. J. E. Martínez Santana. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". Buenos Aires, 18 Abr. 1969. Expte. N. 30.822. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Provia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2, del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1963). Hay una firma: Enrique Zaldívar. Un sello: "Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". Resolución Nº 10.692. "Son copia fiel, doy fe. De las constancias obrantes de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas diez y tres a fojas cuatro y doce inclusive del mencionado expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Provia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Agropecuaria" y se aprueban los estatutos que regirán sus funcionamiento. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Provia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Agropecuaria" solicitándoles expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal de la presente se abona por el capital emitido, es decir dos millones de pesos y que se hará efectivo mediante la planilla mensual correspondiente. Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. E. Martínez Santana (Escribano).

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.1º|7-Nº 85.527 v.1º|7-69

COLOSAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Alejandro Felipe Camagni, casado; Haidée Micaela Brito de Galvan, casada, Marta Cristina Saporiti, soltera; Amelia Ansaldi de Sánchez, viuda; Luis Andrés Galvan, casado; Aída Elena Giugale de Busso, casada; Horacio Gabriel Vivacqua, soltero; Ricardo Alfredo Peloso soltero; Adolfo Raúl Codosea, soltero y Antonia Alasi de Pardo, viuda, domiciliados legalmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña número 628, piso primero, oficina dos, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 5 de mayo de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Colosal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" suscribieron las 3 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el Expediente N. 31.357, en el que, por Resolución número 11.091, del día 23 de mayo último, se declara a la expresada sociedad, comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Colosal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alejandro Felipe Camagni, Haidée Micaela Brito de Galvan, Marta Cristina Saporiti, Amelia Ansaldi de Sánchez, Luis Andrés Galvan, Aída Elena Giugale de Busso, Horacio Gabriel Vivacqua, Ricardo Alfredo Peloso, Adolfo Raúl Codosea y Antonia Alasi de Pardo, todos con domicilio legal en Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital Federal, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLOSAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios y u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000, valor nominal cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Suscripto — Integrado. Alejandro Felipe Camagni 100 ord. — 100.000 — 10.000. Haidée Micaela Brito de Galvan 80 ord. — 80.000 — 8.000. Marta Cristina Saporiti 60 ord. — 60.000 — 6.000. Amelia Ansaldi de Sánchez 50 Ord. — 50.000 — 5.000; Luis Andrés Galvan 50 ord. — 50.000 — 5.000. Aída Elena Giugale de Busso 50 ord. — 50.000 — 5.000. Horacio Gabriel Vivacqua 50 ord. — 50.000 — 5.000. Ricardo Alfredo Peloso 50 ord. — 50.000 — 5.000. Adolfo Raúl Codosea 50 ord. — 50.000 — 5.000. Antonia Alasi de Pardo 50 ord. — 50.000 — 5.000 — 600 — 600.000 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Felipe Camagni, Vicepresidente a Haidée Micaela Brito de Galvan, Vocal a Marta Cristina Saporiti, Síndico titular a Amelia Ansaldi de Sánchez, y síndico suplente a Luis Andrés Galvan. — Cuarto: Autorizar al Sr. Alejandro Felipe Camagni y a la Sra. Haidée Micaela Brito de Galvan, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alejandro Camagni. Aída Elena G. de Busso. M. Saporiti, Amelia A. de Sánchez. Haidée Micaela Brito de Galvan. L. Galvan. H. G. Vivacqua. R. Peloso. A. A. de Pardo. A. R. Codosea". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 mayo 1969. Expte. N. 31.357. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este

expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Colosal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º, Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.097. Néstor F. Ramos. Escribano. — S|raspado: Colosal. — E|líneas; 15.000, vale. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 — e.1º|7-Nº 35.660-v.1º|7|69

CALBUCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número 709. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de mayo de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que pose C. I. Nº 2.979.989, domiciliada en Arenales Nº 3825, Cap. Fed., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Sarmiento Nº 930, Cap. Fed., Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, Cap. Fed; Raquel Waisbrot de Kors, Pichincha Nº 364, Cap. Fed., Arnaldo Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, Cap. Fed; María Cristina Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, Cap. Fed; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, Cap. Fed: Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1320, Cap. Fed; Ricardo Otero, Rivadavia Nº 7821, Cap. Fed; y Rosa Strambini, Julio A. Roca Nº 731, Hurlingham (B. A.), a mérito del poder especial, que éstos le otorgaran el 7 de abril del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 1.232, de este mismo Registro a mi cargo protocolo de este año, doy fe. Y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 6 de abril del cte. año en esta ciudad, una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Calbuco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 11.045, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, con fecha 19 de mayo del cte. año, y que en consecuencia viene en este acto, por sí y en nombre y representación de sus mandantes, a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A.31240 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13, consta la citada documentación y que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de abril de 1969, se reúnen los señores: Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Ricardo Otero, Nelly Graciana Basile, Raquel Wisbrat de Kors, Arnaldo Vaisman, María Cristina Ciaffone, Alberto Laksman, Lydia Esther Cué, Matilde Berta Kors de Pipman, Rosa Strambini y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALBUCO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola - ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta, de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado o sea m$n 20.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de la señora Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Arnoldo Vaisman Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman. Síndico titular a Lydia Esther Cué, y Síndico suplente a Rosa Strambini; 4) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Lola Fuguet de Barris, R. Otero, Nelly G. Basile, R. W. de Kors, A. Vaisman, M. C. Ciaffone, A. Laksman, Lydia Esther Cué, M. B. K. de Pipman, R. Strambini. Buenos Aires, 6 de abril de 1969. A. Levin, Escribano titular del Registro Nº 485". La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Calbuco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 6 de abril de 1969, presentada en esta Inspección General el 29 de abril de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fojas 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.045, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1951 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin, Escribano. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 e.1|7 Nº 35.603 v.1|7|69

LIDER-CO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1517. — Traslado. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí escribano autorizante comparecen: don Jorge Omar Guerrero, casado, libreta de enrolamiento número 4.787.342, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento noventa de esta Ciudad; don Héctor Horacio Guerrero, casado, libreta de enrolamiento Nº 7.796.800, domiciliado en la calle Catamarca dos mil ochocientos setenta y tres, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Manuel Guerrero, casado, libreta de enrolamiento 285.314, domiciliado en la calle Catamarca dos mil ochocientos sesenta y tres, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Matilde Ochello de Guerrero, casada, libreta cívica 2.174.301, domiciliada en la calle Catamarca dos mil ochocientos sesenta y tres, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elba López de Guerrero, casada, libreta cívica 1.975.892, domiciliada en la calle Carlos Tejedor cuatrocientos treinta y seis, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María Bornhoffer de Guerrero, casada, libreta cívica 4.993.464, domiciliada en la calle Catamarca dos mil ochocientos setenta y tres, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Lema, casado, libreta de enrolamiento 1.745.953, domiciliado en la calle Emilio Castro mil trescientos cuarenta y cinco, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Araceli Ochello de Lema, casada, libreta cívica 2.209.279, domiciliada en la calle Emilio Castro mil trescientos cuarenta y cinco, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Ochello, casado, libreta de enrolamiento 1.046.241, domiciliado en la calle Enrique Fernández dos mil setecientos ochenta y uno, Lanús, Oeste, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Oscar Lema, casado, libreta de enrolamiento 4.771.414, domiciliado en la calle Balcarce mil novecientos veinticinco, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dora Ermitas Lopez, soltera, libreta cívica 1.975.886, domiciliada en la calle Carlos Tejedor cuatrocientos treinta y seis, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Noemí Raquel Fifueiras, soltera, libreta cívica 5.423.145, domiciliada en la calle Manuel Maza mil quinientos treinta, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Francisco Lucente, casado, libreta de enrolamiento 4.403.990, domiciliado en la calle Cerrito mil doscientos catorce, Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Néstor Villoslada, casado, cédula de identidad 5.804.279, domiciliado en la calle La Rioja dos mil quinientos cincuenta y ocho, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Delfino, soltero, libreta de enrolamiento 4.401.417, domiciliado en la calle Lamadrid mil setenta y nueve, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña Susana Villoslada, soltera, libreta cívica 5.774.428, domiciliada en la calle Catamarca dos mil ochocientos cincuenta y seis, Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento y exponen: Que por acta privada suscripta en la Asamblea celebrada en esta ciudad con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, los dicentes, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto, aprobaron el respectivo estatuto, que se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y suscribieron del capital autorizado, la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, clase "A" cada una, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia para su pertinente aprobación a los efectos de la obtención de la personalidad jurídica, la que ha sido concedida mediante Resolución número diez mil novecientos ochenta y cuatro, de dicha Inspección General, dictada con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades legales en vigor. Y en consecuencia agregan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Lider-Co Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes y que obran en el Expediente número A., treinta mil seiscientos setenta y dos, del año mil novecientos sesenta y nueve, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista en la precitada Inspección General, doy fe, y del cual se transcriben textualmente a continuación, el acta constitutiva y el estatuto, ambos en su redacción definitiva y la referida Resolución aprobatoria del mismo de la Inspección General de Justicia, que corren agregados respectivamente de fojas uno a dos vuelta; de fojas tres a cuatro vuelta; fojas diez y fojas trece, todo lo cual en el orden enunciado copio y textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Omar Guerrero, Héctor Horacio Guerrero, Manuel Guerrero, Matilde Ochello de Guerrero, Elba López de Guerrero, Ana María Bornhoffer de Guerrero, Alfredo Lema, Araceli Ochello de Lema, Alfredo Ochello, Oscar Lema, Dora Ermitas López, Noemí Raquel Figueiras, Osvaldo Francisco Lucente, Néstor Villoslada, Miguel Angel Delfino, Susana Villoslada, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIDER-CO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, títulos, valores y mercaderías, productos elaborados y semielaborados, frutos, semovientes, motores, herramientas, equipos, aparatos e implementos de cualquier clase y en especial automóviles, rodados y toda clase de vehículos accionados a motor o por otro medio de propulsión para desplazarse en la tierra, en el aire o en el agua; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de todas clases de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, arrendar, constituir y enajenar toda clase de derechos reales sobre los mismos. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituir. Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de otra naturaleza y a realizar todo tipo de préstamo a intereses y financiaciones en general, con excepción de las previstas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional) representado por cuarenta mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 8.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase Integración — Monto. Jorge Omar Guerrero 500 — A — 50.000, Héctor Horacio Guerrero 500 — A — 50.000, Manuel Guerrero 500 — A — 50.000, Matilde Ochello de Guerrero 500 — A — 50.000, Elba López de Guerrero 500 — A — 50.000, Ana María Bornhoffer de Guerrero 500 — A — 50.000, Alfredo Lema 500 — A — 50.000 — Araceli Ochello de Lema 500 — A — 50.000, Alfredo Ochello 500 — A — 50.000, Oscar Lema 500 — A — 50.000, Dora Ermitas López 500 — A — 50.000, Noemí Raquel Figueiras 500 — A — 50.000, Osvaldo Francisco Lucente 500 — A — 50.000, Néstor Villoslada 500 — A — 50.000, Miguel Angel Delfino 500 — A — 50.000, Susana Villoslada 500 — A — 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Omar Guerrero. Vicepresidente a Héctor Horacio Guerrero. Síndico titular a Alfredo Lema y Síndico suplente a Noemí Raquel Figueiras. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Omar Guerrero y Alfredo Lema a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de

la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay una firma, aclaración a máquina: Héctor Horacio Guerrero; hay una firma, aclaración a máquina: Jorge Omar Guerrero: hay una firma, aclaración a máquina; Matilde Ochello de Guerrero: hay una firma, aclaración a máquina: Manuel Guerrero; hay una firma, aclaración a máquina: Ana María Bornhoffer de Guerrero; hay una firma, aclaración a máquina: Elba López de Guerrero; hay una firma, aclaración a máquina: Araceli Ochello de Lema; hay una firma, aclaración a máquina: Alfredo Lema: hay una firma, aclaración a máquina; Oscar Lema: hay una firma, aclaración a máquina; Alfredo Ochello: hay una firma, aclaración a máquina: Noemí Raquel Figueiras: hay una firma, aclaración a máquina: Dora Ermitas López; hay una firma, aclaración a máquina: Néstor Villoslada; hay una firma, aclaración a máquina: Osvaldo Francisco Lucente; hay una firma, aclaración a máquina: Susana Villoslada; hay una firma, aclaración a máquina; Miguel Angel Delfino. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a don Jorge Omar Guerrero, don Héctor Horacio Guerrero, don Manuel Guerrero, doña Matilde Ochello de Guerrero, doña Elba López de Guerrero, doña Ana María Bornhoffer de Guerrero, don Alfredo Lema, doña Araceli Ochello de Lema don Alfredo Ochello, don Oscar Lema, doña Dora Ermitas López, doña Noemí Raquel Figueiras, don Osvaldo Francisco Lucente, don Néstor Villoslada, don Miguel Angel Delfino y doña Susana Villoslada. — Expido esta constancia en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 188 de la Capital Federal, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Está mi sello notarial. Firmado: Alberto Luis Giglio. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 mayo 1969. Expte. Nº 30.672. Visto: lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Líder-Co, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de marzo del citado año, con el nombre de "Tesón Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay estampado un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.984." — Alberto Luis Giglio. Escribano. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200 — e.1º|7-Nº 85.620-v.1º|7|69

INMOBILIARIA INCOFI
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.824. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Marcos Moin, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.102.202, domiciliado en la calle Rosario 509, planta baja "B", vecino de este lugar, mayor de edad, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Héctor Taggino, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.896.440, domiciliado en la calle Rivadavia 3999; don Jorge Eduardo Kersman, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula número 1.730.669, domiciliado en la calle Pampa 1638; doña Mercedes Elena Patrocinio, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.407.924, domiciliada en la calle Cucha Cucha 889; don Gregorio Shaikis, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.287.527, domiciliado en la calle Cucha Cucha 889; don Antonio Andrés Barrionuevo, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.253.517, domiciliado en la calle Talcahuano 491; doña Beatriz Oigenzijt de Moin, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.219.484, domiciliada en la calle Rosario 509; doña Rosa Antonia Ragognetti, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.055.569, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 2450; don Rosendo Fernández Alonso, español, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.457.756, domiciliado en al calle Rivadavia 4020, y doña Josefina Emiliana Mulet de Taggino, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 584.222, domiciliada en la calle Rivadavia 3999, todos vecinos de esta ciudad y mayores de edad. — El compareciente acredita el carácter de apoderado que invoca con la escritura de mandato otorgada el 7 de marzo del corriente año, ante mí al folio 540 de este Registro, con facultades especiales para este otorgamiento. — Y el compareciente dice: Que juntamente con sus representados, con fecha siete de marzo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí se consignaron. — Que dicha sociedad se constituyó bajo la denominación de "Incofi, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos"; que atento las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, girará bajo la denominación de "Inmobiliaria Incofi, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer Directorio. — Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos cada una dividido en veinte series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción. — Que del capital autorizado quedaron emitidas cuatro series de acciones ordinarias al portador, o sea por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, se originaron las actuaciones del expediente número 30.575, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número 10.747 del 23 del abril del corriente año, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto 3.329 del año 1963, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, con las modificaciones allí consignadas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código de Comercio, viene por este acto y en el carácter acreditado, a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptas íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete (7) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se reúnen los señores Héctor Taggino, Josefina Emiliana Mulet de Taggino, Rosendo Fernández Alonso, Rosa Antonia Ragognetti, Jorge Eduardo Kersman, Gregorio Shaikis, Mercedes Elena Patrocinio, Antonio Andrés Barrionuevo, Beatriz Oigensijt de Moin, y Eduardo Marcos Moin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "INMOBILIARIA INCOFI, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, uso, comodato, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de bienes inmuebles en general, urbanos y|o rurales, obras públicas, edificios para vivienda o uso industrial y en general la compra venta de cualquier inmueble por cualquier régimen, incluso el previsto por la Ley número 13.512, de la propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos a cortos o largos plazos, avales y otras garantías a terceros, aportar capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, comprar, vender, negociar títulos, acciones y valores mobiliarios y papeles de crédito y operaciones de créditos en general, colocar dinero en prendas sin limitación alguna, quedando excluídas todas aquellas operaciones comprendidas por el articulado de la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Mandatos: Realizando por cuenta de terceros las operaciones mencionadas anteriormente y además, representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuya mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor Taggino 10 A, 5 votos, 1.000. — Josefina E. M. de Taggino 10 A, 5 votos, 1.000. — Rosendo Fernández Alonso 10 A, 5 votos, 1.000. — Eduardo Marcos Moin 10 A, 5 votos, 1.000. — Beatriz O. de Moin 10 A, 5 votos, 1.000 — Rosa Antonia Ragognetti 10 A, 5 votos, 1.000. — Jorge Eduardo Kersman 10 A, 5 votos, 1.000. — Gregorio Shaikis 10 A, 5 votos, 1.000. — Mercedes Elena Patrocinio 10 A, 5 votos, 1.000. — Antonio Andrés Barrionuevo 3.910 A, 5 votos, 391.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las señoras Josefina Emiliana Mulet de Taggino, Beatriz Oigenzijt de Moin, Rosa Antonia Ragognetti, Sr. Jorge Eduardo Kersman y Mercedes Elena Patrocinio integran las acciones con bienes propios y así continuarán haciéndolo en el futuro. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Andrés Barrionuevo; Vicepresidente a Josefina Emiliana Mulet de Taggino; Vocales a Mercedes Elena Patrocinio; Suplentes a... Síndico titular a Beatriz Oigenzijt de Moin y Síndico Suplente a Héctor Taggino. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Marcos Moin, titular de la cédula de identidad número 2.102.202 y|o a la señora Beatriz Oigenzijt de Moin, titular de la cédula de identidad número 3.219.484, ambas emitidas por la Policía Federal, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas la sgestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Jorge Eduardo Kersman y Mercedes Elena Patrocinio, valen. — Héctor Taggino. — Josefina E. M. de Taggino. — Rosendo Fernández. — Rosa A. Ragognetti. — J. E. Kersman. — G. Shaikis. — Mercedes E. Patrocinio. — Antonio A. Barrionuevo. — B. Oigenzijt de Moin. — Eduardo M. Moin. — B. Oigenzijt de Moin. — En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Taggino, Josefina Emiliana Mulet de Taggino, Rosendo Fernández Alonso; Rosa Antonia Ragognetti; Jorge Eduardo Kersman; Gregorio Shaikis; Mercedes Elena Patrocinio; Antonio Andrés Barrionuevo; Beatriz Oigenzijt de Moin y Eduardo Marcos Moin; y han sido puestas en mi presencia, doy fe, en Buenos Aires, a siete días del mes de marzo de 1969. — Hay una firma. — Martha Celia Mattigni, Escribana; Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Inmobiliaria Incofi, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, uso, comodato, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de bienes inmuebles en general, urbanos y|o rurales, obras públicas, edificios para vivienda o uso industrial y en general la compraventa de cualquier inmueble por cualquier régimen, incluso el previsto por la Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos a cortos o largos plazos, avales y otras garantías a terceros, aportar capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, comprar, vender, negociar títulos, acciones y valores mobiliarios y papeles de créditos en general, colocar dinero en prendas sin limitación alguna, quedando excluídas todas aquellas operaciones comprendidas por el articulado de Ley 17.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Mandatos: Realizando por cuenta de terceros, las operaciones mencionadas anteriormente y además, representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 m|n. representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series de un millón cada una. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto; podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y ven-

der inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta, poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de las asambleas generales, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Héctor Taggino. — Josefina E M. de Taggino. — Rosendo Fernández. — Rosa A. Paggnetti. — J. E. Kersman. — G. Shaikis. — Mercedes E. Patrocinio. — Antonio A. Barrionuevo. — B. Cigensljt de Moin. — Eduardo N. Moin. — En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 453, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Taggino; Josefina Emiliana Mulet de Taggino; Rosendo Fernández Alonso; Rosa Antonia Rogognetti; Jorge Eduardo Kersman; Gregorio Sralkis; Mercedes Elena Patrocinio; Antonio Andrés Barrionuevo; Beatriz Oigenzijt de Moin y Eduardo Marcos Moin, y han sido puestas en mi presencia, en Buenos Aires, a siete días del mes de marzo de 1969, doy fe. — Hay una firma. — Marta Celia Mattioni. — Escribana. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 Abr. 1969. Expte. N. 30.575: Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Incofi Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 7 de marzo de 1969 con el nombre de "Incofi Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Hay una firma Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.747. — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente señor Eduardo Marcos Moin: añade Que en consecuencia ha quedado constituida definitivamente la sociedad "Inmobiliaria Incofi Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de cuatro millones de pesos moneda nacional, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Eduardo M. Moin. — Hay un sello. — Ante mí: Martha Celia Mattioni. Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil ochocientos veinticuatro del Registro cuatrocientos cincuenta y tres, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de Ley números diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cinco al diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos, y el presente diez millones cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y uno, todos serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo. Martha Celia Mattioni, Escribana.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.400.— e.1º|7-Nº 85.643-v.1º|7|69

E L E V A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 908. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Juan Milano, casado en primeras nupcias con Marta Reznik, argentino naturalizado, comerciante, nacido el veinte y uno de marzo de mil novecientos veinte y uno, con Cédula Identidad Policía Federal dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Bolivia número mil noventa y nueve, de la Capital Federal; don Alberto Protto, casado en primeras nupcias con Máxima Elba Basseni, argentino, comerciante, nacido el quince de Setiembre de mil novecientos diez y ocho, con Cédula de Identidad Policía Federal un millón setecientos cincuenta y nueve mil ciento veinte y cuatro, domiciliado en la calle Pasaje Las Provincias número tres mil ciento cincuenta y siete, de la Capital Federal; don Miguel Spena, casado en primeras nupcias con Angela Rosa Rela, argentino, comerciante, nacido el diez de Enero de mil novecientos trece, con Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones doscientos diez y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número tres mil doscientos once, de la Capital Federal; doña Rosa Elida Bernárdez, soltera, argentina, rentista, nacida el quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Manco Capac número mil doscientos treinta y nueve, de la Capital Federal; don José Buccino, casado en primeras nupcias con Emma Amalia Ferraro, italiano, comerciante, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós, con cédula identidad Policía Federal dos millones ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Argerich número mil seiscientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Cataldo Nicosia, casado en primeras nupcias con Teresa Vecchio, italiano, comerciante, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treinta y seis, con cédula identidad Policía Federal cuatro millones quinientos ochenta y seis mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle José Pedro Tamborini número cinco mil setecientos setenta y dos, de la Capital Federal; doña Dominga Vecchio, casada en primeras nupcias con Antonio Papaianni, italiana, constructora, nacida el primero del mes de junio de mil novecientos treinta y tres, con cédula identidad Policía Federal cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Argerich número mil seiscientos setenta y cinco, de la Capital Federal; doña Josefa Fardella, casada en primeras nupcias con Mercurio Papaianni, italiana, rentista, nacida el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta, con cédula identidad Policía Federal cinco millones doscientos sesenta mil treinta y uno, domiciliada en la calle Caracas número mil setenta y cuatro, vecina de la Capital Federal; don Antonio Papaianni, casado en primeras nupcias con Dominga Vecchio, italiano, constructor, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos veintiocho, con cédula identidad Policía Federal tres millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Argerich número mil seiscientos setenta y cinco, de la Capital Federal; y don Mercurio Papaianni, casado en primeras nupcias con Josefa Fardella, italiano, constructor, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y seis, con cédula identidad Policía Federal cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Caracas número mil setenta y cuatro, vecino de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la razón social "Eleva Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil noventa y siete, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por resolución número diez mil ciento noventa y tres, de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, elevan a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la misma, como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Milano, Alberto Protto, Miguel Spena, Rosa Elida Bernárdez, José Buccino, Cataldo Nicosia, Dominga Vecchio, Josefa Fardella, Antonio Papaianni y Mercurio Papaianni, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELEVA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas de alimentación, metalúrgica, electricidad, textiles, gráficas y madereras. — Financieras: La realización de operaciones financieras mediante inversiones, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados con exclusión de los contemplados en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno. — Inmobiliarias: La realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientos mil (doscientos mil) acciones de m$n. cien (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. un millón) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según se detalla a continuación. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Milano mil "A", diez mil. — Alberto Protto mil, "A", diez mil. — Miguel Spena mil, "A", diez mil. — Rosa Elida Bernardez mil, "A", diez mil. — José Buccino mil, "A", diez mil. — Cataldo Nicosia mil, "A", diez mil. — Dominga Vecchio mil, "A", diez mil. — Josefa Fardella mil, "A", diez mil. — Antonio Papaianni diez y seis mil "A", ciento sesenta mil. — Mercurio Papaianni diez y seis mil, "A", ciento sesenta mil. — Cuarenta mil. — Cuatrocientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Juan Milano m|n. diez mil. — Alberto Protto m|n. diez mil. — Miguel Spena m|n. diez mil. — Rosa Elida Bernardez m|n. diez mil. — José Buccino m|n. diez mil. — Cataldo Nicosia m|n. diez mil. — Dominga Vecchio m|n. diez mil. — Josefa Fardella m|n. diez mil. — Antonio Papaianni m|n. ciento sesenta mil. — Mercurio Papaianni m|n. ciento sesenta mil. — m|n. cuatrocientos mil. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Antonio Papaianni. — Vocales a: Mercurio Papaianni. — Suplentes a: Dominga Vecchio y Josefa Fardella. — Síndico titular a: Domingo Papaianni y Síndico suplente a Juan Milano. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Papaianni y Héctor Izcovich, a fin de que conjunta, o indistintamente, con las más amplias facultades delegadas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Otrosí vale. — Las señoras Dominga Vecchio y Josefa Fardella, declaran que los bienes aportado a su nombre son propios, y adquiridos con anterioridad a la fecha de sus matrimonios. — J. Milano. — A. Protto. — Miguel Spena. — Rosa Bernárdez. — José Buccino. — Cataldo Nicosia. — Dominga Vecchio. — Josefa Fardella. — A. Papaianni. — M. Papaianni. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Eleva Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General al día veinte y seis del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (uno) a fojas dos vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. diez y vta (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fojas diez vuelta (fojas diez vuelta) a fojas once (fojas once). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número diez mil ciento noventa y tres. — Fdo.: Enrique Marensi. Escribano (hay un sello). — Enmendado: Dominga — Presidente. Vale.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.1º|7 Nº 85.677 v.1º|7|69

RIO MIÑO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Novena y Nueve. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 9 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparece don Jesús María Sánchez Castro, casado, domiciliado en French 2378, quinto piso, "B", de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Antonio Fontaiña, casado, domiciliado en Atuel 529; don Manuel Martínez, casado, domiciliado en Cangallo 434, de Ramos Mejía; don Jeús Mourente, casado, domiciliado en Córdoba 2468, duodécimo piso, departamento veinticinco; don Guillermo José Portilla, casado, domiciliado en Río de Janeiro 54; don Manuel Rodríguez, casado, domiciliado en Soldado de la Independencia 1236; don Ramón Pereira, casado, domiciliado en Viamonte 1510, quinto piso; don Ricardo Sánchez León casado, domiciliado en Córdoba 5331; don José Alberto González, casado, domiciliado en Coronel Pringles 1023, de Ramos Mejía; y don Juan Vigo Moreira, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2187, quinto piso, departamento nueve, de esta jurisdicción, excepto los señores Martínez y González vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, a mérito del poder especial otorgado el veintiuno de abril último, al folio doscientos setenta y ocho de este Registro y el compareciente continúa diciendo: que, de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Río Miño", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. Que a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer Directorio con un capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional que podrá ser elevado hasta el quintuplo por resolución de Asamblea. Que el capital estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos cada serie. Que, del capital autorizado se declaran emitidas tres series de acciones ordinarias al portador, por un total de tres millones de pesos moneda nacional que los accionistas constituyentes integran en efectivo en un diez por ciento. Que, a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente A. treinta y un mil ciento cuarenta y siete/sesenta y nueve y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad por resolución número diez mil ochocientos treinta y cuatro de la Inspección General de Justicia de fojas once que conjuntamente con el acta y estatutos de fojas una a dos y tres a cuatro con la modificación de fojas diez, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Jesús María Sánchez Castro, Antonio Fontaiña, Manuel Martínez, Juan Vigo Moreira, Jesús Mourente, Guillermo José Portilla, Manuel Rodríguez, Ramón Pereira, Ricardo Sánchez León y José Alberto González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "RIO MIÑO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — B) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años — C) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias de la alimentación, metalúrgica, química, maderera y de la construcción; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en quince (15) series de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) cada serie. — E) El directorio estará compuesto de tres (3) a veinte (20) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — F) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción, o sea por un total de Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Jesús María Sánchez Castro, 3.000, "A", 300.000. — Antonio Fontaiña, 3.000, "A", 300.000. — Manuel Martínez, 3.000, "A", 300.000. — Juan Vigo Moreira, 3.000, "A", 300.000. — Jesús Mourente, 3.000, "A", 300.000. — Guillermo José Portilla, 3.000, "A", 300.000. — Manuel Rodríguez, 3.000 "A", 300.000. — Ramón Pereira, 3.000, "A", 300.000. — Ricardo Sánchez León, 3.000, "A", 300.000. — José Alberto González, 3.000, 'A', 300.000. — 30.000. — 3.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento (10 o|o) del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presídense al Sr. Jesús María Sánchez Castro. Vicepresidente 1º al Sr. Antonio Fontaiña. Vicepresidente 2º al Sr Manuel Martínez. Vocales al Sr. Juan Vigo Moreira, Sr. Jesús Mourente, Sr. Guillermo José Portilla, Sr. Manuel Rodríguez, Sr. Ramón Pereira, Sr. Ricardo Sánchez León, Sr. José Alberto González. Síndico Titular al Sr. Roberto A. Cupolo y Síndico Suplente al Sr. Juan Carlos Bouso. ..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 May 1969. Expte. N. 31.147. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Río Miño", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 21 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.834"... Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — J. Sánchez Castro. — Hay un sello. — Ante mí R. Picasso". — Ell.: por. Vale. — Slr.: Córdoba once, que, Financiera. Vale. — Slr.: Junio". Vale.

Buenos Aires, 12 de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.1º|7 Nº 35.695 v.1º|7|69

PETROLERA PEREZ COMPANC
Sociedad Anónima Minera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 477. Primer Testimonio. Escritura número ciento cincuenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante comparece el Doctor Carlos Pérez Companc, soltero vecino y domiciliado en esta Ciudad, calle Florida número doscientos treinta y cuatro, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de PETROLERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA MINERA, cuya personería, existencia de la misma resultan de los instrumentos que relacionaré mas adelante. Y en tal carácter dice: Que por Asamblea General Extraordinaria del doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, los accionistas resolvieron modificar las cláusulas tercera, cuarta, octava, novena, décima y décima quinta de los Estatutos Sociales, y que consisten principalmente en ampliar el objeto, aumentar el capital, modificar el quórum del directorio, la representación en juicio, la fecha del cierre del ejercicio y la composición del Directorio. Que a los efectos de obtener la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo se iniciaron los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia en el expediente número cuatro mil doscientos cincuenta y dos barra mil novecientos sesenta que me exhibe, y del cual resulta: Que a fojas ochenta y cinco corre agregada copia de la Asamblea Extraordinaria que aprueba la reforma de los Estatutos; a fojas ochenta y seis a noventa, el nuevo texto de los artículos modificados; a fojas noventa y uno el acta de la asistencia de los accionistas; y a fojas noventa y siete, la aprobación por el Poder Ejecutivo en la reforma introducida. Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de lo expuesto eleva a escritura pública la reforma introducida a los artículos tercero, cuarto, octavo, noveno, décimo y décimo quinto cuyo texto definitivo y autorización del Poder Ejecutivo, son los siguientes: Folio ochenta y seis a noventa. — "Artículo 3º: La [illegible] por objeto realizar las siguientes operaciones sometiéndose a las disposiciones legales vigentes que rigen en la materia: a) Explorar, catear, detectar, sondear y perforar pozos petrolíferos y de cualquier otra naturaleza y en general realizar cualquier actividad vinculada con la explotación minera. b) La compraventa, arrendamiento y explotación de equipos de perforación, sus repuestos y accesorios y cualesquier otros contratos, actos u operaciones vinculadas con la minería. c) Cualquier otra actividad relacionada con la industria minera, extractiva de combustibles y derivados. d) La elaboración, procesamiento e industrialización, la comercialización y transporte y en general toda actividad industrial o comercial relacionada con los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos y con los productos de la minería en general. Para el logro de sus fines la entidad podrá realizar por cuenta propia o ajena o combinadas ambas formas a la vez la compra, venta, importación, extracción, transformación, locación, afectación, representación y administración de toda clase de bienes, valores y derechos sin limitación de géneros ni cantidad; asimismo podrá realizar cualquier otra combinación, transacción y operación comercial, industrial, inmobiliaria y financiera que se vincule directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000 c|l.), compuesto de un millón (1.000.000) de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.), cada una, dividido en series, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas generales a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la Clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción cada una, y Acciones Preferidas. Del Capital Autorizado se encuentran totalmente emitidas las doscientas cincuenta (250) primeras series de un mil (1.000) acciones ordinarias de la clase "A" o sea un total de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones por valor nominal de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000). Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio que deberá fijar el monto de cada serie. Cada resolución de nueva emisión será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General se Accionistas hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.000) en acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.), cada una, de la Clase "A", "B" o Preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, la forma, modo de pago de las acciones y monto de cada serie. Las resoluciones de aumento de capital se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000 c|l.), más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos a las Resoluciones de las asambleas generales, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros titulares según lo resuelva la Asamblea, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea podrá también designar de uno a cuatro Directores Suplentes si lo estimase conveniente, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada Director depositará cincuenta (50) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del síndico o dos directores. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico, una vez llamados los Directores suplentes, si hubiesen sido designados por la Asamblea. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente en caso de impedimento o simple ausencia del titular, o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados. Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — Queda excluida de esa disposición la representación en juicio de la Sociedad en cuyo caso tal representación será ejercida por el Directorio o Directores o los mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse tal mandato si el Directorio así lo dispusiera. — El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones de Directorio y las Asambleas, con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes

raices, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, provinciales, nacionales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias o con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicados; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial con cargo a Gastos Generales además de la que le corresponda como Director, dándose cuenta de esta resolución a la Asamblea; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agencias o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extranjudiciales que requiriesen los interesados de la sociedad; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, características y oportunidades que considera convenientes; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos artículos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 15: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esa podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General Justicia. — Sus balances deberán conformarse con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones especiales a quien estime conveniente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Mar. 1969. — Visto el expediente A. 102.597|6717 en el que la sociedad "Petrolera Pérez Companc, S. A. Minera" solicita aprobación de la reforma introducida a su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y seis (86) a noventa (90), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Petrolera Pérez Compac, S A. Minera", por la Asamblea celebrada el 12 de agosto de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 375. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Todo fue elevado a Escritura pública el 23 de abril del 1969 por ante el escribano de esta Capital, Francisco S. Fornieles. — Enmendado: 375. Vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.000 e. 1|7 Nº 85.699 v. 1|7|69

POLANS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Folio 896. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecieron los señores don Dante José Polano, casado, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y siete mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Alberdi número doscientos treinta y tres de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Concepción Elida Vinciguerra de Polano, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones veinticinco mil novecientos cuarenta y dos con igual domicilio que el anterior, de tránsito en ésta; don Diego Jorge Kelly, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintinueve mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Ramón Lista número ciento ochenta y uno de Villa Sarmiento, partido de Morón provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Antonio José Amoedo, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Jacinto Díaz número mil doscientos catorce de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Omar Alcides García, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle José María Moreno número ciento cincuenta y seis de esta ciudad; don Amado Luis Rodríguez, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y nueve mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Pampa número seis mil quinientos setenta y dos de esta ciudad; don José Francisco Cervini, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos siete mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Maza número mil setecientos sesenta y dos de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hugo Carlos Borello, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos trece mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Aviador Koebl número trescientos setenta y cuatro de la localidad de Palomar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Di Nardo, casado, argentino, con cédula de identidad número dos millones doscientos diecisiete mil trescientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Moldes número dos mil seiscientos ochenta de esta ciudad; y don Adolfo Horacio Gilardoni, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos tres mil trescientos noventa y tres, domiciliado en el Pasaje San Mateo número tres mil setecientos treinta de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Polans Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, conjuntamente con los estatutos sociales y la resolución número diez mil novecientos setenta y uno de su aprobación, que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número treinta y un mil trescientos ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dante José Polano, Concepción Elida Vinciguerra de Polano, Diego Jorge Kelly, Antonio José Amoedo, Omar Alcides García, Amado Luis Rodríguez, José Francisco Cervini, Hugo Carlos Borello, Alfredo Di Nardo, Adolfo Horacio Gilardoni, con domicilio a estos efectos en la calle Guido 2676, 3er. piso, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLANS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones representaciones, mandatos y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmueble propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Establecimientos y explotación de estancias para invernadas y cría de ganados, tambos y cabañas; la explotación o implantación de cultivos agrícolas o forestales y de granjas por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 70.000.000 (setenta millones de pesos moneda nacional) representado por m$n. 70.000 (setenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 70 (setenta) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 70 series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1. Dante José Polano 8.400 "A" 5 votos, 840.000. — 2. Concepción Elida Vinciguerra de Polano 3.500 "A", 5 votos, 350.000. — 3. Diego Jorge Kelly 450, "A", 5 votos, 45.000. — 4. Antonio José Amoedo 150, "A", 5 votos, 15.000. — 5. Omar Alcides García 150, "A", 5 votos, 15.000. — 6. Amado Luis Rodríguez 150, "A", 5 votos, 15.000. — 7. José Francisco Cervini 150, "A", 5 votos, 15.000. — 8. Hugo Carlos Borello 150, "A", 5 votos, 15.000. — 9. Alfredo Di Nardo 450, "A" 5 votos, 45.000. — 10. Adolfo Horacio Gilardoni 450, "A", 5 votos, 45.000. — 14.000 — 1.400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — La integración efectuada por la señora Concepción E. V. de Polano se realiza con bienes propios. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego que esté definitivamente constituida adquiera por el precio y demás condiciones que estime convenientes y a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera, los inmuebles de propiedad del señor Dante José Polano que se detallan: 1. Casa ubicada en Ramos Mejía, calle Alberdi 233, partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, inscripta en el Registro de la Propiedad del Pdo. de La Matanza bajo el Nº 1.371 el 23|3|63. — 2. Fracción de campo ubicado en el Pdo. de Azul: Cuartel 9º, denominación: "Las Sierras", lote Nº 2, superficie 492 Has. 13 a. 3 ca. 6 dms2. — 3. Fracción de campo ubicado en el Pdo. de Azul: Cuartel 9º, denominación: "Las Sierras", superficie 229 Ha. 44 a. 47 ca. — 4. Unidad Nº 3 del edificio en construcción sito en la calle Guido 2676 esq. Agüero Nº 2471 al 75, Capital Federal. — El precio de dichas adquisiciones podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Dante José Polano. — Vicepresidente a Concepción E. Vinciguerra de Polano. — Director a Diego Jorge Kelly. — Suplente a... Síndico titular a Omar Alcides García y Síndico suplente a Antonio José Amoedo. — Cuarto: Autorizar a los señores Dante José Polano y Diego Jorge Kelly a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. — Dante José Polano: D. J. Polano. — 2. — Concepción Elida Vinciguerra de Polano: Concepción E. V. de Polano. — 3. — Diego Jorge Kelly. D. J. Kelly. — 4. — Antonio José Amoedo. Antonio José Amoedo. — 5. — Omar Alcides García. O. García. — 6. — Amado Luis Rodríguez, Rodríguez. — 7. — José Francisco Cervini. José F. Cervini. — 8. — Hugo Carlos Borello. H. Borello. — 9. — Alfredo Di Nardo. Alfredo Di Nardo. — 10. — Adolfo Horacio Gilardoni. A. H. Gilardoni. Certifico: en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509, de la Capital Federal que, la (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) ha sido puesta (s) en mi presencia y pertenecen a Dante José Polano, Concepción Elida Vinciguerra de Polano, Diego Jorge Kelly, Antonio José Amoedo, Omar Alcides García, Amado Luis Rodríguez, José Francisco, Cervini, Hugo Carlos Borello, Alfredo Di Nardo, y Adolfo García Gilardoni. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1969. — Conste: Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello notarial. — Buenos Aires, 14 de Mayo 1969. — Expediente Nº 31.308. — Visto: Lo solicitado. Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuen-

ta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Polans Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 7 de Abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 6 de Mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 10971. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Fdo.: Hugo Gutiérrez Desimone. — Hay un sello. Escribano — Raspado — Jorge. — Vale. Entre líneas — Cervini. — Vale.

Buenos Aires junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 13.400.— e.1º|7-Nº 85.685 v.1º|7|69

TIERRAS Y VIVIENDAS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 440. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Abelardo Serafín Sangiacomo, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veinte, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zulema Nilda Bojanich, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle O'Higgins número mil seiscientos noventa y cinco, tercer piso, departamento "A", Capital Federal; don Germán Cesario Sainz, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos veinte, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara María Luisa Tesseire, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal numero un millón setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Vidal número dos mil seiscientos cincuenta, Capital Federal; don Santiago Sabarots, nacido el siete de junio de mil novecientos veintiuno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Josefina de las Nieves Garay Díaz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Libertad número mil doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Oscar Serra, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos trece, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia María Lavrov, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento nueve mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Moreto número ocho, Capital Federal; don Luis Gregorio Causone, argentino, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos diecisiete. Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María Esther Báez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Tres de Febrero número cuatro mil setecientos cuarenta y dos. Capital Federal; don Jesús Adriano Camejo, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Esther Segovia, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y dos: don César Rosario Mayorga Cebalols, argentino, nacido el ocho de julio de mil novecientos ocho, empleado, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Córdoba número doscientos seis mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Cangallo número mil setecientos treinta, tercer piso, Capital Federal; don Ernesto Jorge Varizat, argentino, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos veintiocho, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana María Di Rocco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Moreno número doscientos sesenta y tres, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Bernardino Francisco José Grispo, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos catorce, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Calleja, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Agüero número trescientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento "B", Capital Federal y don Leslie Gordon William Fraser, argentino, comerciante, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Adelina Alicia Re, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos tres mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Tres de Febrero número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Tierras y Viviendas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Mandataria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número treinta mil ochocientos noventa, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abelardo Serafín Sangiacomo, Germán Cesario Sainz, Santiago Sabarots, Oscar Serra, Luis Gregorio Causone, Jesús Adriano Camejo, César Rosario Mayorga Ceballos, Ernesto Jorge Varizat, Bernardino Francisco José Grispo y Leslie Gordon William Frazer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIERRAS Y VIVIENDAS. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de 50 (cincuenta) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a empresarios las siguientes operaciones: Inmobiliarias: La compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. La construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas. — Comercial: La compra, venta, importación, exportación de mercaderías industrializadas o no, de materias primas, productos semielaborados, frutos del país y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. — Mandataria: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de toda clase de bienes, capitales y empresasen general. Podrá realizar los mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros. El ejercicio de representaciones en el país o del exterior, para actuar como comisionista de seguros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—), representado por sesenta mil (60.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en seis (6) series de diez mil (10.000) acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a quince (15) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Abelardo Serafín Sangiacomo, 2.000 ordinarias — 5 votos — 20.000. — Germán Cesario Sainz, 2.000 ordinarias — 5 votos — 20.000. — Santiago Sabarots, 2.000 ordinarias — 5 votos — 20.000. — Oscar Serra, 2.000 ordinarias — 5 votos — 20.000. — Luis Gregorio Causone, 2.000 ordinarias — 5 votos — 20.000. — Jesús Adriano Camejo, 2.000 ordinarias — 5 votos — 20.000. — César R. Mayorga Ceballos, 2.000 ordinarias — 5 votos — 20.000. — Ernesto Jorge Varizat, 2.000 ordinarias — 5 votos — 20.000. — Bernardino F. José Grispo, 2.000 ordinarias — 5 votos — 20.000. — Leslie G. William Fraser, 2.000 ordinarias — 5 votos — 20.000. — Totales: 20.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abelardo Serafín Sangiacomo. Vicepresidente a Luis Gregorio Causone. Vocales a Germán Cesario Sainz, César Rosario Mayorga Ceballos. Suplentes a Santiago Sabarots, Ernesto Jorge Varizat. Síndico titular a Oscar Serra y Síndico suplente a Jesús Adriano Camejo. — Cuarto: Autorizar a los señores Jesús Adriano Camejo y César Rosario Mayorga Ceballos, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: A. S. Sangiacomo. — J. Causone. — Bernardino Grispo. — S. Sabarots. — C. Mayorga Ceballos. — G. Sainz. — J. Camejo. — J. Fraser. — Oscar Serra. E. Varizat. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Abelardo Serafín Sangiacomo Germán Cesario Sainz, Santiago Sabarots, Oscar Serra, Luis Gregorio Causone, Jesús Adriano Camejo, César Rosario Mayorga Ceballos, Ernesto Jorge Varizat, Bernardino Francisco José Grispo y Leslie Gordon William Fraser, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 328 de la Capital Federal, expido la presente certificación. — Buenos Aires, 1º de abril de 1969. — Hay un sello. — Hernán A. Ordiales. — Buenos Aires, 21 Abr. 1969. — Expte. N. 30 890. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tierras y Viviendas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Mandataria", constituida en esta ciudad el de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10 704. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firmas: A. S. Sangiacomo. — L. Causone. — Bernardino Grispo. — S. Sabarots. — C. Mayorga Ceballos. — G. Sainz. — J. Camejo. — L. Fraser. — Oscar Serra. — E. Varizat. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 13.200.— e.1º|7 Nº 85 732 v.1º|7|69

D A L I N A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 455. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Antonio Galera, español, nacido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y tres, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lamadrid número ciento treinta y ocho, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don David Smetniansky, argentino, nacido el uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro, casado en primeras nupcias con doña Rosa Marominsky, comerciante, domiciliado en la calle Beltrán número doscientos noventa y tres, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Lerner, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil cincuenta, casado en primeras nupcias con doña Sonia Ripsky, domiciliado en la calle Solís número mil doscientos ochenta y uno, Temperley, Provincia de Buenos Aires, comerciante; doña María Nelida Vázquez, argentina, nacida el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y dos, soltera, domiciliada en la calle Charcas número cuatro mil noventa y uno, primer piso, departamento "B", Capital Federal, empleada; doña Delia Josefina Gnsci, argentina, nacida el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica número cero ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro, soltera, empleada, domiciliada en la calle Comodoro Rivadavia número ochocientos sesenta y cinco, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Néstor Osvaldo Vázquez, argentino, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa, casado en primeras nupcias con doña Rita Esther Dos Santos, empleado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos ochenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, empleado; doña Olga Mantel de Manieri, argentina, nacida el siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta, casada en primeras nupcias con don Aníbal Manieri, empleada, domiciliada en la calle Olivieri número doscientos setenta y nueve, Capital Federal; don Juan Carlos Latrichia, argentino, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Provincial número dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veintisiete, soltero, empleado, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, tercer piso, departamento treinta y dos, Capital Federal; don Alberto Daniel Manieri, argentino, nacido el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y un mil ciento noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Hilda Kuzner, empleado, domiciliado en la calle Olivieri número doscientos setenta y nueve, Capital Federal, y don Nelson Washington Sanjurjo, uruguayo, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Esther Méndez, empleado, domiciliado en la calle Páez número mil novecientos cincuenta y uno, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Dalina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número A. Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Ins-

pección General de Justicia, los cuales proceden a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Antonio Galera, David Smetniansky, Carlos Lerner, María Nélida Vázquez, Delia Josefina Gnisci, Néstor Osvaldo Vázquez, Olga Mantel de Manieri, Juan Carlos Latrichia, Alberto Daniel Manieri y Nelson Washington Sanjurjo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DALINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializados o no, muebles, útiles, semovientes y de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción en general. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza dentro de sus diversas calidades; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos, de las cuales se suscribe la primera e integrándose el diez por ciento de la misma. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan Antonio Galera, 350.000 "A" — 35.000 — David Smetniansky, 40.000 "A" — 40.000. — Carlos Lerner, 350.000 "A" — 35.000. — María Nélida Vázquez, 30.000 "A" — 3.000. — Delia Josefina Gnisci, 30.000 "A" — 3.000. — Néstor Osvaldo Vázquez, 40.000 "A" — 4.000. — Olga Mantel de Manieri, 30.000 "A" — 3.000. — Juan Carlos Latrichia, 40.000 "A" — 4.000. — Alberto Daniel Manieri, 40.000 "A" — 4.000. — Nelson Washington Sanjurjo, 50.000 "A" — 5.000. — 1.000.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Antonio Galera. Vicepresidente a Carlos Lerner. Vocales a... Suplentes a.... Síndico titular a Nelson Washington Sanjurjo y Síndico suplente a David Smetniansky. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Antonio Galera y Carlos Lerner, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Juan A. Galera. — Smetniansky. — C. Lerner. — M. Vázquez. — Delia Gnisci. — N. Vázquez. — O. Manieri. — J. C. Latrichia. — A. Manieri. — Sanjurjo. — En mi carácter de adscripto del Reg. 456 de esta ciudad; certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Juan Antonio Galera, David Smetniansky, Carlos Lerner, María Nélida Vázquez, Delia Josefina Gnisci, Néstor Osvaldo Vázquez, Olga Mantel de Manieri, Juan Carlos Latrichia, Alberto Daniel Manieri y Nelson Washington Sanjurjo, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Hay un sello. — Luis Andrés Pietrani". — "Buenos Aires, 25 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dalina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta Capital el 2 de agosto de 1968 y presentada ante esta Repartición el 18 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vta.) y la de oficio de fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y la de oficio de fs. 11 vta. (once vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 10.045. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Juan A. Galera. — Smetniansky. — C. Lerner. — M. Vázquez. — Delia Gnisci. — N. Vázquez. — O. Manieri. — J. C. Latrichia. — A. Manieri. — Sanjurjo. — Ante mí (está su sello notarial): A. R. Blanco.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.1º|7 Nº 85.730 v.1º|7|69

NEUMATEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura numero: setecientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Salomón José Zaidel, casado con Josefina Uriewich, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal: tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Cucha Cucha dos mil ciento treinta y siete; doña Josefina Uriewich de Zaidel, casada con Salomón José Zaidel, argentina, dedicada a quehaceres domésticos, cédula de identidad de la Policía Federal: tres millones cuarenta y seis mil cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Cucha Cucha dos mil ciento treinta y siete; don José Krawczyk, casado con Marcelina Gluz, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal: cuatro millones doscientos cincuenta mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en R. Argentinos trescientos noventa y seis; don Rodolfo Luis Carmouze, casado con Aída Guzzo, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal: cinco millones doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Páez dos mil ciento ochenta y dos; doña Aída Guzzo de Carmouze, casada con Rodolfo Luis Carmouze, argentina, dedicada a quehaceres domésticos, cédula de identidad de la Policía Federal: seis millones novecientos ochenta mil trescientos setenta y seis, domiciliada en la calle Páez dos mil ciento ochenta y dos; don Julio Licht, casado con Rebeca Bursztein, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal: cuatro millones cuatrocientos veintiún mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Marcos Sastre cuatro mil novecientos dieciséis; don Mario Sbriller, casado con Ana Rosa Rosenkres, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal: cuatro millones seiscientos quince mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle San Blás cinco mil cincuenta y siete; doña Ana Rosa Rosenkres de Sbriller, casada con Mario Sbriller, argentina, quehaceres domésticos, cédula de identidad de la Policía Federal: tres millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos trece, domiciliada en la calle San Blás cinco mil cincuenta y siete; don Norberto Leonardo Spivak, casado con Eva Hutterer, argentino, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal: tres millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Colombres ciento noventa y dos; y doña Eva Hutterer de Spivak, casada con Norberto Leonardo Spivak, argentina, quehaceres domésticos, libreta cívica tres millones setecientos cincuenta y dos mil veinte, domiciliada en la calle Colombres ciento noventa y dos; todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante acta constitutiva de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada: "Neumatex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con asiento en esta Capital, en cuyo acto aprobaron el estatuto de la misma. Que puesto a consideración de la Inspección General de Justicia, se promovió el expediente N. veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, en el que previos los trámites de estilo y aceptadas las observaciones formuladas, dicha Inspección General aprobó el estatuto con fecha cinco de marzo del año en curso. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente a la referida Sociedad: "Neumatex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, cuya acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente citado y por su orden transcriptas dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón José Zaidel (C. I. Nº 3.452.277); Josefina Uriewich de Zaidel (C. I. Nº 3.046.054); José Krawczyc (C. I. Nº 4.250.386); Rodolfo Luis Carmouze (C. I. Nº 5.237.251); Aída Guzzo de Carmouze (C. I. Nº 6.980.376); Julio Licht (C. I. Nº 4.421.535); Mario Sbriller (C. I. Nº 4.615.046); Ana Rosa Rosenkres de Sbriller (C. I. Nº 3.258.413); Norberto Leonardo Spivak (C. I. Nº 3.581.653) y Eva Hutterer de Spivak (Lib. Civ. 3.752.020); todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "NEUMATEX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra-venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y en especial automotores, sus partes y|o elementos, repuestos o accesorios para los mismos; ejercer representaciones para firmas del país o del exterior, comisiones y|o consignaciones; b) Industriales: Mediante la manufacturación o transformación de materias primas para la fabricación de accesorios, partes, elementos y|o repuestos para la industria automotriz y automotores en general; c) Financieras: Mediante la realización de préstamos en general, con o sin garantías, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios para su ulterior venta. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Salomón José Zaidel — 600 — Ordinarias — 6.000. — Josefina Uriewich de Zaidel — 600 — ordinarias — 6.000. — José Krawczyk — 600 — ordinarias — 6.000. — Rodolfo Luis Carmouze — 600 — ordinarias — 6.000. — Aída Guzzo de Carmouze — 600 — ordinarias — 6.000. — Julio Licht — 600 — ordinarias — 6.000. — Mario Sbriller — 600 — ordinarias — 6.000. — Ana Rosa Rosenkres de Sbriller — 600 — ordinarias — 6.000. — Norberto Leonardo Spivak — 600 — ordinarias — 6.000. — Eva Hutterer de Spivak — 600 — ordinarias — 6.000. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en un monto del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón José Zaidel. Vicepresidente a Josefina Uriewich de Zaidel. Síndico titular a José Krawczyk, y Síndico suplente a Rodolfo Luis Carmouze. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón José Zaidel y Norberto Leonardo Spivak, para que indistintamente o en forma conjunta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salomón José Zaidel. — J. R. de Zaidel. — J. Krawczyk. — Rodolfo Carmouze. — A. G. Carmouze. — Julio Licht. — M. Sbriller. — Ana Sbriller. — Norberto Spivak. — Eva H. de Spivak". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29844. — Buenos Aires, 5 marzo 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neumatex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituída en esta ciudad el 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General, el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y la de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10110". — Fdo.: Abraham Maler Escribano. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.- e.1º|7 Nº 85.720 v.1º|7|69

MOISES KLEINMAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Banco Industrial de la República Argentina, prospecto de emisión de debentures, nombre de la Sociedad: MOISES KLEINMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Domicilio: Moreno 1235; Localidad: Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 3 de Junio de 1954. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de 1º de Setiembre de 1954. Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 25|9|1962; 13|9|1967. — Objeto y ramo principal: Confecciones para hombres y jóvenes. — III. Capital: El capital social autorizado es de 125.000.000 de pesos moneda nacional, representado por 1.250.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 125 series de 10.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 70.000.000 millones de pesos moneda nacional, dividido en 100.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos, 250.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto y 350.000 acciones preferidas del 20 % anual. — IV. Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente:

Julio Kleinman; vicepresidente: Jaime Kolsky; directores titulares: Julio Borsutzky, Edgardo M. Kleinman, Ricardo A. Kleinman; Síndico titular: Salomón Rajngewerc; Síndico suplente: Dr. Alejandro Ponieman. — V. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Néstor Alcorta y Fideicomisario suplente el señor Rafael Franco, con fecha 11|2|1969 y ante el escribano de la Capital Federal, señor H. Pérez Tort, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 373 fue inscripto el contrato de emisión por el señor Edgardo Marcos Kleinman, Director de Moisés Kleinman S. A. C. e I. y el señor Néstor Alcorta como Fideicomisario, tal como lo establece el Art. 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 25|4|1969, bajo el Nº 15 folio 337, Libro 2 del Registro de contratos de debentures. — VI. Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten 52.000.000 millones de pesos moneda nacional, pari-passu con el contrato por m$n. 23.000.000, representados por 520.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % (seis por ciento) anual. Plazo de amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: el 30 % el día del vencimiento del tercer año, 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII. a) Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: (detallar las deudas con privilegio prendario o hipotecario y con privilegio general, como son las de previsión impositiva, retenciones por cuenta de terceros, salarios y subsidio familiar, mano de obra a pagar, sueldos y honorarios a pagar, etc., agrupando en un importe final las deudas menores). Deudas con privilegio prendario o hipotecario: No existen; b) Con privilegio general: Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Moratoria Ley 17.122|66 — 72 cuotas — importe de cada cuota $ 247.879, cuotas a pagar 48; total de la deuda m$n 13.394.192: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio —Moratoria Ley 17.122|66— 72 cuotas, importe de cada cuota m$n. 112.091, cuotas a pagar 48. Total de la Deuda m$n. 5.380.368, Salario Familiar, 6 cuotas de m$n. 69.326, cada una, Total m$n. 415.956. — 2) Deudas impositivas: Revaluaciones Activos: 2 cuotas: 1º m$n. 256.184, 2º m$n. 128.092, Total m$n. 384.276, Ventas 1968: 8 cuotas m$n. 1.793.379 cada una, Total m$n. 14.347.032, Sustitutivo 1968, 4 cuotas de m$n. 317.790 cada una, Total m$n. 1.271.160, Réditos 1968, 4 cuotas m$n. 1.736.790 cada una, Total m$n. 6.947.160. — VII. Debentures emitidos con anterioridad: Por m$n. 23.000.000, según contrato del 1º|12|1967 inscripto en el Registro Público de Comercio el 21|12|1967, prospecto del 27|3|1968 publicado el 19|3|1968. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son al cierre del último balance los siguientes: (Detallar los inmuebles, especificando ubicación, metros cubiertos y destino, con su respectivo valor de libros, instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., consignar sus respectivos valores de libros únicamente). Inmuebles: Moreno 1235: Ubicado en la zona sud de la ciudad de Buenos Aires entre las calles Salta y Santiago del Estero, edificado sobre terreno que mide 10,62 mtrs. de frente al sud por 59,16 mtrs. de fondo, lo que dan una superficie cubierta de 1.735,32 mtrs. cuadrados adquirido originalmente a Danubio S. A. según consta en escritura Nº 851 de fecha 26 de Octubre de 1950, edificio destinado a nuestras oficinas ventas, expedición. El valor de los libros es de m$n. 12.768.643. Bacacay 2455|83: Ubicado en la zona norte de la ciudad de Buenos Aires, entre Fray Cayetano y Gral. J. Artigas, comprendiendo una extensión de 37,52 mtrs. de frente al sud y 59,35 mtrs. de fondo con una superficie cubierta de 3.181,81 metros cuadrados. El edificio destinado a nuestra fábrica ha sido construído por Moisés Kleinman S. A. C. I. sobre un terreno adquirido al señor Salvador Lerman, según consta en escritura público Nº 95 del 28 de Febrero de 1948 y Nº 426 del 17 de Setiembre de 1948. El valor de libros es de m$n. 81.223.475. Bacacay 2471: Anexo a Fábrica, ubicado en la zona norte de la ciudad de Buenos Aires, entre las calles Fray Cayetano y Gral. Artigas, corresponde una extensión de 13,11 mtrs. de frente al sud y 39,70 mtrs. de fondo, con una superficie cubierta de 520,46 mtrs. cuadrados. El valor de libros es de m$n. 8.773.626. Artigas 333, terreno ubicado en la zona norte de la ciudad de Buenos Aires, entre Bacacay y Bogotá, que mide 10,76 mtrs. de frente al oeste por 25,95 mtrs. de fondo, adquirido al señor Adolfo Kompel s|consta en la escritura Nº 903 de fecha 29 de Setiembre de 1967, Valor de libros m$n. 5.200.000. Esmeralda 135|41: Inmueble ubicado entre Bmé. Mitre y Cangallo, que mide 22,51 metros de frente al oeste, con una superficie de 609,11 mtrs. cuadrados. Adquirido a La Monumental S. A. de Capitalización con una superficie cubierta de 1.953 metros cuadrados. Valor de libros m$n. 51.940.000; 2) El valor de los demás bienes es el siguiente: Instalaciones m$n. 10.322.201. Maquinarias m$n. 23.262.564. Muebles y Utiles m$n. 4.748.905. Rodados m$n. 4.581.099. — X. Cuenta de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al 31 de Mayo de 1967: Ingresos m$n. 319.802.461; Egresos m$n. 181.773.785; Ganancias m$n. 138.028.676, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 140.146.618. Al 31 de Mayo de 1968, Ingresos m$n. 467.790.654; Egresos m$n. 263.116.971; Ganancia m$n. 204.673.683, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 210.626.059. — Buenos Aires, Mayo 5 de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Anónima Comercial e Industrial. — Vale. — Raspado: sociedad. — Vale. — Fdo.: Néstor Alcorta. — Edgardo Marcos Kleinman. — Julio Kleinman.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.1º|7-Nº 86.371-v.1º|7|69

DEMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 390 de fecha 14 de mayo de 1969, pasada al folio 827 del protocolo del registro Nº 9 de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Alfredo Máximo Bott, se ha protocolizado la reforma del artículo undécimo de los estatutos sociales de DEMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA, aprobada por la asamblea general de accionistas celebrada el 22 de mar. de 1969 y por la resolución ministerial I. G. J. Nº 629 del 22 de abril de 1969, el que ha quedado redactado en la siguiente forma. — Art. 11º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponde de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o el vicepresidente. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o el vicepresidente indistintamente, las cuales obligan a la sociedad. — b) Resolver la emisión de debentures que se hubieran autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto — c) Presentar anualmente a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. — d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, fijando ls ordenes del día, en la forma que determinan estos estatutos. — e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. — f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, inclusos prendas con registro y con garantía flotante fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el registro de acreedores prendarios. — g) Constituir depósitos de dinero, cheques o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; emitir y|o endosar cheques. — h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole. — i) Operar con todos los bancos particulares, oficiales y mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero, o sucursales o agencias, especialmente con el banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, girar, aceptar y endosar letras, pagarés y vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes. — j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal, y presentarse y actuar, ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier ministerio o secretaría de estado, cada una de las oficinas de éstos y cualquier otra entidad. — k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o ceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualesquiera de remuneración. — l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. — m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes. — ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en forma de gerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros y extraños. — o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, e tomar participaciones en sociedades ya formadas o sindicatos. — p) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean nacionales, extranjeras, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o de terceros. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno en todos sus incisos excepto el quinto y el sexto, setecientos ochenta, y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan reproducidos en el presente artículo de estos estatutos. — E. L. Dema Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.1º|7 Nº 85.743 v.1º|7|69

CALZADOS BERRO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 838. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y tres: En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Albetro Berro, argentino, capitán de fragata retirado, nacido el once de octubre de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña María Santina Ghisani, hijo de don Domingo Berro y de doña María Belloeq, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos catorce mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Avenida Rivadavia número catorce mil ochenta y cuatro, de Ramos Mejía, Partido de Matanza; don Pedro Belloeq, argentino, rentista, nacido el veinte de octubre de mil ochocientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con doña Elena Castaibert, hijo de don Juan Belloeq y de doña Josefa Guerechit, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número setecientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve, domiciliado en calle Oliden número cuatrocientos sesenta y ocho de Capital Federal, de paso aquí; don José Luis Pascual Bavio, argentino, Capitán de fragata retirado, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Sosa, hijo de don José Luis Bavio y de doña María Rivas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta mil trescientos setenta y dos, domiciliado en calle Teodoro García número dos mil ochocientos ochenta y dos, de Capital Federal, de paso aquí; doña María Santina Ghisani, argentina, comerciante, nacida el catorce de octubre de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con don Juan Alberto Berro, hija de don José Ghisani y de doña Manuela Bordoli, con Libreta Cívica matrícula individual número un millón trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en Avenida Rivadavia número catorce mil ochenta y cuatro, de Ramos Mejía, Partido de Matanza; doña Beatriz Eugenia Segunda Montes, argentina, comerciante, nacida el diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, casada en primeras nupcias con don Juan Alberto Berro (hijo), hija de don Carlos Bartolomé Montes y de doña Eugenia Sommer, con Libreta Cívica matrícula individual número cinco millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en calle Doctor Ignacio Arieta tres mil ciento veintiocho, de San Justo, Partido de Matanza; don Carlos Bartolomé Montes, capitán de fragata retirado, argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Sommer, hijo de don Vicente Montes y de doña Segunda Melian, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cincuenta mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en calle Presidente Uriburu número doscientos treinta de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Rolando José Ghisani, argentino, comodoro, nacido el primero de febrero de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Martha Tabacco, hijo de don José Ghisani y de doña Manuela Bordoli, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en calle Chile número doscientos cincuenta y cinco de Haedo, Partido de Morón, de paso aquí; don Juan Angel Ghisani, argentino, empleado del Ministerio de Aeronáutica, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Isabel Alicia María Botta, hijo de don José Ghisani y de doña Manuela Bordoli, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ochocientos doce mil cuatrocientos diez, domiciliado en calle Brasil número cuatrocientos treinta y seis, de Villa Sarmiento, Haedo, Partido de Morón, de paso aquí; don Carmelo Carlos Di Vecchia, argentino, comerciante, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, de estado civil soltero, hijo de don Rafael Di Vecchia y de doña Anunciasión Di Pietrantonio, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número siete millones setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en calle Castelli número ochocientos sesenta y dos, de Ramos Mejía, Partido de Matanza; y don Luis Buzzetti, italiano, industrial, nacido el tres de agosto de mil novecientos dos, de estado civil soltero, hijo de don Césare Buzzetti y de doña Angela Macchi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en Avenida de Mayo número ciento treinta y seis, de Ramos Mejía, Partido de Matanza. — Todos hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a protocolizar el acta de constitución y estatutos sociales, con la modificación de oficio, ordenada por el señor Inspector General de Justicia y su resolución, que autoriza a funcionar a "Calzados Berro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo a las constancias del expediente número treinta y un mil ciento treinta y uno, que transcriptas dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de abril de mil novecien-

tos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Alberto Berro, Pedro Bellocq, José Luis Pascual Bavio, María Santina Ghisani, Beatriz Eugenia Segunda Montes, Carlos Bartolomé Montes, Rolando José Ghisani, Juan Angel Ghisani, Carmelo Carlos Di Vecchia, Luis Buzzetti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALZADOS BERRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra-venta de calzados en todos sus tipos y los productos vinculados al ramo en general, y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, distribuciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — 2) Industriales: Mediante la fabricación de calzados en todos sus tipos en general, y los materiales vinculados a la confección de los mismos. — 3) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061, u otras en las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 100.000 (cien mil) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares y cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treintiuno) de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Monto. — Juan Alberto Berro, 20.000, "A", $ 2.000.000; Pedro Bellocq, 20.000, "A", $ 2.000.000; José Luis Pascual Bavio, 20.000, "A", $ 2.000.000; Rolando José Ghisani, 10.000, "A", $ 1.000.000; María Santina Ghisani, 5.000, "A", $ 500.000; Beatriz E. S. Montes, 5.000, "A", pesos 500.000; Carlos Bartolomé Montes, 5.000, "A". $ 500.000; Juan Angel Ghisani. 5.000, "A", $ 500.000; Carmelo Carlos Di Vecchia, 5.000, "A", pesos 500.000. Luis Buzzetti, 5.000, "A", pesos 500.000; total: 100.000 acciones, m$n. 10.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada uno de los accionistas constituyentes en este acto el 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Alberto Berro, Vicepresidente a Pedro Bellocq; Vocales a María Santina Ghisani, Beatriz Eugenia Segunda Montes, Carmelo Carlos Di Vecchia; Suplentes a Carlos Bartolomé Montes; Síndico titular a José Luis Pascual Bavio y Síndico suplente a Rolando José Ghisani. — Cuarto: Autorizar al Presidente y|o Vicepresidente y|o al Síndico titular a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan A. Berro, P. Bellocq, J. Bavio, María S. G. de Berro, Beatriz E. de Berro, C. B. Montes, Carlos Di Vecchia, Luis Buzzetti, R. J. Ghisani, J. A. Ghisani. — Buenos Aires, 6 Mayo 1969, Expte. Nº 31.131. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para uncionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calzados Berro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 21 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay uno firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución 10849". — Fdo.: Alfredo Máximo Bott, Escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.1|7-Nº 85.742 v.1|7|69

RUATA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Insttancia de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad RUATA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL e INMOBILIARIA ha procedido a reformar el artícuo cuarto de sus estatutos, elevando el capital a la suma de sesenta y tres millones de pesos moneda nacional, como así también emitir las series de acciones quince, dieciséis y diecisiete por un valor nominal de nuevo millones de pesos moneda nacional. — El artículo cuarto de los estatutos, quedó redactado en la siguiente forma: Art. 4º El capital social autorizado se fija en sesenta y tres millones de pesos m|n representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en catorce series de m|n 1.500.000 cada una, numeradas del 1 al 14 que se hallan totalmente integradas y catorce series de 30.000 acciones cada una, por valor de $ 3.000.000 cada una, numeradas del 15 al 28. — La procedente modificación del artículo estatutario fue aprobada por la Inspección General de Justicia y refrendada por resolución I. G. J. Nº 424 de la Secretaría de Estado de Justicia que se transcribe seguidamente: Buenos Aires, 27 mar. 1969. — Visto el expediente A—104.054|17.965, en el que la sociedad "Ruata y Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El secretario de Estado de Justicia resuelve. Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento seis y vuelta (106 f vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ruata y Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 25 de octubre de 1968. — Artículo 2º Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Res. I. G. J. Nº 424. — Inicialado. — Conrado Etchebarne (H). — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. Todo ello fue elevado a escritura pública el 2 de mayo de 1969 ante el escribano de esta ciudad. — Mario Alberto Conforti.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 2.760 e. 1º|7 Nº 85.734 v. 1º|7|69

ELECTROBOL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número novecientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Fernando José Silberman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Iris Rapossi, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiún mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle La Paz número mil quinientos onco, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento. doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: don Bernardo Gleizer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sara Lasansky, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos veintiocho mil ciento diez, domiciliado en la calle Navarro número tres mil setecientos siete, de esta ciudad: don Luis Kline, norteamericano, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Maceira, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil seiscientos sesenta y seis, de esta ciudad: doña Eugenia Maceira, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Kline, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos catorce mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Estados Unidos número mil seiscientos sesenta y seis, de esta ciudad; don Roberto Harry Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Pulleiro, ingeniero, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y tres mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Juramento número tres mil setenta y siete, de esta ciudad; don Héctor Abraham Krapivka, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Krazel, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciséis mil quinientos once, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento setenta y seis de esta ciudad; don Enzo Domingo Bautista Grinza, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cinicuenta y dos, de esta ciudad; don Gregorio Pytlowany, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Beatriz Kline, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número novecientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; don José Weinstein, argentino casado en primeras nupcias con doña Mirta Gleizer, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cinco mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Joaquín V. González número tres mil novecientos ochenta y siete, de esta ciudad; y doña Norma Iris Rapossi, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando José Silberman, comerciante, con libreta cívica número un millón seiscientos sesenta y siete mil doscientos seis, domiciliada en la calle La Paz número mil quinientos once, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad: a mérito del poder especial irrevocable que le tienen otorgado por escritura pasada ante mí al folio cuatro mil novecientos veintiséis de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe y dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Electrobol Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta mil doscientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Bernardo Gleizer, casado, comerciante, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Navarro 3707 de esta Capital; Fernando José Silberman, casado, comerciante, argentino, con domicilio en la calle La Paz Nº 1511, Florida, Pcia. de Buenos Aires, Luis Kline, casado, industrial, norteamericano, con domicilio en la calle Estados Unidos Nº 1666 de esta Capital; Eugenia Maceira, casada, comerciante, argentina, con domicilio en la calle Estados Unidos Nº 1666 de esta Capital; Norme Iris Rapossi, casada, comerciante, argentina, con domicilio en la calle La Paz Nº 1511; Florida, Provincia de Bs. As. Roberto Harry Martínez, casado, ingeniero, argentino, con domicilio en la calle Juramento Nº 3077 de esta Capital; Héctor Abraham Krapivka, casado, abogado, argentino, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2176 de esta Capital; Enzo Domingo Bautista Grinza, soltero, contador público, argentino, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2452 de esta Capital; Gregorio Pytlowany, casado, ingeniero, argentino, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 984 de esta Capital; José Weinstein, casado, comerciante, argentino domiciliado en la calle J. V. González Nº 3987 de esta Capital, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'ELECTROBOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, importación, exportación de toda clase de artículos, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. 2) Industriales: Mediante la producción, fabricación y elaboración de productos y subproductos de la electromecánica, electrónica, electrotécnica, plástica, metalúrgica, y en especial fabricación de repuestos y componentes para radio y televisión, juguetes y artefactos para el hogar. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, al portador ordinarias con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bernardo Gleizer, 1.000, 5 votos, 10.000. — Fernando José Silberman, 1.000, 5 votos, 10.000. — Luis Kline, 1.000, 5 votos, 10.000. — Eugenia Maceira, 1.000, 5 votos, 10.000. — Norma Iris Rapossi, 1.000, 5 votos, 10.000. — Roberto Harry Martínez, 1.000, 5 votos, 10.000. — Héctor Abraham Krapivka, 1.000, 5 votos, 10.000. — Enzo Domingo Bautista Grinza, 1.000, 5 votos, 10.000. — Gregorio Pytlowany, 1.000, 5 votos, 10.000. — José Weinstein, 1.000, 5 votos, 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se hace en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando José Silberman; vicepresidente a Luis Kline; vocales a Roberto Harry Martínez; síndico titular a Héctor Abraham Krapivka y síndico suplente a Enzo Domingo Bautista Grinza. — Cuarto: Autorizar a Fernando José Silberman y a Jorge Abraham Rotenberg a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eugenia M. de Kline. — Norma R. de Silberman. — Luis Kline. — F. Silberman. — Enzo Grinsa. — J. Weinstein. — B. Gleizer. — G. Pytlowany. — Roberto Martínez. — A. Krapivka. — Buenos Aires, 28 Mar. 1969. — Expediente Nº 30.247. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrobol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial', constituída en esta ciudad el 16 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta).

con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.428. — Fdo.: R. Hugo Fernández Favarón, escribano. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.1º|7 Nº 85.719 v.1º|7|69

A C L A R A C I O N

CONSTRUCCIONES SENDA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber que en la publicación del aviso precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 25|6|69, se deslizó un error de imprenta.

Donde dice: SENDA Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria.

Debe decir: CONSTRUCCIONES SENDA Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria.

e.1º|7 Nº 84.429 v.1º|7|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

C A S A G U R V I T Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor José Gurvitz, casado, domiciliado en Dr. Luis Belaústegui 2868, Dpto. 2, y la señorita Vera Gurvitz, soltera, domiciliada en Segurola Nº 647, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, y únicos componentes de "Casa Gurvitz, Sociedad de Resp. Ltda.", cuyo contrato hállase inscripto bajo el Nº 3022, Fº 158, Lº 50 con fecha 4 de noviembre de 1964. En razón de haber terminado el 31 de diciembre de 1968, el contrato mencionado, se suscribe el presente, con la expresa indicación de que la presente Sociedad es continuadora de la anterior, y se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA GURVITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en Segurola Nº 643, pudiendo trasladarla a cualquier otro lugar. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación y exportación, y venta en plaza de repuestos, máquinas y motores para la industria y afines, sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad fíjase en cinco años a partir del 1º de enero ppdo., a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo sin embargo disolverse antes, en cualquier momento, siempre que cualquiera de los socios así lo comunique al otro, con un aviso previo de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social fíjase en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000), dividido en cuatrocientas cuotas-capital de cinco mil pesos m|n cada cuota, aportados en especie según balance que las partes firman por separado, y distribuidos entre los socios en partes iguales. — Quinta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en operaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria oficial y privada. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojare cada ejercicio, serán distribuidas o soportadas por cada socio en partes iguales, previa separación del cinco por ciento de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver, nombraran un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: José Gurvitz, Vera Gurvitz. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.1º|7 Nº 85.386 v.1º|7|69

SENA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José María Sena, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en A. R. Cafarena sesenta, Capital Federal; Fortunato Villaverde, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos treinta, con domicilio en Lacrugía ciento ochenta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Lino Lovello, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos setenta mil quinientos veintiocho, con domicilio en Roscellino ochocientos veintitrés, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se indican seguidamente y bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará con la razón social de SENA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle A. R. Cafarena sesenta, de esta Capital, pudiendo modificarlo o trasladarlo y establecer agencias, sucursales o negocios en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (cinco) años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente y se prorrogará automáticamente por otro período, más si los socios, con antelación de tres meses a su vencimiento, no manifestaran lo contrario en forma fehaciente. — Tercera: El objeto de la sociedad será la contratación de carga y descarga de vagones en estaciones ferroviarias, mercados, concentraciones de frutas y supermercados y subsidiariamente actuar como consignataria y en la compra y venta de mercaderías por mayor o por menor, según lo convengan los socios por unanimidad y de conformidad a la marcha de los negocios. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, por cuenta propia o ajena, con particulares, bancos privados u oficiales, instituciones públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras, provinciales o municipales, pudiendo participar en otras sociedades o instituciones de cualquier naturaleza, ya sea como administradora, representante, comanditaria, accionista y aun asociarse a las mismas para la explotación de cualquier negocio o actividad y en general toda clase de operaciones o actos civiles o comerciales que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil), dividido en doscientas (doscientas) cuotas de mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil) cada una, las que se encuentran totalmente integradas por muebles, útiles y herramientas de conformidad al detalle que firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente y es aportado por partes iguales. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José María Sena, Fortunato Villaverde y Lino Lovello quienes actuarán con el cargo de gerentes a cuyos efectos queda establecido que todas las disposiciones deberán ser adoptadas por unanimidad. — El uso de la firma social estará a cargo del socio, señor José María Sena en forma conjunta o indistinta con cualquiera de los otros socios, precedida por el sello social que se adopte. — La firma social no podrá se comprometida en el otorgamiento de fianzas, garantías o avales en favor de terceros, ni en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los libros que obligatoriamente establecen las disposiciones vigentes, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se tomará razón de todas las resoluciones que vinculadas al giro comercial los socios dispongan asentar en el mismo, como igualmente de la cifra que se establezca como retiro para los mismos, de la que se dejará constancia en la primera reunión que se realice. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre se practicará todos los años un balance e inventario general, sin perjuicio de los particulares o de comprobación que se efectúe. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al valor de sus respectivas cuotas. — El balance se entenderá aprobado si dentro de los noventa días siguientes a la fecha indicada no es objetado por ninguno de los socios. — Octava: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado en el que se indicará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas de capital y el precio que pagará por las mismas, teniendo los socios restantes el previlegio y prioridad para adquirirlas por partes iguales al mismo precio ofertado al renunciante o cedente, debiendo anunciársele esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. —Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será reintegrado a los noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días de la fecha del convenio, con el interés bancario que rija en plaza en ese momento, tomándose como base el que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de uno cualquiera de los socios, los socios restantes, dentro de un plazo no mayor de noventa días, podrán optar por: a) Admitir la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso aquéllos deberán unificar la personería, o b) Abonar a los herederos o representantes del socio muerto o incapacitado la suma que resulte del balance que, para la aplicación de cualquiera de los supuestos indicados, deberá realizarse a la fecha de la incapacidad declarada o muerte del socio. — En la cifra a abonar se considerará también el valor de "negocio en marcha" y tanto la correspondiente a este concepto, como a la parte de capital y el porcentaje de utilidad que pudiera resultar a dicha época, los socios sobrevivientes o capaces no aceptaren incorporarse a la sociedad sentantes según lo dispuesto en la cláusula octava. — Igual criterio se adoptará para el caso en que, producida la opción por parte de los socios sobrevivientes o capaces, los herederos o representantes del socio muerto o incapaz no aceptaren incorporarse a la sociedad — Décima: Sin perjuicio de las cláusulas legales la sociedad se disolverá: a) Por acuerdo unánime de los socios, en cualquier momento antes del plazo estipulado. — b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, si alguno de los socios lo exigiera en tal oportunidad. — Para el caso de la liquidación resultante de las decisiones indicadas, el liquidador podrá ser uno de los socios o un ajeno nombrado por unanimidad y, del resultado de la misma, se reintegrará cada socio su parte resultante o el capital aportado, tomándose para ello la proporción de los capitales. — Décima primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la marcha de la sociedad, será dirimida por un árbitro amigable componedor, designado uno por cada parte, quienes en caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, al igual que el que puedan pronunciar de conformidad los dos primeros que se designen. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir, conforme a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entre líneas: de responsabilidad limitada. — Vale. Firmado: J. M. Sena. Fortunato Villaverde. Lino Lovello.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 e. 1º|7 Nº 85.519 v. 1º|7|69

REPRENTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Víctor Minces, argentino, casado, Cédula Identidad número cinco millones novecientos setenta y seis mil doscientos noventa y uno; y Elisa Lejterman, rumana, casada, Cédula Identidad número un millón quinientos cuatro mil ochocientos nueve, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados en Remedios Escalada de San Martín tres mil quinientos once, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la venta y representación de hilados y toda otra actividad comercial lícita. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — Segunda: La Sociedad tendrá su s e d e social en la calle Remedios Escalada de San Martín tres mil quinientos once, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales en toda la República. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro "REPRENTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyéndose la misma por el término de treinta años, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de capital de mil pesos cada una, que se suscriben e integran totalmente en este acto: Víctor Minces, Cien mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; Elisa Lejterman, Cien mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas. — Quinta: Los señores Víctor Minces y Elisa Lejterman, quedan designados Socios Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los gerentes, bastando para obligar a la Sociedad y adquirir derechos, con la firma de uno solo de ellos, sin más requisito que lo sea bajo el rubro de la razón social. — Dicha firma será adoptada por todas las operaciones concernientes a la Sociedad, con las únicas limitaciones de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma; en fianzas a terceros; ni prestaciones gratuitas. — Comprendiendo el mandato, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; b) Constituir depósitos de dinero o valores en bancos o cooperativas; c) Tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o cualquier otra institución de crédito, privada, oficial o mixta. d) Comparecer en juicios ante los Tribunales por sí o por medio de apoderados; e) Representar a la Sociedad en la Aduana, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de todas las Ciudades de la República, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Teléfonos del Estado, Instituto de Previsión Social. — Las enumeraciones precedentes son meramente enunciativa y no taxativas, pudiendo realizar cuantos más actos, hechos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el socio gerente, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital y de votos. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General del estado de la Sociedad, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a las cuotas de capital aportada. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse siempre que preavise tal resolución a los demás integrantes con una antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio. — Practicado el Balance General e Inventario, calculado el importe que resultare, del socio que se retirase, se le abonará en la siguiente forma: En cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagaderas con un interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, utilidades y reservas a personas ajenas a la Sociedad sin consentimiento de todos los socios. — Durante treinta días cualquiera de los socios tendrá opción para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más

de uno. — En caso de que los herederos no desearan continuar en la Sociedad del causante, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir su parte, y con el representante de los herederos, realizarán un Balance e Inventario General a la fecha de su fallecimiento, reconociendo desde ya los valores asentados en los libros. — Sobre el importe que resultare de esta, se establecerá la parte que correspondiere al causante, que se abonará en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del tiempo convenido, debiendo en tal caso liquidarse y abonarse totalmente el pasivo, distribuyéndose el capital, utilidades y reservas, conforme a la proporción establecida en las utilidades. — Décima primera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta sin forma judicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán, a su vez, a un tercero y único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — De conformidad con todo lo expuesto se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sdo: Comercial, taxativas, practicado, décima primera Valen. — V. Minces. — Elisa Lejterman de Minces.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400 e. 1º|7 Nº 85.693 v. 1º|7|69

CHANTIGRILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Disolución de Sociedad. — Los señores Daniel Díaz, español, comerciante, casado con Aurora Valledor, domiciliado en Avda. Juan B. Justo Nº 8097 de esta Capital Federal; Lidia Bambina Botta de Abad, argentina, casada con José Abad, comerciante, domiciliada en la calle Marinos del Fournier Nº 1696 de la localidad de Haedo Norte (Provincia de Bs. As.), Luis Alberto Conde, argentino, comerciante, casado con Susana Paredes, domiciliado en la calle Oliden Nº 646 de esta Capital, Alvaro Alvarez, español, comerciante, casado con Carmen Balboa, domiciliado en la calle Boquerón Nº 7082 de esta Capital, Dionisio Rabago, español, comerciante, casado con Otilia Fernández, domiciliado en la calle Gangayé Nº 868 de esta Capital; Hilario Lamela, español, comerciante, casado con Magdalena Carmen Piñeyro, domiciliado en la calle Manzoni Nº 239 de esta Capital; Emiliano Rabago Fernández, español, comerciante, casado con Angela Virginia Fernández, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 554 del esta Capital; Eleuterio García Hernández, español, comerciante, casado con María Esther Giménez, domiciliado en Boulevard Alcorta y los Rosales de la localidad de Paso del Rey (Prov. de Bs. As.); Mariano Rabago, español, comerciante, casado con Aída Menendez, domiciliado en la calle Cazadores Nº 334 de la localidad de Haedo (Prov. de Bs. As.); José López, español, comerciante, casado con Náyade D. Náser, domiciliado en la calle Azara Nº 1035 de esta Capital; Arturo Vázquez Arias, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Reconquista Nº 543 de la localidad de Ciudadela (Provincia de Bs. As.); Benjamín Ricardo Vidal, español, comerciante, casado con Amelia Constela, domiciliado en la calle Pasco Nº 25, 2º P. "B" de esta Capital; Manuel Fontán, español, comerciante, casado con María de los Angeles Rodríguez, domiciliado en la calle José L. Cantilo Nº 4339 de esta Capital; Benjamín Pino, español, comerciante, casado con Ofelia Díaz, domiciliado en la calle Luna Nº 411, de Morón (Prov. de Bs. As.); Juan Carlos Cerchi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ramallo Nº 1751 de esta Capital; Eladio Fernández, español, comerciante, casado con Nélida Rodríguez, domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 3463 de esta Capital, Manuel Gómez Ascaniz, español, comerciante, casado con Aída Ascari, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 996 de esta Capital; Carlos Fernández Balboa, español, comerciante, casado con Agustina Conde, domiciliado en el pasaje Claudio Rosales Nº 547 de esta Capital. Julio López Rodríguez, español, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Amadeo Jacques Nº 6719 de esta Capital y Marcelino Fernández, español, comerciante, casado con María Menéndez, domiciliado en la calle Cazadores número 334 de Haedo, Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad y hábiles para este acto, componentes en su totalidad de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CHANTIGRILL", con domicilio en esta Ciudad, Avda. General Paz número 10672 (diez mil seiscientos setenta y dos), cuyo contrato respectivo se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con la fecha 14 de Diciembre de 1967, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan que de común y mutuo acuerdo resuelven a disolver la precitada sociedad antes del vencimiento del plazo contractual. — Declaran que han recibido a su entera satisfacción su capital aportado y demás haber que le podía corresponder en la sociedad a cada uno de los socios, no teniendo nada que reclamarse entre sí con motivo del vínculo contractual que los unía, otorgándose recíprocamente total carta de pago por todos los conceptos, renunciando a todo reclamo ulterior. — Presentes en este acto los cónyuges de los socios casados, suscriben el presente a todos los efectos legales. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires a los 3 días del mes de enero del año 1969. — Dionisio Rabago; Otilia Fernández de Rabago; Manuel Fontán; María de los Angeles Rodríguez; Mariano Rabago; Aída Menéndez de Rabago; José Abad; Lidia Bambina Botta de Abad; Eleuterio García Hernández; María Esther Giménez de García; Luis Alberto Conde; Susana Paredes; Eladio Fernández; Nélida Rodríguez de Fernández; Juan Carlos Cerchi; Carlos Fernández Balboa; Agustina Conde de Fernández; Benjamín Pino; Ofelia Díaz de Pino; Emiliano Rabago Fernández. Angela Virginia Fernández de Rabago; Alvaro Alvarez; Carmen Balboa de Alvarez; José López; Náyade D. Náser de López; Arturo Vázquez; Hilario Lamela; Magdalena Carmen Piñeiro de Lamela; Benjamín Ricardo Vidal; Amelia Constenla de Vidal; Manuel Gómez Ascariz; Aída Ascari de Gómez; Julio López Rodríguez; Marcelino Fernández; María Menéndez de Fernández; Daniel Díaz; Aurora Valledor.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e. 1º|7-Nº 85.610 v. 1º|7|69

CASTILLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 18 de Mayo de 1969, el señor Juan Furdas, vende y cede al señor José Delicio Castillo, argentino, domiciliado en Corrales 1879, Capital, las cien cuotas de capital, que poseía en la sociedad "CASTILLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|L.: argentino, domiciliado en Corrales 1879, Capital: Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e. 1º|7-Nº 85.580 v. 1º|7|69

E L M E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de provincia, pasada ante el escribano don Carlos Alberto Raggi, con fecha seis de noviembre de 1968, los socios de la sociedad ELMEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto protocolizar las actas números uno y tres las que son del siguiente tenor: "Acta Nº uno: En Florida, partido de Vicente López, a los 8 días del mes de Agosto de 1959, en los locales de la sociedad Elmea S. R. L. Aristóbulo del Valle Nº 2327, se reúnen los componentes de la sociedad citada, señores Juan Roberto Macri, Cayetano Raúl Caputo, Miguel Caputo, Juan Caputo y Luis D'Alto, a los efectos de hacer constar que el socio Juan Roberto Macri, por razones personales se retira de la sociedad con la fecha 1º de enero de 1959, segunda cuota capital a favor del socio Macri de veinte mil pesos fue comprada por los socios Cayetano R. Caputo, Miguel Caputo, Juan Caputo y D'Alto Luis, en proporción de $ 5.000 c|uno, a partir del 1º de enero de 1959, el señor Macri renuncia a todos los derechos que en la sociedad Elmea que continúa sus actividades a cargo de los restantes socios. En conformidad se redacta la presente que viene firmada por todos los presentes. — Juan R. Macri. — Luis D'Alto. — Cayetano R. Caputo. — J. Caputo. — M. Caputo". — Acta número tres: En la localidad de Florida, partido de Vicente López, a los 24 días del mes de Abril de 1967, se reúnen los componentes socios de la firma Elmea S. R. L. señores Cayetano Raúl Caputo, Miguel Caputo, Juan Caputo y Luis D'Alto. El socio Luis D'Alto, manifiesta que a partir del 30 de Abril de 1967, por razones personales se retira de la sociedad Elmea S. R. L. y con la presente renuncia a todos los derechos que tenía en la misma. Los socios Caputo, Cayetano Raúl, Caputo Miguel y Caputo Juan, aceptan la renuncia del socio Luis D'Alto y le devuelven la cuota de capital social que tiene en la sociedad de $ 25.000. En conformidad se redacta la presente acta que viene suscripta por todos los presentes socios. — Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, 24 de Abril de 1967. — Luis D'Alto. — Cayetano R. Caputo. — J. Caputo. — M. Caputo.

Buenos Aires 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.280.— e. 1º|7-Nº 85.575 v. 1º|7|69

MICROMILLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre las siguientes personas: Plinio Alberto Sa, argentino, domiciliado en Manzone setecientos cincuenta y nueve de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Carlos Roth, argentino, domiciliado en Tres Sargentos dos mil doscientos setenta y cuatro de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y Bernardo Juan Mammes, argentino, domiciliado en Doctor José Penna mil cincuenta y cinco del partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará MICROMILLS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle San Martín doscientos uno, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto social es la fabricación de todo tipo de maquinarias y además de toda clase de actividades comerciales, industriales, inmobiliarias o agropecuarias mediante la compra-venta, importación, exportación, o negociación por cualquier título de mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones, celebración de contratos de sociedad con personas de existencias visible o jurídica, participando como socio industrial comanditario, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otra personas, compañías, empresas o sociedades. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportado en este acto por los socios en la siguiente proporción: Plinio Alberto Sa, quinientas cuotas de mil pesos cada una; Alfredo Carlos Roth, quinientas cuotas de mil pesos cada una; Bernardo Juan Mammes, quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir de la fecha, renovándose este plazo a menos que dos o más socios soliciten la disolución por telegrama colacionado, con un año de anticipación a la fecha de vencimiento. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Plinio Alberto Sa, Alfredo Carlos Roth y Bernardo Juan Mammes en forma conjunta, indistinta o separada, con la designación de socio-gerente. — La Gerencia no podrá comprometer a la Sociedad dando garantías o avales a terceros en negociaciones ajenas al giro social. — La Gerencia tiene amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos que, según su criterio y decisión considere necesarios para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales, pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones mediante poder especial. — Este poder especial deberá ser firmado por todos los socios gerentes. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser modificada. — El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad, la que continuará su existencia con los herederos. — Séptima: La sociedad será liquidada por todos los socios gerentes en conjunto o por un tercero nombrado por todos ellos, en el caso que se resuelva su disolución o liquidación. — Octava: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en el libro de actas. — En Buenos Aires, Capital de a República Argentina, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — E|L. En la calle San Martín doscientos uno. Vale. — Firmado: Plinio A. Sa. — A. C. Roth. — B. J. Mammes. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.480.— e. 1º|7 Nº 85.516 v. 1º|7|69

MURDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1969, los señores Guillermo Raúl Muro, argentino, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 837, P. B., departamento [illegible] de esta Capital; Angel Luis D'A[illegible] argentino, con domicilio en la calle [illegible] de Julio 380, Vicente López, provincia de Buenos Aires; y la señora Carmen Noemí Bueno de Giordano, argentina, con domicilio en la calle Uriarte 832, de la Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "MURDAL" SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 833, 3er. piso "A", de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Para el caso que así lo decidieran los socios, conforme a lo dispuesto por la cláusula séptima, la sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima u otro tipo que así se decidiera. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de construcciones en general, de toda clase de obras, ya civiles, ya industriales, públicas y privadas, actuanddo como empresa constructora, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros directamente o mediante sub-contrataciones o cualquier otra forma, quedando igualmente comprendidas toda clase de reparaciones, reformas o ampliaciones de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales. — La realización de amoblamientos integrales, decoraciones en general, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá asociarse a otras empresas, ya sea constituídas o a constituirse e igualmente podrá importar, exportar, fabricar o hacer fabricar, comprar y vender toda clase de materiales destinados a las construcciones, amoblamientos y decoración, sin perjuicio de que igualmente podrá importar, exportar, comprar, vender, fabricar y hacer fabricar toda clase de bienes, gravarlos, permutarlos, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación exceden o no de cinco años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con bancos oficiales y privados, nacionales y extranjeros, con los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, dar y tomar dinero prestado, con y sin garantía real, otorgar poderes especiales y generales, inscribirse en los diferentes registros como preveedora. — La presente enunciación es simplemente enunciativa, pudiendo en general, la sociedad practicar todos los actos lícitos que hagan a su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años (10) a contar desde el día primero de abril de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo dicho término prorrogable automáticamente. — Si algún socio decidiera retirarse antes del vencimiento del contrato social, deberá notificar su decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación como mínimo. — La liquidación se le efectuará en la forma estipulada en la cláusula octava, debiendo practicarse el correspondiente estado de cuentas al vencimiento de dicho plazo de noventa (90) días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional ($ m|n. 2.100.000.—), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada cuota, el que se encuentra aportado integramente por los socios por partes iguales, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.— m|n.) cada socio. — El capital social se halla integrado por bienes, conforme el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Anualmente se practicará un balance e inventario al 31 de marzo, fecha en la que finalizará el ejercicio social. — Dicho balance general e inventario deberán ser aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, dentro del término de tres meses de cerrado el ejercicio. — Si concluido este plazo los socios no se hubieran pronunciado sobre el particular, dicho balance general e inventario quedarán aprobados. — En la determinación de los resultados económicos y situación patrimonial al cierre del ejercicio social se aplicarán normas técnicas de la materia generalmente aceptadas, como igulamente la constitución de amortiza-

siones técnicas, provisiones y previsiones, de forma tal que dichos estados, finalmente, representen razonablemente la situación económica, financiera de la empresa. — De los beneficios resultantes se destinará el 5 % para la constitución del fondo de Reserva Legal hasta completar el mínimo de ley. — Los socios deberán decidir la distribución del remanente, en la cual participarán por partes iguales, lo mismo que en las pérdidas. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de ella, aun en aquellos casos que por ley se pudiera requerir poderes especiales. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios quienes en todos los casos deberán firmar en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, indistintamente. — No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas, avales o garantías, en favor de terceros con este mismo propósito. — Los socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales y podrán establecer la remuneración que de común acuerdo se fijen, conforme a acta inscripta en el libro respectivo. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebren los socios, como también las notificaciones que deban legalmente hacerse. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos representados por el capital. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de tales, debiendo a este efecto unificar su personería; en este caso no tendrán más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieren corresponderles, o, en su defecto, retirarse de la sociedad. — A este efecto, se practicará un balance general de los negocios e inventario, de la misma forma que el establecido para el cierre del ejercicio social, a la fecha de la muerte o declaración de la incapacidad legal del causante; el haber que resulte a favor del causante les será pagado en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, que gozarán de un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina, en ese momento, para el descuento de pagarés comerciales; este interés será calculado sobre saldos y pagadero por período vencido. — Las cuotas semestrales serán abonadas una vez aprobado el balance general e inventario practicados, debiéndose pagar la primera de ellas dentro de los treinta (30) días de dicha aprobación. — Novena: Para e lcaso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios practicando un balance general e inventario especial a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — Los socios realizarán el activo y con ello liquidarán las deudas; el remanente será distribuído entre ellos en proporción al capital que a cada uno les correspondiere a dicha fecha. — Décima: Las situaciones entre los socios emergentes del presente contrato serán dirimidas por un amigable componedor designado al efecto por los socios, o, en su caso, por amigables componedores designados uno por cada socio. — La decisión del amigable componedor o de los componedores, será inapelable para los socios, quienes deberán someterse inexcusablemente a ella. — Sólo después de cumplidas estas tratativas y si aun subsistieran las discrepancias, los socios recurrirán a la justicia, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. — Undécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley Nº 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitadas y a las del Código de Comercio que les sean aplicables. — Bajo tales cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Guillermo Raúl Muro. — Angel Luis D' Alvia. — Carmen Noemí Bueno de Giordano. — Sobrerraspado: n. — Vale — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.1º|7 Nº 85.510 v.1º|7|69

FALPA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 12 de mayo de 1969, los componentes de "FALPA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Castelli 236, Capital, resuelven modificar la cláusula Segunda del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: — Segunda: La duración de la sociedad será de 8 años, 1 mes y 15 días a partir del día 1º de Mayo de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, venciendo en consecuencia el día 15 de junio de 1969. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.1º|7 Nº 85.377 v.1º|7|69

F R A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Empresa Constructora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de enero de 1969, los señores Francisco Abbruzzese, C. I. Nº 4.231.684, con domicilio real en la calle Conde 1435, piso 3º, departamento "D", de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con la señora Deolinda Catalina Guarino, y Cristóbal Liuzzi, C. I. Nº 6.067.508, con domicilio real en la calle Melincué Nº 4463, de nacionlidad italiano, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran que dejan constituida por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas a saber: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EMPRESA CONSTRUCTORA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 277, piso 7º, Of. 126, el que podrá ser cambiado cuantas veces sea necesario por determinación del socio gerente, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y representaciones y de cualquier otro modo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 30 años a contar desde el 1º de enero de 1969 y se extenderá automáticamente prorrogada por períodos iguales y sucesivos en el caso que los socios no manifestaren su intención en contrario, con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha del respectivo vencimiento, debiendo manifestar su voluntad por un medio auténtico — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de la construcción en general, ya sea por cuenta propia, de terceros o en consecuencia con éstos. A los fines de su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Sin perjuicio de la actividad específica podrá extender sus operaciones a cualquier otra, sea o no anexa o conexa o a cualquier ramo del comercio o la industria que pudiera convenir a sus intereses aunque no se halle especialmente consignado en este contrato. A dichos efectos, estará facultada para adquirir el dominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones y otros bienes y valores, los que según el caso podrán vender, dar en pago, hipotecar, aceptar, ceder, pignorar, prendar y de cualquier manera adquirirlos o enajenarlos a título oneroso o grtauito, como también dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato celebrado. Podrá asimismo realizar operaciones vinculadas con el comercio de importación y exportación, tomar y dar en consignación artículos de toda especie, aceptar representaciones de sociedades, contratar la exclusividad de la venta de productos, hacer registrar o adquirir en propiedad, marcas de fábrica, patentes de invención y fondos de comercio, tomar y dar en arrendamiento bienes inmuebles y mueble, tomar dinero en préstamo, constituir gravámenes y garantías de cualquier naturaleza, solicitar a instituciones bancarias o de particulares créditos, abrir cuentas corrientes y operar con bancos oficiales o privados, abrir cuentas de ahorro y a plazo fijo, estipular locaciones de servicios, conferir poderes generales o especiales, a favor de uno de los socios o de terceras personas, constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias e industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, consentir transferencias, cancelaciones y renovaciones, tomar seguros contra cualquier riesgo, cobrar y percibir particular o judicialmente de cualquier persona física o jurídica sumas de dinero, títulos y valores, o cosas que por cualquier concepto se le adeudaren, dando recibos y cartas de pago, formular peticiones ante los poderes públicos o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, de toda clase de jurisdicciones y fuero, pudiendo iniciar o intervenir en sucesiones y testamenterías de sus deudores, e intentar y ejercer toda clase de acciones y actos procesales que se ajusten a sus pretensiones y derechos. La precedente enumeración no se tendrá como limitativa de facultades no enumeradas, debiendo considerarse incluidas las demás que resulten del Código de Comercio o del Código Civil. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 1.500.000, el que se divinde en 1.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, de las cuales el señor Francisco Abbruzzese aporta 1.350 y el señor Cristóbal Liuzzi 150. Dichos aportes están integrados por la suma de m$n. 50.000 y por los bienes que figuran en el inventario que se acampaña, el que debidamente firmado por los socios forma parte integrante de este contrato, bienes que se valúan en la suma de m$n. 1.450.000. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Francisco Abbruzzese, con el carácter de gerente, el que tendrá las facultades que le acuerda el Art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo ejercitar plenamente todos los actos especificados en la cláusula tercera de este contrato, como asimismo todos los que requiera el desenvolvimiento de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, los restantes socios que integran la sociedad, en función de lo dispuesto en la cláusula sexta determinarán qué persona desempeñará tales funciones. — Sexta: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios se procederá de la siguiente manera: a) Si falleciera el señor Cristóbal Liuzzi, o sobreviniere su incapacidad jurídica de hecho, el señor Francisco Abbruzzese, tendrá opción para continuar en sociedad con sus herederos o eventualmente con el señor Liuzzi, a través de sus representantes legales o por el contrario proceder a liquidar la sociedad la que será considerada como de plazo vencido a partir del momento en que el señor Abbruzzese se notifique a los herederos o representantes del señor Liuzzi, su decisión en tal sentido; b) Si falleciera el señor Francisco Abbruzzese o sobreviniere su incapacidad jurídica de hecho o de derecho, al sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, los que quedarán colocados en la posición del señor Abbruzzese y ejercitarán todos los derechos y facultades que a éste corresponden. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se dispusieran en cualquier momento, se practicará un inventario y balance general el día 31 de diciembre de cada año, para determinar las ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. Las ganancias del ejercicio se repartirán entre ls socios de acuerdo a sus respectivas participaciones en el capital social y las pérdidas se soportarán en la misma posición. El balance se reputará aprobado por parte de los socios si no formularen ninguna objección dentro de los 15 días corridos de haberles notificado. — Octava: Los socios podrán dedicarse por su exclusiva cuenta a otras actividades y también las que constituyen el objeto de la sociedad, debiendo abstenerse en este último caso de interferir con las actividades que la sociedad desarrolla. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente su cuota social a terceros, ni otorgar fianzas por la sociedad. — Décima: En caso de disolución y liquidación ésta se efectuará por el modo y condiciones que determine el socio gerente señor Abbruzzese o su eventual reemplazante, quien asumirá a su vez el cargo de liquidador. — Undécima: Los socios destinarán anualmente el 5 o|o de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — Duodécima: Todas las divergencias o diferencias que se susciten entre los socios, sus herederos y derecho habientes, en el curso, liquidación o disolución de la sociedad o que surjan con motivo de la interpretación y|o aplicación y|o ejecución de este contrato, serán dirimidas o resueltas por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción especialmente a los Tribunales de Arbitros y amigables componedores, constituyendo los socios domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato, en los cuales serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y diligencias que se le practicaren mientras no constituyan otro dentro de esta Capital y notifiquen dicha constitución a sus consocios por telegrama colacionado. — Bajo las cláusulas ya indicadas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios de acuerdo a la Ley. En prueba de conformidad con lo estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Francisco Abbruzzese. — Cristóbal Liuzzi.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.1º|7 Nº 85.454 v.1º|7|69

BAGAGLIA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Domingo Bagaglia, italiano, casado, con domicilio en la calle Emilio Zola veintisiete, de la localidad de Bosques, Provincia de Buenos Aires, y Juan José Mazaroni, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Independencia mil quinientos noventa, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y con capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley numero once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razon social "BAGAGLIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en al calle Balcarce mil trescientos setenta y tres, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también establecer sucursales, tanto en la República como en el exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por igual término a su vencimiento mediante acuerdo de los socios manifestado expresamente en el libro de actas de la Sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad será la construcción de edificios (locación de obras), sea en su faz técnica como en la de proyecto de planos y anteproyectos, y podrá hacerlo por sí o por cuenta ajena. La sociedad podrá, asimismo, comprar y vender inmuebles rurales o urbanos, y efectuar toda otra actividad directa e indirectamente vinculada a su objeto, promover la compra o venta de departamentos de acuerdo al régimen de propiedad horizontal. Podrá, asimismo, comprar o vender muebles, inmuebles o semovientes, darlos y recibirlos en hipoteca, uso, usufructo, permuta, locación, depósito, mutuo, comodato, en los plazos, precios e intereses que resulten convenientes. Realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias, pudiendo en consecuencia, conceder y solicitar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, instituciones privadas, nacionales o provinciales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones), representados por tres mil cuotas (tres mil) de mil pesos moneda nacional (pesos mil) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Domingo Bagaglia, mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; y Juan José Mazaroni, un millón quinientos mil pesos moneda nacional, equivalente a mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y demás bienes detallados en el inventario general que suscritpo por contador público nacional forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente y en tal carácter revisten como socios gerentes, pudiéndose en lo sucesivo designar uno o más gerentes, socios o no cuyas funciones, derechos y obligaciones se especificarán en el libro de actas de la Sociedad. El uso de la firma social será ejercido por los dos socios en forma indistinta, estándoles solamente prohibido comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros En tal forma se suscribirán todos los contratos, instrumentos públicos y privados, obligaciones y negociaciones en que la Sociedad intervenga o sea parte interesada. Ambos socios se comprometen a dedicar el tiempo necesario para atender todo lo inherente a la buena marcha de los negocios, inclusive con la pres-

tación de su trabajo personal. — Sexta: Los ejercicios económicos financieros serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances respectivos se considerarán aprobados si alguno de los socios no los observara dentro de los diez días de serle comunicado válidamente. El balance deberá ser firmado por todos los socios y asentado en el Libro Inventario, en el cual asimismo se transcribirán las oposiciones formuladas al mismo. El cinco por ciento (cinco por ciento) de las utilidades líquidas se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dicha reserva recién se distribuirá al operarse la disolución total de la Sociedad. El resto de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas capital que cada uno tenga integradas al inicarse cada período. Las pérdidas serán imputadas en primer término al Fondo de Reserva Legal y el saldo, si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultado del Ejercicio", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Séptima: Durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso por telegrama colacionado que deberá dirigir al otro socio restante con una anticipación de noventa días. En ese caso el socio restante tendrá preferencia para adquirir la parte del socio que se retira, fijándose como precio de compra el aporte de capital que haya hecho con más las utilidades líquidas que arroje el balance que se efectuará a la fecha del retiro, más el valor llave que podrán tener dichas cuotas, o bien percibirá el precio verdadero que surja por ofrecimiento de compra de las referidas cuotas por un tercero interesado en adquirirlas en función de los precios corrientes en plaza y de conformidad con todo lo convenido y estipulado en el presente contrato. — Octava: El año financiero comenzará el día primero de abril de cada año y finalizará el día treinta y uno de marzo del año siguiente, considerándose como fecha de iniciación de actividades para la Sociedad el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones de los socios y a la que ambos designan para dar por comenzadas las operaciones sociales. — Novena: Todas las decisiones y|o resoluciones que resuelvan tomar de común acuerdo los socios, serán redactadas y transcriptas a un libro de actas rubricado, por orden cronológico y con las formalidades exigidas para los demás registros contables. — Décima: La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad y resolución de los socios, actuando como liquidadores éstos y sometiéndose en un todo a las normas y disposiciones pertinentes previstas en el Código de Comercio. — Undécima: Si durante la vigencia del contrato falleciera uno de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad, si así lo aceptara el socio restante, en forma personal, haciéndose representar por una sola persona que tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiere por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha de deceso y en ese caso el socio sobreviviente continuará al frente de las operaciones y abonará a los herederos del socio fallecido el importe que resulte en un máximo de cuatro cuotas semestrales, con más un interés del quince por ciento (quince por ciento) anual. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltos por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En caso de desacuerdo con el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez Nacional en lo Comercial en turno de la Capital Federal. — Décima Tercera: En todo aquello no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el supuesto de cualquier acción judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y constituyen sus domicilios especiales en los enunciados al comienzo. Para constancia y como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: J. J. Mazaroni. — D. Bagaglia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.- e.1º|7 Nº 85.518 v.1º|7|69

DANIEL A. MORENO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la ciudad de Bs. Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Daniel Angel Moreno, argentino, domiciliado en Estados Unidos 1056, Dpto. 13, Capital; Nuri Rosa Mateu, argentina, domiciliada en Monroe 4848, Capital; Dina Dubovitzky, argentina, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 230, 4º piso, Dpto. "F", Cap.; Osvaldo González, argentino, domiciliado en Islas Malvinas 210, San Martín y Cayetano Del Cioppo, italiano, domiciliado en Moreno 835, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "DANIEL A. MORENO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTIADA", y tendrá su domicilio en la calle Salta 363, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias, sucursales o representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres años a partir del 1º de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si después de dos años, uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de óptica y fotografía y toda actividad afín al rubro, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra, venta y demás actividades afines, sin limitación de ninguna índole. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.200.000.— (dos millones doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en dos mil doscientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Daniel Angel Moreno: m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional); — Nuri Rosa Mateu: m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional); — Dina Dubovitzky: moneda pesos nacional 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional); Osvaldo González: m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional) y Cayetano Del Cioppo: m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional). — La suscripción antedicha será integrada por los socios en la siguiente forma: — Daniel Angel Moreno: m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), en este acto y el saldo en veinte cuotas iguales mensuales y consecutivas de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional), cada una, cuyo primer vencimiento será el día 31 de mayo de 1969 y el último el día 31 de diciembre de 1970; Cayetano Del Cioppo: m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), en este acto y el saldo en veinte cuotas iguales mensuales y consecutivas de m$n. 7.500. — (siete mil quinientos pesos moneda nacional), cada una, cuyo primer vencimiento será el día 31 de mayo de 1969 y el último el día 31 de diciembre de 1970; Dina Dubovitzky: m$n. 160.000.— (ciento sesenta mil pesos moneda nacional), en este acto, y el saldo en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de m$n. 14.000.— (catorce mil pesos moneda nacional), cada una, cuyo primer vencimiento será el día 31 de mayo de 1969 y el último el día 28 de febrero de 1970; Nuri Rosa Mateu y Osvaldo González: m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), cada uno, en este acto y el saldo en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas de moneda pesos nacional 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional), cada una, cuyo primer vencimiento será el día 31 de mayo de 1969 y el último el día 28 de febrero de 1970. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Daniel Angel Moreno, quien tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan las leyes respectivas que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidas, pudiendo efectuar operaciones de cualquier índole con bancos nacionales o extranjeros, creados o que se crearen, que pudieran convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros, de favor o de los socios. — De creerlo conveniente para la evolución y movimiento del giro comercial, mediante un acta, se otorgará poder a uno o más socios para que firmen todo tipo de documentos ya sea en forma conjunta o indistinta. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día 30 de abril de cada año, a partir de mil novecientos setenta, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos lo socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación, no fueran observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Daniel Angel Moreno: 45,44 %; Nuri Rosa Mateu: 13,64 %; Dina Dubovitzky: 13,64 %; Osvaldo González: 13,64 %; Cayetano Del Cioppo: 13,64 %. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Ninguno de los socios podrá realizar sin el consentimiento previo de los otros socios, trabajos y operación alguna similar a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Octava: El socio que deseare retirarse de la firma, no podrá ceder sus cuotas a terceros, sin la previa conformidad de los otros socios, los que tendrán prioridad para adquirir las mismas, en iguales condiciones a las ofrecidas a terceros. Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para determinar el capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapacitado, teniendo los otros socios opción para adquirir a los herederos del socio fallecido, la parte de capital y utidades que le hubieren correspondido a éste, pagando el importe en doce cuotas mencuales, iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose el uso de esta opción, los herederos del socio fallecido, la parte de capital y utilidadad unificando personería en uno de ellos. — De no llevarse a cabo ninguna de estas variantes, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación conforme a las normas fijadas por el Código de Comercio. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertarán bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, pudiendo a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída "Daniel Angel Moreno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento fiel se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha ut supra. — D. A. Moreno — N. R. Mateu — D. Dubovitzky — O. González — C. Del Gioppo — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400. — e.1º|7 Nº 85.572 v.1º|7|69

COPISER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Aquilino Osvaldo Pampini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Camacuá 1339, Ituzaingó, y Francisco Antonio Díaz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Dean Funes 461, Castelar, ambos de la Provincia de Buenos Aires y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley Nº 11 645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COPISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle 25 de Mayo 158 de la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización de servicios auxiliares administrativos en general y compraventa de artículos y elementos para oficinas; efectuar negocios de importación y exportación, realizando su comercialización, depósito y distribución: de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. — Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título de toda clase de bienes inmuebles y de derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registros; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o privados y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de un mil (m$n. 1.000.—) pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en partes iguales y aportan íntegramente en este acto con bienes, créditos y compromisos a pagar según balance que se agrega debidamente firmado por los socios y contador público nacional y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Aquilino Osvaldo Pampin y Francisco Antonio Díaz, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley Nº 11.645, pudiendo actuar los socios en forma conjunta y en especial podrán: a) cobrar créditos: — b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesion, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; — c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por los plazos que se les autorice: — d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, constituir o aceptar divisiones, subrogaciones transferencias o cancelaciones; — e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; — f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse, dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales: — g) nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Sexta: El uso de la firma social será en forma indistinta en todo a lo relacionado al movimiento de fondos con el aditamento del sello representativo de la empresa. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la ley Nº 11645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Se llevará un libro de actas en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Octava: El ejer-

cicio financiero se cerrará el día 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos 30 días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán acreditadas a cada uno de los socios en cuenta en proporción al capital aportado, previa deducción de las reservas legales y|o especiales. — En caso de que el estado de resultados registre pérdidas éstas también distribuidas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representante de los mismos su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con un solo representante de todos los herederos del socio fallecido o incapaz citado. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tendrán prioridad en la compra de las cuotas, debiendo abonar el importe resultante del balance previamente practicado y siempre en relación a lo aportado en este contrato. — Cualquiera sea la causa el pago será efectuado en la siguiente forma: en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de los noventa días de la fecha de realización del inventario y balance, devengando el interés bancario de plaza. — De común acuerdo podrán aceptarse el ingreso de nuevos socios — Décima: Los socios gerentes no podrán dedicarse a otras tareas obligándose a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios. — Undécima: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — A O Pampin. — F. A. Díaz. — Buenos Aires, junio 12 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e. 1º|7 Nº 85.523 v. 1º|7|69

ROYAR TALLERES GRAFICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 28 de Mayo de 1969, entre los señores Armando Romo y Héctor Godofredo Ríos, únicos socios de "ROYAR TALLERES GRAFICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen 1º): Modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las que quedan así: Tercero: "La sociedad tendrá por objeto la confección y comercialización de todo tipo de impresos, dar trabajos a terceros o corretear con dichas mercaderías, así como la realización de toda clase de impresiones. Importación, exportación, compra o venta de muebles, semovientes, maquinarias y mercaderías en general, materias primas y frutos del país o del extranjero, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo ampliar su objeto con cualquier actividad comercial o industrial lícita. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con sus objetivos sociales". — Cuarto: "El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el señor Armando Romo, mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y por el señor Héctor Godofredo Ríos, mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, quienes las integran totalmetne mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidas a la cuenta capital, según balance practicado el 1º de Enero de 1969". — Sexto: "El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará el inventario, balance general y estado de resultado, siendo suficiente prueba de aceptación por parte de los socios su firma al pie de ambos estados contables transcriptos en el libro Inventario". — 2º): Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se efectúa con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1969. — 3º): Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar. — Armando Romo. — Héctor G. Ríos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760.— e.1º|7-Nº 85.548-v.1º|7|69

CARSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 23 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad CARSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo en elevar el capital social en la suma de m$n. 1.500.000.— e incorporar a una nueva socia en calidad de Gerente doña Adelaida Aurora Schiel, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Monasterio Nº 788, Te. López, Pcia. de Bs. As., con las mismas atribuciones de los demás gerentes, modificando en consecuencia la cláusula "cuarto" del contrato social de la siguiente manera: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 4.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en bienes, en partes iguales, es decir, 1.500 cuotas cada uno de los socios.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.30|6-Nº 85.520-v.30|6|69

FABRIL MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de (1969) mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores, Lucio Marcelo Carboni, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 2371 1º "E" de esta Ciudad, Jorge Celano, con domicilio en la calle Avda. Maipú Nº 2432, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Celano, con domicilio en la calle Malabia Nº 225, depto. 5 P. B. de esta ciudad, todos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad industrial, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los citados señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FABRIL MECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, proyectos y realización de maquinarias en general, explotación de licencias patentes y marcas, siendo esta enumeración solamente enunciativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad industrial que de común acuerdo todos os socios estimen conveniente. — En ningún momento los proyectos e inversiones de maquinarias en general de cualquiera de los socios estimen conveniente. — En ningún momento los proyectos e inversiones de maquinarias en general de cualquiera de los socios podrá ser encomendados a ser realizados por otra sociedad, sin antes haber sido ofrecidos a "Fabril Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá prioridad absoluta para adquirir y|o explotar tales proyectos y|o invenciones queda convenido entre todos los socios que esta sociedad no puede encargarse en forma directa de la venta a intermediarios ni a usuarios de los productos que fabrique sino que éstos deberán ser comercializados con carácter exclusivo por "Carboni, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera La sociedad tendrá su domicilio legal en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 5º piso, Of. 510 de esta capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por todos los socios de acuerdo a los porcentajes que se enuncian a continuación: Lucio Marcelo Carboni: quinientas (500) cuotas, Jorge Celano: doscientas cincuenta cuotas (250) y Carlos Celano: doscientas cincuenta cuotas (250). — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido dos (2) años de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa (90) días, en cuya caso el reintegro del capital se hará tomando como base el último balance y la devolución será en cuatro semestres iguales y consecutivos que no devengará ningún tipo de interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses de la fecha de su retiro. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Lucio Marcelo Carboni junto con la firma del señor Jorge Celano o Carlos Celano; pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Celano, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares al objeto de esta sociedad. — La administración estará a cargo de los socios Lucio Marcelo Carboni y Jorge Celano. — Todos los socios revistirán carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en la misma proporción que han hecho el aporte de capital por todos los socios. — Décima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|c derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de los socios conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y su proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo arbitro amigable componedor, que será designado en su momento, por todos los socios de común acuerdo. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para todos los socios el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las partes en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado — (Fdo.) Carlos Celano. — Jorge Celano. — Lucio Marcelo Carboni. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400 e. 1º|7 Nº 85.710 v. 1º|7|69

O R - L Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Isaac Cohen, con domicilio en Fray Luis Beltrán trescientos ochenta y dos; Salomón Chabube, con domicilio en Pasteur setecientos veinte, segundo piso; y David Roberto Maleh, con domicilio en Bartolomé Mitre dos mil quinientos ochenta y tres, segundo piso "C", todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios componentes de "OR-LY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta, bajo el Número mil ochenta y uno, al folio ciento treinta y tres, del libro treinta y nueve; y con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el Número dos mil ochocientos veintisiete, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Don Salomón Chabube cede y transfiere a los señores Isaac Cohen y David Roberto Maleh, la totalidad de sus Setecientas cincuenta cuotas por un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que son adquiridas en la siguiente proporción: Don Isaac Cohen, quinientas cuotas por un valor de Quinientos mil pesos moneda nacional; y Don David Roberto Maleh, doscientas cincuenta cuotas por valor de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La cesión se efectúa por el valor nominal. Comprende tanto el derecho a las cuotas, como cualquier otro inherente a las mismas. — Segundo: Don Salomón Chabube expresa que el importe correspondiente a la cesión de cuotas que antecede le ha sido liquidado a su entera satisfacción. En consecuencia, nada más le queda por reclamar a "Or-Ly Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni a los socios cesionarios, con referencia a la cesión de cuotas que antecede. — Tercero: Los señores Isaac Cohen y David Roberto Maleh en adelante únicos socios componentes de "Or-Ly Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven continuar con el giro de los negocios sociales con sujeción a los contratos vigentes a la fecha, que se mantienen vigentes en todas sus cláusulas, con la excepción de la distribución de utilidades, que será así: el sesenta por ciento corresponderá a Don Isaac Cohen, titular de Dos mil quinientas cuotas por un valor de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; y el cuarenta por ciento a Don David Roberto Maleh, titular de Mil cuotas por un valor de Un millón de pesos moneda nacional. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente acuerdo, suscribiéndolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciado, quedando facultado cualquiera de sus firmantes para tramitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: "once". "Abril". Vale. — Isaac Cohen. — Salomón Chabube. — Davir Roberto Maleh. — Acto continuo comparece Doña Esther Levi Hara de Chabube, con domicilio en Pasteur setecientos veinte, segundo piso, en su calidad de esposa de Don Salomón Chabube, a los efectos del Artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, reformado según Ley diecisiete mil setecientos once Expresa que presta su conformidad expresa a la cesión, de cuotas que antecede, firmando en prueba de conformidad el presente acuerdo. Buenos Aires, once de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: "once de Abril". Vale. — Esther Levi Hara de Chabube.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.1º|7 Nº 85.709 v.1º|7|69

BETTY BARZEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: doña Berta Gerber de Zelesnak, casada, rusa, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, domiciliada en Avenida Callao mil doscientos diecinueve, octavo piso, Cédula de Identidad de la Policía Federal: un millón novecientos ochenta y un mil doscientos veinticinco; y doña Estela Nidia Mosco de Zelesnak, casada, argentina, de treinta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal: tres millones veinticinco mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en la calle Thames dos mil trescientos ochenta, ambas mayores de edad, vecinas, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once

mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de hoy, queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de: "BETTY BARZEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración se establece en diez años a partir de la fecha de hoy, sin perjuicio que a su vencimiento podrá ser prorrogado. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Alvear mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de prendas de vestir para damas en general, incluso pieles, pudiendo además dedicarse a la confección de las mismas, su importación y exportación. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender y arrendar bienes inmuebles y gravarlos; b) Tomar dinero en préstamo de particulares y de instituciones financieras o bancarias, oficiales, mixtas o particulares; c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central e Industrial de la República Argentina y Nación Argentina y demás bancos oficiales, mixtos o privados, del país o del exterior, sus casas matrices: sucursales, agencias y representaciones, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo aceptar préstamos dando en garantía derechos reales de hipotecas, prendas o las que sean exigibles; girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de depósitos y papeles de comercio en general; abrir cuentas corrientes y girar contra depósitos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; d) Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, solicitando permisos al Banco Central de la República Argentina y Aduana de esta Capital; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Firmar instrumentos privados y escrituras públicas que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades sociales, quedando comprendidas las facultades del articulo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tendrán aquí por reproducidas. — La precedente enumeración es ilustrativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la proporción de: trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos, doña Berta Gerber de Zelesnak; y doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos, doña Estela Nidia Mosco de Zelesnak, e integrado en mercaderías e instalaciones que surgen del inventario practicado en la fecha que se suscribe por separado y forma parte integrante del presente. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de las socias quienes quedan investidas del carácter de gerentes, no pudiendo comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o avales a terceros. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento. — Octava: Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, previa deducción del cinco por ciento que deberá destinarse para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas en idéntica manera. — Novena: Ninguna de las socias podrá transferir o ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la socia restante. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de una de las socias, sus herederos o derecho habientes, podrán incorporarse a la sociedad unificando representación. —

Undécima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las socias, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las once clausulas que anteceden queda constituida la sociedad: "Betty Barzel Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes a su fiel cumplimiento. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — B. G. de Zelesnak. — Estela M. de Zelesnak. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos dos, del Registro número: doscientos ochenta, a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Para la sociedad "Betty Barzel Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Está mi sello. — Abraham Maler. — Sobrerraspado: Testimonio — casada — se — mixtas — corrientes — el fondo — voto — nombrados. Vale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente, que es copia fiel, del testimonio transcripto.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.1º|7 Nº 85.724 v.1º|7|69

GANADERA LA RINCONADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 489. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Rolando Federico Carlos Steudel, mejicano; la señora Erica Lenzner de Steudel, alemana, ambos casados; y la señorita Inés Margarita Steudel, argentina, soltera los tres comparecientes domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez número mil ochenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe como de que los mismos concurren a este acto por su derecho propio, y además la señorita Steudel lo hace en nombre y representación de la señora Rosa María Dorotea Steudel de Green, argentina, casada, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número mil ochenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial para este acto, que la misma le tiene conferido por escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio trescientos treinta y seis de este registro a mi cargo, doy fe. — Y los dos primeros dicen: Que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ganadera La Rinconada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Echeverría número mil ochocientos veinticinco, piso undécimo, departamento A, constituida por un plazo de veinte y cinco años a contar del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio trescientos sesenta y ocho vuelta, del Registro trece, entonces de mi adscripción, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cincuenta y ocho, al folio ciento cuarenta y nueve, del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformada por escritura pasada ante mí, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y uno vuelta del Registro trece, entonces de mi adscripción, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quinientos sesenta al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformada por escritura pasada ante mí, con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta, al folio novecientos cuarenta y cuatro, del registro trece, entonces de mi adscripción, la que fue inscripta con fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos diez al folio doscientos veintiuno, del libro veinte de Contratos de Responsabilidad Limitada, de todo lo que se encuentran agregadas copias, autenticadas por mí, al folio mil quinientos setenta y seis de este Registro protocolo de mil novecientos sesenta y tres, doy fe, y reformada por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí, al folio doscientos diecisiete, de este registro, a mi cargo, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y dos, al folio cuarenta y seis del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y cesión de cuotas a favor de los señores Rolando Federico Carlos Steudel y Erica Lenzner de Steudel, según escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí, al folio setecientos sesenta de este registro a mi cargo, que fue debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil cuarenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta del Libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y agregan: Que de común acuerdo han resuelto renovar dicha sociedad, incorporando como socias a la señora Rosa María Dorotea Steudel de Green y a la señorita Inés Margarita Steudel, formalizando nuevo contrato bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de GANADERA LA RINCONADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Echeverría número mil ochocientos veinticinco, piso undécimo, departamento A, y el término de duración de la misma será de veinticinco años a contar del dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria agrícola y ganadera. — Para el cumplimiento de tal objeto la sociedad podrá comprar o de otra manera adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos por cualquier título, que no sea gratuito y gravarlos con todo género de derechos reales de garantía; podrá además realizar todo género de operaciones con los Bancos que la administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provinci de Buenos Aires, sección préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de participación de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: setecientas cincuenta cuotas que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Erica Lenzner de Steudel; y cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los otros tres socios, señor Rolando Federico Carlos Steudel, señora Rosa María Dorotea Steudel de Green y señorita Inés Margarita Steudel. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado ya en la sociedad que por este acto se renueva, de acuerdo con las constancias contables de la misma. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios señor Rolando Federico Carlos Steudel y Erica Lenzner de Steudel, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente con amplitud de facultades de realizar todos los actos que forman el objeto social, incluso la de otorgar poderes y todo género de escrituras y documentos, nombrar subgerentes y todo el personal que considere necesario, fijar su retribución y estar en juicio. — Quinta: El ejercicio comercial de la sociedad terminará anualmente el treinta de junio, a cuya fecha los gerentes practicarán el inventario y balance general, los que deberán estar confeccionados para ser sometidos a la consideración de los socios, con el proyecto de distribución de utilidades a más tardar el treinta y uno de agosto siguiente. — Antes de la distribución de las utilidades se separará de ellas el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta la integración de una suma igual al diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios y a prorrata de sus cuotas. — Los gerentes cuidarán de que al determinar el monto de las utilidades líquidas se encuentren ellas realizadas para su distribución a los socios tan pronto como el balance se encuentre aprobado. — En este acto los socios por mayoría del ochenta por ciento de las cuotas de participación fijarán la retribución anual de los gerentes. — Sexta: Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes y en caso de liquidación social estará ésta a cargo de los gerentes, siendo entendido que ninguna distribución se efectuará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los gerentes, el sobreviviente continuará en el cargo sin perjuicio del derecho de los socios para nombrarle reemplazante al fallecido, por decisión que [illegible] la mayoría de socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — Séptima: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo mismo que para todo lo demás no previsto en este contrato. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Rolando F. C. Steudel; Erica L. de Steudel; I. Steudel. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche —. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y nueve y queda en el Registro quinientos veintitrés de esta Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas de la diez millones trescientos veinticinco mil novecientos setenta a la A. diez millones trescientos veinticinco mil novecientos setenta y dos y la presente A. diez millones trescientos veinticinco mil novecientos sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.1º|7 Nº 85.714 v.1º|7|69

ESCRISUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Don Jorge Santiago Sánchez, Libreta Enrolamiento Nº 4.322.816, y Doña María Isidora Martínez de Sánchez, Libreta Cívica Nº 2.607.800, por una parte, y Don Juan Pedro Barrales, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidal Nº 1939 de la Cap. Federal y Cédula de Identidad Nº 5.462.008, Policía Federal, por la otra parte, convienen lo siguiente: Primero: En su carácter de Socios de "ESCRISUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo Nº 3.338, Folio 314, Libro 52, con fecha 16 noviembre de 1965, y con domicilio legal en esta ciudad, Don Jorge Santiago Sánchez y Doña María Isidora Martínez de Sánchez, venden, ceden y transfieren parte de las cuotas que tienen y les corresponden en dicha entidad, a favor de Don Jorge Pedro Barrales, y en las siguientes proporciones: Don Jorge S. [illegible] la cantidad de ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, lo que alcanza a ciento veinte mil pesos nacionales, y Doña María I. Martínez de Sánchez, la cantidad de cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, lo que equivale a cinco mil pesos nacionales, con lo que se totaliza en general ciento veinticinco cuotas. — Segundo: Don Juan Pedro Barrales acepta esta venta, cesión y transferencia de las ciento veinticinco cuotas sociales a su favor, abonando a Don Jorge Santiago Sánchez, la suma de ciento veinte mil pesos nacionales, y a Doña María Isidora Martínez de Sánchez, la suma de cinco mil pesos nacionales, lo que hace un total general de ciento veinticinco mil pesos nacionales en dinero efectivo. — Tercero: Esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales se hace y fija a partir del día 11 de noviembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y fecha desde la cual Doña María Isidora Martínez de Sánchez deja de pertenecer a "Escrisuma, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Establécese el nuevo domicilio legal de la sociedad en la calle Córdoba Nº 1785, Local Nº 5, de la Capital Federal. — Quinto: La cláusula Tercera del Contrato original, queda modificada de la siguiente manera: Fíjase la duración de la Sociedad en cuarenta años, a contar del uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, venciendo este contrato el día 31 de diciembre de 2002. — Sexto: En total acuerdo, se labra y firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a 31 de mayo de 1969. — Firmados: J. Sánchez, María M. de Sánchez, Juan Barrales. — Sobrerraspado: Córdoba, Vale.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.1º|7 Nº 85.762 v.1º|7|69

CHACABUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día en el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de acuerdo en modificar las cláusulas Quinto y Séptimo del contrato social, las que en adelante se leerán así: 'Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será Gerente Administrador: el señor Angel César Wuscovi; será Gerente de Ventas; y el señor Angel César Wuscovi (hijo), será Gerente de Créditos y Cobranzas. — Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social; necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la Sociedad. — Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios Gerentes. — Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales, que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. — La Sociedad

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17.290).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810 67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960/67).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17 646) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1 143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644 68).

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1 496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1 498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17 709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec 1.324 68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17 729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB NACIONAL (Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68)

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol Gral. 1.224 68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370 68).

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17 791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.595 68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399 68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17 797)

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol 5 525./68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec 4.233/68)

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4 257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68)

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1.238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios Gerentes, quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. — La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la Sociedad. — "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" estará representada por apoderado". — "Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del Capital Social; además, podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. — Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio de los socios don Angel César Wuscovi, don Angel César Wuscovi (hijo) y doña Ana Contreras de Wuscovi, acreditándose los importes que correspondan en sus cuentas. — Las partidas serán soportadas en proporción al capital suscrito por cada socio".

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120.— e.1º|7 Nº 85.763 v.1º|7|69

KÖALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1969, don Arsenio Alberto Douineau, cede, vende y transfiere a favor de Horacio Aquiles Canna, 500 cuotas sociales de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "KÖALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de mil pesos m$n. cada una, o sea la suma de pesos 500.000 m|n., por este mismo acto don Arsenio Alberto Douineau, cede, vende y transfiere a favor de Horacio Lores, 500 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una por la suma de $ 500.000 m|n. que también posee en la mencionada sociedad, quedando el cedente por este acto totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.1º|7 Nº 85.717 v.1º|7|69

C A N O V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 1º de diciembre de 1968 entre los Sres. Oscar Martín Tornatore; Juan Castellucci; Juan Franco Cinelli y Vinicio Mercati, únicos socios de la sociedad CANOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y "Fauci Sociedad en Comandita por Acciones" representada por el Sr. Faustino Cinelli en su carácter de apoderado se resuelve: Primero: Los Sres. Oscar Martín Tornatore poseedor de 1.750 cuotas de mil pesos; Juan Castellucci, poseedor de 250 cuotas de mil pesos; Juan Franco Cinelli, poseedor de 2.000 cuotas de mil pesos que forman un total de 4.000 cuotas de mil pesos las ceden, venden y transfieren a favor de Fauci Sociedad en Comandita por Acciones por la suma total de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Firmado: Oscar M. Tornatore. — J. Castellucci. — Juan F. Cinelli. — Vinicio Mercati y Faustino Cinelli. — S|R.: "diciembre". Vale. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.1º|7 Nº 85.721 v.1º|7|69

FLOGANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rafael Martínez, Antonio Martínez Durán, Félix Martínez Durán, y Julio Manuel Barán, únicos socios integrantes de FLOGANTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 8 de marzo de 1938, bajo el Nº 404 al folio 49 del libro 58 de SRL., y contrato modificatorio inscripto el 14 de noviembre de 1968, bajo el número 4168 al Fº 475 del libro 58 de contratos de SRL., convienen con efecto a partir del 1º de junio de 1969 lo siguiente: Primero: Los socios Rafael Martínez, Antonio Martínez Durán y Félix Martínez Durán, se desvinculan de la sociedad. — Segundo: Los cedentes quienes poseen en la sociedad 625 cuotas de $ 1.000 cada uno por pesos 625.000 ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales por su equivalente valor nominal total de $ 1.875.000 en la siguiente forma: al socio Julio Manuel Barán, 1.250 cuotas de $ 1.000 por $ 1.250.000 y al nuevo socio que ingresa señor Bernardo Szier, argentino naturalizado, L. E. 4.366.939, domiciliado en Avda. Parral 1793, planta baja, Depto. 1, Capital, 625 cuotas de pesos 1.000 por $ 625.000; documentándose la forma de pago a los cedentes por separado. — Tercero: Los salientes Rafael Martínez y Félix Martínez Durán, renuncian expresamente al cargo de gerentes que tenían en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Bernardo Szier y Julio Manuel Barán, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social originario: a) El capital social se fija en la suma de m$n. 2.500.000 dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: Julio Manuel Barán, $ 1.875.000 y Bernardo Szier, $ 625.000 y totalmente integrado; b) La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Julio Manuel Barán con carácter de gerente. — Quinto: Presentes en este acto las señoras Carmen Dorado de Martínez, L. C. 0.262.774, Josefa Dorado de Martínez, L. C. 0.164.163 y Trinidad Dorado de Martínez, Lib. Cív. 0.130.042, todas mayores de edad, domiciliadas en Centenera 1713, Capital, en su carácter de esposas de los cedentes, prestan su conformidad a la cesión por ellos efectuada, firmando el presente en prueba de ello. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 1969. — Fdo.: Rafael Martínez. — Antonio Martínez Durán. — Félix Martínez Durán. — Julio Manuel Barán. — Bernardo Szier. — Carmen Dorado de Martínez. — Trinidad Dorado de Martínez. — Josefa Dorado de Martínez.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.1º|7 Nº 85.722 v.1º|7|69

S I E R R A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad "SIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar las cláusulas quinto y séptimo del contrato social, las que en adelante se leerán así: "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será gerente administrador, el señor Ignacio Raspan será gerente de ventas y el señor Ramón Andrés Herrera será gerente de créditos y cobranzas. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. — Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales, que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. — La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes, quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. — La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. — "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" estará representada por apoderado". — "Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; además, podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. — Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio de los socios Ignacio Raspan y Ramón Andrés Herrera, acreditándose el importe que corresponda en sus cuentas. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio".

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.080.— e.1º|7 Nº 85.766 v.1º|7|69

DISTRIBUIDORA LAMADRID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "DISTRIBUIDORA LAMADRID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar los artículos quinto y séptimo del contrato social, los que a partir de la fecha quedarán redactados así: "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será gerente administrador; y el señor Ramiro Germinal García, será gerente de ventas, créditos y cobranzas. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. — Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. — La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. — Distriplata Soc. Anón. Com., Ind., Finan., Imp., Inm., Agrop. y Minera" estará representada por apoderado". — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de octubre se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. — Después de deducida la participación que corresponda a Distriplata Sociedad Anónima, Com., Ind., Finan., Imp., Inm., Agrop. y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio Ramiro Germinal García, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta. — Las pérdidas serán soportadas en proporción del capital suscripto por cada socio. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — Entre líneas: de los socios, quienes revestirán el cargo. Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 2.480.— e.1º|7 Nº 85.764 v.1º|7|69

JOSE MAMONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de un mil novecientos sesenta y nueve, los señores José Mamone, italiano; Antonio Mamone, argentino; y Rafael Mamone, argentino, todos ellos casados y mayores de edad, únicos componentes de JOSE MAMONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Brandsen 1179, de esta Capital Federal, constituida por Contrato de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contratos de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos veinticuatro al folio treinta del libro veintiséis de Contratos de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificado con fecha veinticuatro al folio treinta del libro veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil setecientos veintiséis al folio ciento ochenta y uno del libro treinta y seis de Contratos de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, aumentar con retroactividad al día 1º de enero de 1969, el Capital de la Sociedad en cuatro millones quinientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 4.590.000) integrándolo por partes iguales entre los socios, lo que sumado a el capital de $ 510.000, con que actualmente gira la empresa, totalizarían m$n. 5.100.000, por consiguiente se modifica la cláusula cuarta del Contrato social que queda redactada de la siguiente manera: Art. 4º: El Capital de la Sociedad es de cinco millones cien mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta y un mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales y en la misma proporción por los socios, de acuerdo al Balance al día 1º|1|1969 que se acompaña y forma parte del presente contrato. — De conformidad firman los socios en el lugar y fecha arriba citados. — Firmado: José Mamone; Antonio Mamone; Rafael Mamone. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.280 e.1º|7 Nº 85.750 v.1º|7|69

EL INDUSTRIAL METALURGICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizane, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Señores Antonio María Mura, italiano, casado, C. I. Nº 5.257.170; Etra Zaniratti de Mura, italiana, casada, C. I. Nº 1.569.729; ambos con domicilio en la calle 18, entre 10 y 11, Ranelagh, Pcia. de Buenos Aires; Raúl Mura, italiano, casado, C. I. Nº 4.536.868; y Nélida Alicia Gil de Mura, argentina, casada, C. I. Nº 4.234.686; ambos con domicilio en la Av. de los Constituyentes Nº 5769, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se regirá bajo la razón social de "EL INDUSTRIAL METALURGICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Alsina 833, 1º piso, Oficina 2, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o abrir sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar de la Capital Federal, interior de la República y|o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en la República Argentina y|o en el extranjero, se dedicará: a) a la edición, fundación, representación y distribución de revistas, diarios, semanarios, periódicos, folletos, libros y cualesquiera otra clase de publicaciones periódicas o no; b) a explotar el ramo de publicidad y propaganda por todos los medios, sistemas o formas actuales y|o futuras, incluso la producción de programas para radio, televisión y|o cinematografía, promociones y asesoramientos publicitarios y comerciales y c) comprar, vender, importar y exportar, dar y recibir en consignación y|o representar todo tipo de ediciones y publicaciones o impresiones, como así también toda clase de bienes y cosas, maquinarias, repuestos, materiales y materias primas y su industrialización directa o indirecta. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que es suscripto e integrado por los socios en partes iguales, es decir quinientas cuotas, que representan Quinientos mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital está constituido de conformidad con el balance, que firmado por los socios, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años a contar desde el día Dos de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Antonio María Mura y Raúl Mura, invistiendo el cargo de Gerentes. Para las operaciones bancarias de extracción de fondos no se requerirá la firma conjunta de los dos socios. Para la transferencia o enajenación de cuotas sociales se requerirá la firma de todos los socios, sin cuya conformidad no tendrá validez la que se realizare y se requerirá igualmente la firma conjunta de los dos socios para cualquier enajenación de los bienes del activo fijo de la misma; otorgar poderes generales y especiales. En consecuencia dentro de las normas antes establecidas, los socios gerentes en forma individual quedan investidos de las amplias facultades de disposición y administración, quedando autorizados para realizar operaciones de compra y venta, efectuar depósitos y endosar cheques, solicitar saldos bancarios, dar conformidad de libretas de cheques, representar a la firma ante todas las sociedades e ins-

tituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, mixtas y|o privadas, existiendo o a crearse, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y demas Bancos oficiales o particulares de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria o prendaria; inscribir a la sociedad como Importadora y Exportadora e igualmente quedan facultados para resolver, formalizar y realizar todas y cada una de las operaciones, actos, contratos y negocios que expresamente no impida el presente contrato. — Séptima: A los socios les queda absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al giro de la misma y en ningún caso en fianzas, garantías o avales, bajo pena de indemnización y pagos de los daños y perjuicios que ocasionara a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Los socios se obligan a no ejercer por si o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad. Los socios están obligados a dedicar todo su empeño, contracción y celo en favor de la sociedad, pero quedan facultados para dedicarse con absoluta libertad a cualquiera actividad o negocio ya sea por cuenta propia o ajena, previa conformidad de ambos socios. — Novena: En caso de que algún socio quiera vender sus cuotas sociales, además de la exigencia de la cláusula sexta, darán prioridad en la compra a los restantes socios, y se reconocerán solamente el valor nominal, con más las utilidades que correspondan al socio que se retira. De común acuerdo se podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décima: El día Treinta de abril de cada año, se practicará un Inventario y Balance General a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de la Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfecha las amortizaciones correspondientes exigidas por la Dirección General Impositiva, las reservas especiales, previsiones, etc. Las pérdidas serán soportadas en la mizma proporción y de acuerdo con el porcentaje de las respectivas cuotas de capital. Si durante noventa días posteriores a la presentación del balance, éste no fuera objetado, quedará automáticamente aprobado y cada socio lo deberá conformar con su firma social. Décima Primera: Los socios se reunirán para tratar los asuntos) que interesen a la sociedad los días que éstos de acuerdo designen y de las resoluciones que se adopten se dejará constancias en actas que se aceptarán y firmarán en un libro especial rubricado, que se llevará a tal efecto. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará con sus actividades, pudiendo los socios restantes optar: a) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar en tal caso su representación; b) En caso contratrio se le abonará la parte que por capital y utilidades pudiera corresponderle al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, en la forma, plazo y condiciones, que de común acuerdo se establezcan, cuyo plazo máximo no podrá exceder de Trescientos sesenta (360) días. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes a su vez designarán un tercero, para el caso de discorcia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Antonio M. Mura. — Raúl Mura — Eta Z. de Mura. — Nélida A. G. de Mura. — Edo.: todos los. Vale.

Buenos Aires, Junio 11 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.1º|7 Nº 85.735 v.1º|7|69

TEMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se habe saber por un día, el siguiente edicto:

Que por este acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes de la Sociedad "TEMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar los artículos Quinto y Séptimo del contrato social, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" lo hará por intermedio de su representante y será Gerente Administrador; el señor Gerónimo José García será Gerente de Créditos y Cobranzas, y el señor Esteban Mauricio Verger será Gerente de Ventas. — Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la Sociedad. — Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios. — La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios Gerentes, quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. — La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. — "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" estará representada por apoderado". — "Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, se practicará un inventario general y balance, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue el diez por ciento del capital social; además, podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. — Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio de los socios señores Gerónimo José García y Esteban Mauricio Verger, acreditándose el importe que corresponda en sus cuentas. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200.— e.1º|7-Nº 85.774-v.1º|7|69

LAS BARRANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 10 de Febrero de 1969, se ha producido en la sociedad "LAS BARRANCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Los señores José Marmolia, Luis Colmani, Raúl Albino Okretich, Fernando Manuel Sarlenga, Estanislao Godnic, Albino Francisco Godnic, Alfonso Noya Pardal, Ernesto Rogelja, Manuel González, Ricardo Virgilio Castro, Gregorio Schonfeld y Andrés Baudilio Bonastre, venden, ceden y transfieren las 850 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, que tienen y les pertenecen en la mencionada sociedad, a favor de los señores Ramiro Llaneza, español, casado, domiciliado en la calle Espora 865, Ramos Mejía; Guillermo Corradi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pastorino 776, San Martín; Laudelino Corradi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pastorino 776, San Martín; Antonio María Vázquez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Añasco 84, piso 3º, Dto. A, Capital; Oscar Lamas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bogotá 3375, Capital; Marino Maximino Noriega, español, casado, domiciliado en Sargento Cabral 2521, Lomas del Mirador; Oscar Roberto Iglesias, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras 813, piso 2, Dto. H, Capital; Hugo Alberto Alonso, argentino, soltero, domiciliado en [illegible] 230, San Antonio de Padua; Estéban Alonso, español, casado, domiciliado en la calle Campana 1224, Capital; Agustín Lamas, español, casado, domiciliado en la calle Bogotá 3375, Capital; Máximo Paulino Conde, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano [illegible]cha 2238, Capital, Modesto Zanfino, italiano, casado, domiciliado en la calle Bogotá 3375, Capital; Adolfo Canfieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Peña 2495, Capital; Sirio Balducchi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Ituzaingó 1188, Capital; Oscar Héctor Pologna, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay 2630, Capital; José Manuel Bravos, español, casado, domiciliado en la calle Chile 979, San Isidro; Pedro Burgos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvear y Del Peligro, San Fernando y Lucas Ricardo Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada 5646, Capital; todos mayores de edad. — La presente cesión de cuotas se realiza por la suma total y global de $ 7.000.000 m|n. — Como consecuencia de lo que antecede quedan modificadas las cláusulas 4ta., 6ta., y 8ta. del Contrato Social, que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 850.000), representado en ochocientas cincuenta (850) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas, aportadas por los socios en la siguiente proporción: los señores Guillermo Corradi, Laudelino Corradi, Antonio María Vázquez, Oscar Lamas, Marino Maximino Noriega, Oscar Roberto Iglesias, Esteban Alonso, Agustín Lamas, Adolfo Cafieri, Sirio Balducchi y José Manuel Bravos, cincuenta y siete (57) cuotas, cada uno, o sea la suma de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (m$n. 57.000 c|u.); el señor Lucas Ricardo Castro, cuarenta y nueve (49) cuotas, o sea la suma de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 49.000) y los señores Ramiro Llaneza, Máximo Paulino Conde, Hugo Alberto Alonso, Pedro Burgos, Oscar Héctor Pologna y Modesto Zanfino, veintinueve (29) cuotas, cada uno o sea la suma de veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (m$n. 29.000 c|u.). — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Marino Maximino Noriega y José Manuel Bravos, quienes actuarán como Gerentes, con todas las facultades legales y administrativas que acuerda el Código de Comercio, además de las que les confiere la asamblea de socios, contando la resolución en el Libro de Actas. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, no pudiendo usarla en operaciones ajenas al giro social ni darla en fianza alguna. — En este acto hacen renuncia a sus cargos de Gerentes los señores José Marmolla, Albino Francisco Godnic y Alfonso Noya Pardal, no teniendo nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto relacionado con sus funciones. — "Octava: Los socios que prestan trabajo personal podrán retirar las sumas que la asamblea de socios autorice. — Se anotarán en el libro de actas de la sociedad todos los socios que deben prestar servicios personales en la sociedad y los que quedan exceptuados del mismo". — La cesión de cuotas que se realiza por el presente acto, se efectúa con efecto retroactivo al día 7 de noviembre de 1967.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.1º|7 Nº 85.738 v.1º|7|69

FUTURE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "FUTURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar los artículos Quinto y Séptimo del contrato social, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: Distripilata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, lo hará por intermedio de su representante y será Gerente Administrador; y el señor Enrique Alberto Wilson será Gerente de Ventas, Créditos y Cobranzas. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la Sociedad. Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales, que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios Gerentes, quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la Sociedad. "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" estará representada por apoderado. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de septiembre, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue el diez por ciento del capital social, además, podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula Sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor Enrique Alberto Wilson, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio". — Entre líneas: de los socios, quienes revestirán el cargo. Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200 e.1º|7 Nº 85.767 v.1º|7|69

INTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "INTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar las cláusulas Quinta y Séptima del contrato social las que en adelante se leerán así: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será Gerente Administrador; y el señor José Miguel Astudillo Mercado será Gerente de Ventas, Créditos y Cobranzas. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", estará representada por apoderado". — "Séptimo: Anualmente, el día treinta de septiembre, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue el diez por ciento del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula Sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor José Miguel Astudillo Mercado, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio".

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120 e.1º|7 Nº 85.768 v.1º|7|69

DARWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora doña Segunda Murias de Naveira, española, comerciante, mayor de edad, Cédula número tres millones novecientos ochenta y siete mil novecientos treinta y tres, doña Benigna Celia Na-

veira, argentina, comerciante, mayor de edad, cédula número tres millones novecientos ochenta y siete mil novecientos treinta y cuatro y doña Cristina Antonia Naveira, Cédula de Identidad número seis millones noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, argentina, soltera, menor de edad, pero emancipada de la patria potestad y autorizada para ejercer el comercio, de conformidad con los artículos diez, once y doce del Código de Comercio, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en general, y por las siguientes cláusulas en particular. — Primero: Denominación: La sociedad se denominará DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba cuatro mil seiscientos quince, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de treinta años, contando dicho término a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Objeto: El objeto principal de la sociedad será la comercialización al por menor de calzados para ambos sexos y en general todo otro tipo de actividad industrial, comercial, inmobiliaria, agropecuaria y|o financiera y para el cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, pudiendo comprar y vender, administrar, mantener en depósito, vender por cuenta de terceros, recibir en consignación desarrollar explotaciones comerciales o industriales afines, solicitar y tomar dinero en préstamo de garantías, realizar toda clase de operaciones, inclusive con las oficinas públicas, entes autárquicos o descentralizados, formalizar contratos, asumir compromisos y en suma realizar cuantas operaciones comerciales fueran necesarias para el cumplimiento de su objeto, con la mayor amplitud, siendo este detalle enunciativo y no limitativo. — Quinto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) aportado por los socios de la siguiente manera: Segunda Murias de Naveira: un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), o sea mil cuotas de mil pesos cada una; Benigna Celia Naveira: quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una; y Cristina Antonia Naveira: quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital social queda integrado totalmente con bienes según balance que firmado por las partes se adjunta como parte integrante de este contrato. — Sexto: Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de Benigna Celia Naveira y Cristina Naveira, indistintamente, quienes actuarán como gerentes. — Los gerentes actuarán con todos los poderes necesarios para representar a la sociedad o para designar apoderados con facultades generales o especiales en los términos de los mandatos legales. — El uso de la firma será en forma indistinta. — Las gerentes podrán realizar todos los actos comerciales o jurídicos necesarios para representar en cualquier situación a la sociedad y podrán obligarla con la expresa prohibición de que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales por ningún género a favor de terceros por ningún concepto que no esté estrictamente relacionado con el objeto de la sociedad. — La remuneración de los socios que trabajen efectivamente para la sociedad, será fijada periódicamente. — Séptimo: Balances anualmente y el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales que asentado en los libros rubricados de la firma deberán ser ratificados por los socios y si una vez presentados los estados contables para su aceptación, transcurrieran treinta días corridos sin que los socios lo observaran se considerarán automáticamente aprobados, sean o no suscriptos por los socios. — Octavo: Distribución de utilidades: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales, previo una reserva legal que se constituirá anualmente con el 5 o|o de las utilidades hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Noveno: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, continuarán en su lugar sus derecho habientes quienes deberán unificar su representación. — Para el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Los socios no podrán ceder parte ni la totalidad de sus cuotas a terceros sin la conformidad de los socios restantes quienes tendrán prioridad para adquirirlas en iguales condiciones. — En el caso de liquidación total o por decisión de disolución se procederá de la siguiente forma: se realizará un inventario general y un balance a los efectos de determinar el Capital Social, las utilidades o pérdidas y valor "llave de negocio" según las normas de contabilidad técnicamente correctas. — Se procederá a liquidar primeramente las deudas pendientes y los gastos de liquidación y el remanente se destinará a reembolsar el capital aportado, en caso de existir algún sobrante se distribuirá en función al capital aportado. — Décimo: Se deja sentado que el capital aportado por la señora Segunda Murias de Naveira, corresponde a la parte proporcional del Capital y utilidades correspondientes por sucesión de su esposo Don Antonio Naveira, no ejerciendo actividad alguna en la sociedad. — Undécimo: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre las partes, cualesquiera sea su monto o motivo o la oportunidad en que se suscite, todas ellas renuncian desde ya expresamente a ejercer cualquier acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el eventual caso de ser necesario su fallo. — En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por el Código de Comercio y por el Código Civil, según este orden y que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho. — Firmado: Segunda Murias de Naveira; Benigna C. Naveira; Cristina A. Naveira. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 e.1º|7 Nº 85.751 v.1º|7|69

SAVORETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 22 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad "SAVORETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar los artículos Quinto y Séptimo del contrato social los que en adelante se leerán así: — "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será gerente administrador y el señor Héctor Luis Savoretti, será gerente de ventas, créditos y cobranzas. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", estará representada por apoderados — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social, además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor Héctor Luis Savoretti, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.620 e. 1º|7 Nº 85.771 v. 1º|7|69.

SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar los artículos Quinto y Séptimo, los que en adelante se leerán así: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será gerente administrador; el señor Alberto Argentino Del Giovannino, será gerente de ventas, y el señor José Regueira, será gerente de créditos y cobranzas. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", estará representada por apoderado. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará un inventario general y balance siguiente las prácticas comerciales. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etc., se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. Después de deducida la participación que corresponda a Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidades resultante quedará a beneficio de los socios señores Alberto Argentino Del Giovannino y José Regueira, acreditándose el importe que corresponda en sus cuentas. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. Ellíneas: Las Vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120 e. 1º|7 Nº 85.773 v. 1º|7|69.

POLITECNICA OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Pablo Cornacchioli, argentino, cédula de identidad Policía Capital Federal número 1.188.270, casado con Angela María Seminara, domiciliado en la calle Lamadrid 325 de la localidad de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. y Bruno Francisco Vadacchino, argentino, cédula de identidad Policía Capital Federal número 5.125.386, soltero, domiciliado en la calle Sáenz Peña 243 de la localidad de José Ingenieros, Prov. de Bs. As., convienen en celebrar un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de POLITECNICA OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avda. Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, Of. 6, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y domicilio especial en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto principal de dedicarse a la compra venta de repuestos para automotores, reparación de motores y de sus partes componentes, sin perjuicio de poder realizar también otra clase de actividades comerciales, financieras, inmobiliarias e industriales que reporten un beneficio para la sociedad y que sean lícitas. — Para el cumplimiento de todos sus fines podrá realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación, distribución, mandato, representación y toda otra forma de intermediación o negociación comercial pudiendo asociarse definitiva o accidentalmente con otras personas físicas o jurídicas. b) Financieras: Dando y tomando a y|o terceros, dinero en préstamo sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías y créditos en general de cualquier naturaleza, con o sin garantía reales, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, de compra y venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores y|u operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales y la administración de dichas inversiones. — Inscribirse en el Registro Prendario, de Proveedores del Estado, de Importación y Exportación. — La precedente enumeración es enunciativa pudiendo por lo tanto realizar actos no previstos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cualquier socio podrá vender o ceder la cuota social. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Pablo Cornacchioli 250 cuotas de un mil pesos cada una y Bruno Francisco Vadacchino 250 cuotas de un mil pesos cada una, las que se integran en este acto en la proporción señalada en mercaderías y dinero efectivo que figuran en el balance anexo firmado por los socios, el que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administrativos que podrán ser socios o no, nombrándose para el período de 1969|1970 a Ricardo Carmelo Grande, argentino, con domicilio en la calle Morón 2753, Capital Federal, con facultad de sustituir mandato. — Cualquiera de los gerentes administradores podrá representar y|u obligar a la sociedad ante terceros. — Para el cumplimiento de los fines enunciado en la cláusula segunda el o los administradores podrán: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes inmuebles, muebles y derechos, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y librar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, facturas y otros efectos de comercio; c) Operar, gestionar y obtener toda clase de créditos y realizar todo tipo de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales mixtos y privados, nacionales, provinciales o municipales existentes o a crearse, sus sucursales, agencias y filiales en el país y en el exterior y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; d) Otorgar garantía por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; e) Celebrar contratos de sociedad y participar en sociedades ya constituidas; f) Adquirir, enajenar, explotar, ceder y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes y derechos sobre inventos, sistemas o procedimientos industriales y comerciales y disponer en los registros respectivos y toda actividad no enunciada necesaria para el cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: El día treinta de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios estimándose aprobado por los mismos al ser firmado a su pie una vez [illegible]nto en el libro de inventarios. — De las utilidades realizadas, líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal, destinándose el saldo, previa deducción del monto necesario para abonar impuestos y o contribuciones no contemplados en el balance, a ser distribuido entre los socios en proporción a su aporte. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En caso de fallecimiento o incapacidad e embargo de la cuota social de un socio, los restantes podrán optar ya sea conjuntamente o en forma personal, a adq

quirir la cuota social. — En este caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas del capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se le abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio de acuerdo a la cláusula tercera. — Ningún socio o derecho habientes de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad.

— Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — A todos los efectos se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Para todos los casos o situación no previstas en este contrato, serán sometidos a lo que dispone la Ley 11.645 y el Código de Comercio.

— Décima: Los socios facultan, a fin de realizar nuevas sociedades, modificar, ampliar, disolver, vender bienes, sociales, inmuebles o registrables en forma irrevocable a el o los administradores designados. — Será liquidador el o los socios administradores y las ganancias y|o pérdidas se distribuirán conforme la cláusula sexta. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Pablo Cornacchioli — Bruno Francisco Vadacchino.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.1º|7 Nº 85.775 v.1º|7|69

LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes y únicos socios de la sociedad "LOS INCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar los artículos Quinto y Séptimo del contrato social los que a partir de la fecha quedarán redactados así: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será Gerente Administrador; los señores Ernesto Armando Tomsig y Arnaldo Rouyet serán Gerentes de Ventas y el señor Elmo Ferran será Gerente de Créditos y Cobranzas. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. La firma de los cheques estará a cargo conjunto e indistinto de dos de los socios gerentes señores Ferrán, Tomsig o Rouyet. Estará a cargo exclusivo y único de los socios gerentes señores Ferrán Tomsig y Rouyet, todo lo relacionado a la contratación de personal, su relación durante la vigencia del contrato y|o su rescisión. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad "Distriplata Soc. Anón. Com. Ind. Finan. Import. Agrop. y Minera", estará representada por apoderado. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará un Inventario General y Balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 o|o del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata Soc. Anón. Com. Ind. Finan. Import. Inmob. Agrop. y Minera" conforme con lo establecido en la cláusula Sexta, el saldo de la utilidad resultante quedará en beneficio de los socios Elmo Ferrán, Ernesto Armando Tomsig y Arnaldo Rouyet, acreditándose los importes que correspondan a sus cuentas. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. Enmendado: Rouyet. Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.720 e.1º|7 Nº 85.769 v.1º|7|69

PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 23 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad "PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas Quinta y Séptima las que en adelante se leerán así: "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será Gerente Administrador, y el señor Saúl Juan De Giano será Gerente de Ventas, Créditos y Cobranzas. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. — Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. — La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. — La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. — "Distriplata Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", estará representada por apoderado". — "Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de agosto, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social, además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. — Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor Saúl Juan de Giano, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio".

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.520.— e.1º|7 Nº 85.770 v.1º|7|69

SAICO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidos días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don José Guillermo Cambiazzo, divorciado de sus primeras nupcias de doña Herminia Ana Massera, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos cuarenta y dos, piso tercero, departamento "A"; don Alderico Formaggia, casado en segundas nupcias con doña María Elena Navarro Malbrán, italiano, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Paraná número novecientos setenta y seis, quinto piso, departamento "B", y don Juan José Gregoratti, soltero, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, primer piso, departamento tres; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que formalizan por este acto un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeto a las cláusulas siguientes: "Primera: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada la que girará con la denominación de "SAICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su sede y domicilio legal en la calle Córdoba número trescientos quince de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder cambiarlo, en el futuro, cuantas veces se estime necesario, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años contados a partir de la fecha. — Sin embargo, después de transcurridos los dos primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad; a ese efecto deberá comunicar su decisión a sus consocios, por telegrama colacionado, con una anticipación no inferior a seis meses de la fecha fijada para su retiro.

— Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e inmobiliarias, permitidas por las leyes pudiendo, con respecto a los bienes inmuebles, constituir, aceptar y transferir toda clase de derechos reales: pudiendo construir edificios, en general y dedicarse a mandatos, representaciones y consignaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en tres mil cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, las que son suscriptas por los socios así: don José Guillermo Cambiazzo suscribe doscientas cuotas-capital o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; don Alderico Formaggia suscribe un mil doscientas cuotas-capital o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional y don Juan José Gregoratti suscribe seiscientas cuotas-capital o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado por los socios, en la proporción que a cada uno corresponde, en la forma resultante del balance que firmado por los mismos se agrega por cabeza de la presente considerándose parte de este contrato.

— Quinta: Cada cuota-capital es indivisible y no podrá cederse a terceros sin la conformidad unánime de todos los socios dada por escrito. — Rechazada la cesión de cuotas-capital y autorizada judicialmente una transferencia a terceros, la sociedad en primer termino y los otros socios después, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que les fuera notificada la autoirzación judicial, tendrán prioridad para adquirir una, varias o todas las cuotas-capital que hubiere ofrecido en venta el socio transmitente. — Esta adquisición por la sociedad o por los socios se efectuará por el valor que ofrecieran los terceros interesados, pero quedando expresamente pactado que el valor de las mismas cuando las adquiera la sociedad o uno o varios de los socios no podrá exceder del diez por ciento del valor que a dichas cuotas-capital según el último balance general anual practicado y aprobado en la sociedad. — El importe que así resulte será abonado al socio cedente dentro de los noventa días en que se le hubiere hecho saber el ejercicio del derecho de opción que se acuerda a la sociedad y a los socios. — El socio que pretendiera ceder sus cuotas-capital a terceros está obligado a comunicar a sus demás consocios y a la sociedad, por telegrama colacionado, el nombre y domicilio de los presuntos adquirentes y la oferta de precio y condiciones de pago. — Si la sociedad no hiciera uso de la opción y fueran varios los socios que deseaba adquirir las cuotas-capital ofrecidas en venta, éstas se adjudicarán entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos de tal si antes no se hubiese efectuado la publicación e inscripción de la transferencia de las cuotas-capital. — Si uno de los socios gerentes que se designan más adelante, cediese todas sus cuotas-capital a terceros extraños a la sociedad, quedará sin efecto su nombramiento de gerente y sus atribuciones como tal no se transmitirán al adquirente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes resolverán sobre cada asunto, lo que juzguen conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social cuando lo estimen necesario los gerentes. — Las decisiones se adoptarán en todos los casos, por una mayoría no inferior al cincuenta por ciento de los votos existentes en la sociedad, requiriéndose siempre el voto favorable de los socios José Guillermo Cambiazzo y Alderico Formaggia. — A los efectos de su cómputo cada socio tendrá un solo voto, independientemente de las cuotas-capital de las que sea titular. — Séptima: Para que las reuniones sociales puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados en forma fehaciente con una antelación no inferior a cinco días al fijado para la reunión. Las decisiones se asentarán en un libro de actas que será firmado por todos los asistentes. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales por otro socio mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. — Octava: La representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios don José Guillermo Cambiazzo y don Alderico Formaggia, a quienes se designan gerentes de la sociedad quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Sin embargo para todo trámite de carácter administrativo ante las reparticiones públicas y para el endoso de cheques, pagarés y otros papeles de comercio para su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, así como para representar a la sociedad en asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Tribunales de Trabajo y Cámaras de Conciliación, será suficiente la firma de uno cualesquiera de los señores José Guillermo Cambiazzo y Alderico Formaggia. Para obligar a la sociedad los gerentes firmarán con su firma personal debajo de la denominación social adoptada. Para el mejor desempeño de su función y actuando en la forma precedentemente establecida, los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán en consecuencia: a) Celebrar toda clase de contratos; b) Comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar inmuebles, hipotecarlos y gravarlos con toda clase de derechos reales; c) Operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales o particulares; librar y endosar cheques, giros, letras de cambio y otros papeles de comercio; pagarés; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; gestionar y obtener créditos y girar en descubierto sin limitación de tiempo ni de cantidad; constituir depósitos de dinero u otros valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; d) Cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros; e) Formular protestos y protestas; transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, administrativas y contencioso-administrativas que fueren necesarias en defensa de los intereses de la sociedad; g) Representar a la sociedad ante las oficinas públicas nacionales provinciales y municipales, tribunales del fuero laboral, cámaras de conciliación y tribunal de faltas; h) Actuar por sí o mediante apoderados en los juicios en que la sociedad sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter; i) Otorgar toda clase de poderes con el objeto y extensión que juzguen conveniente, incluso para querellar criminalmente; j) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los socios gerentes quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni en operación aje-

nas a la sociedad. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cada vez que un socio lo solicite. — Todo balance e inventario no observado o impugnado en forma fehaciente dentro de los quince días de concluidas dichas operaciones ,se tendrán por aprobados. — A ese efecto se entregará a cada socio, bajo recibo, copia de los balances. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. —

En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécima: Si alguno de los socios, en ejercicio del derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, deseara retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para su duración, los otros socios por mayoría de votos podrán optar: a) Por disolver totalmente la sociedad; b) O bien, podrán resolver adquirir las cuotas-capital del saliente, en cuyo caso el valor de estas quedará fijado en un balance especial que se practicará a la fecha fijada por el socio saliente para su retiro, en este balance no se procederá a la revaluación del activo, ni se fijará valor de "llave" y el haber a su favor que resulte le será abonado en dos cuotas iguales, pagaderas a los noventa días y a los ciento ochenta días respectivamente contados desde la fecha fijada para su retiro, con más el interés del quince por ciento anual pagadero junto con cada cuota y sobre saldos. — Duodécima: Si durante la existencia de la sociedad alguno de los socios falleciera o fuera declarado judicialmente incapaz, los otros socios por mayoría de votos podrán optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad con el control del representante legal del incapacitado o de los herederos del prefallecido quienes, si fueran más de uno, deberán unificar su representación.— b) Por incorporar a la sociedad al representante del incapacitado o a los herederos del prefallecido, unificando éstos su representación si fueren más de uno. — c) Por continuar con el giro social adquiriendo las cuotas-capital del premuerto o incapacitado a prorrata de las respectivas tenencias; en este caso, el valor de las cuotas del prefallecido o incapacitado quedará fijado por un inventario y balance general que se practicará al día en que ocurra alguno de los eventos, en cuyo balance se procederá a resolver el activo, adjudicándose la parte proporcional de los fondos reservados y el valor proporcional de la llave; el importe que resulte será abonado a quien corresponda en dos cuotas iguales, pagaderas a los noventa y ciento ochenta días, respectivamente de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad con más el interés del quince por ciento anual, pagadero junto con cada cuota y sobre saldos. — Decimotercera: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad cuando en cualquier balance anual resulte una pérdida superior al treinta por ciento del capital social. — Decimocuarta: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los dos gerentes conjuntamente. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia que ocurra entre los socios durante la vigencia de este contrato, su disolución y liquidación será resuelta por un arbitrador amigable componedor que lo será el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o la persona en quien éste delegue sus funciones. — El fallo del mismo será inapelable y obligatorio para todos los socios. — Decimosexta: Para todos los efectos emergentes de este contrato los socios constituyen domicilios especiales en los consignados al principio de esta escritura en donde se tendrán por válidas todas las citaciones ,notificaciones y emplazamientos que se les haga y sin que el hecho de que se dirija correspondencia social a cualquier otro domicilio, sede o residencia, implique la constitución de nuevo domicilio especial, salvo que la sociedad aceptase expresa y fehacientemente la constitución del nuevo domicilio. — "En la forma expuesta dejan constituída la sociedad

"Saico, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. G. Cambiazzo. — A. Formaggia, Juan José Gregoratti. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. Sánchez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 307, del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscriptos los Escribanos Alfredo L. Giugale y Florencio J. Sánchez, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 29 de mayo de 1969, extendida en 5 hojas de papel fotocopia y en el sello de Actuación Notarial Nº 0134….500. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto.

— Raspado: Autorzante — nupcias — segundas — Segunda — aquel — hubiere — uno — Cámaras — de — Formular — disuelta. Buenos — Vale.

Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris ,secretaria.

$ 16.400. — e.1º|7-Nº 85.772 v.1º|7|69

ARMANDO POCALUJKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Basilio Pocalujko, argentino, casado, comerciante, y Alberto Goris, argentino, soltero, comerciante, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Pepiri número mil setenta y seis, celebran este contrato de Sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera. — Girará bajo el nombre de "ARMANDO POCALUJKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en esta Capital Federal pudiendo establecer sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier lugar de la República y del extranjero, con o sin asignación de capital propio. — Segunda. — Su duración será de diez años, a contar de la fecha y se considerará prorrogada por dos períodos de diez años más cada uno, si seis meses antes del vencimiento del término no es denunciada por alguno de los socios en forma escrita e indubitable su disolución. — Tercera. — El objeto principal de sus actividades es la compra, venta, importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento y services de ascensores, elevadores, montacargas, repuestos y accesorios en general, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electromecánicos, electrotécnicos y de electrotécnica; pudiendo desarrollar otras actividades comerciales e industriales no limitadas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A tal efecto podrá la Sociedad efectuar, realizar y celebrar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas o establecimientos todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza sean necesarios al logro de los fines sociales. — Podrá así adquirir por compra o toda otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio con o sin garantía de derechos reales; y valores; arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; dar y tomar préstamos aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales de acuerdo a las leyes vigentes; constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones o endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales; renunciarlos y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar, dar y tomar posesiones; comprar, registrar e inscribir marcas de comercio y de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades, y bancos privados, mixtos y oficiales y de entre éstos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos. — Se establece que los medios de ejecución son ilimitados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Armando Basilio Pocalujko aporta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) o sea ochocientas cuotas y el señor Alberto Goris la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) o sea doscientas cuotas. — Estos importes están totalmente integrados, según surge del balance que firmado por los contratantes y contador público, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. — Para cumplir las funciones de gerente quedan designados los señores Armando Basilio Pocalujko y Alberto Goris, quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, debiendo para obligar a la sociedad, firmar uno de ellos al pie del nombre social. — Los gerentes tienen las más amplias facultades de la ley, incluso aquellas para los que se requieran poderes especiales y podrán, en modo particular, suscribir todo contrato público y privado que sea menester para el giro del negocio, así como los documentos, obligaciones y demás papeles de comercio necesarios para ello, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de los socios o terceros, ni en asuntos ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose en la misma forma las pérdidas — Séptima: Los socios no percibirán remuneración mensual por sus funciones, pero podrán efectuar los retiros periódicos que convengan de común acuerdo con cargo a sus cuentas particulares, en las que también se registrarán las utilidades que se distribuyan. — Octava: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos representados por cuotas de capital presentes en cada reunión de socios, salvo los casos establecidos por los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la unanimidad de los votos sociales. — Cada socio podrá actuar y votar por sí y por otro socio con carta poder. — Novena: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, antes de la expiración del término de duración de la misma, podrá hacerlo, debiendo manifestar su voluntad expresa por telegrama colacionado dirigido al socio o socios restantes, a sus respectivos domicilios particulares registrados en la Sociedad, derecho del cual podrán hacer uso dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio. — En caso de retiro de un socio se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes aceptar que continúen en la Sociedad los herederos del fallecido o la continuación del incapacitado por intermedio de su representante legal. — En caso de continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación en una sola persona — En caso que no continúen los herederos o el socio incapacitado, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del causante o impedido y la distribución se hará en proporción al capital de cada uno de ellos, salvo convenio especial de hacerlo en otra forma; facultad de los socios restantes que se hará efectiva también en caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios. — El importe a abonarse a los herederos del causante, representante legal del incapacitado o socio saliente se hará en la siguiente forma: Se adoptará como valor de las cuotas el que resulte del último balance aprobado, aumentado o disminuido con las ganancias o pérdidas habidas durante los días del ejercicio transcurrido en que ocurre el fallecimiento o declaración de incapacidad o decisión del socio de retirarse, y teniendo en cuenta los valores de tasación de los rubros que constituyen el activo fijo de la sociedad y los de la llave del negocio, establecidos por peritos árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por los herederos del socio fallecido, representante legal del socio incapacitado o socio saliente por una parte, y otro por los socios restantes por otra parte, los que a su vez designarán en el mismo acto un tercero y no poniéndose de acuerdo en su designación lo hará el juez en turno en lo comercial de la Capital Federal. — Los peritos fallarán como Tribunal en un solo acto y el fallo será inapelable. — El precio fijado a a las cuotas de capital en los casos antes establecidos, se abonarán por el socio o los socio restantes, en la siguiente forma: a) El diez por ciento en el acto de la formalización de la transferencia de las cuotas; b) El saldo en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario corriente y los plazos empezarán a correr desde la fecha de formalización de la transferencia de cuotas. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpelación del contrato, ya sea durante su vigencio o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados en la forma prescripta en la cláusula décima. — Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa que la motivó, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de la Capital. — Conforme las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Armando Basilio Pocalujko. — Alberto Goris.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.1º|7 Nº 85.7[illegible] v.1º|7|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según documento privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de Hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro de JORGE ROBERTO DIANA y CARLOS ROBERTO LUNA, con la denominación de "Heladería Roma", con domicilio en Avenida del Trabajo 4722, Capital, compuesta por los señores Jorge Roberto Diana y Carlos Roberto Luna, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad el señor Jorge Roberto Diana. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e.1º|7 Nº 85.926 v.1º|7|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de Enero de 1969, y con efecto retroactivo al día 31 de Diciembre de 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro social de "LIZZA Y LOSADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Antonio Lizza.

Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.1º|7 Nº 85.915 v.1º|7|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 30 de Mayo de 1969, ha quedado disuelta la sociedad DELUCCA Y COMPAÑIA, con efecto retroactivo al 31 de Agosto de 1968, por retiro del Sr. Alfredo Fracchia.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.420 — e.1º|7-Nº 86.200 v.1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MATEO DEL ZOPPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.200 v.3|7|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA OLCESSI de DI CARLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.520.— e.1º|7 Nº 88.158 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO P. CILANDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.100.— e.1º|7 Nº 88.178 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA VALLONE de SCORDAMAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.640.— e.1º|7 Nº 88.071 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN BELLIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ 2.520.— e.1º|7 Nº 88.070 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROSSI de GRAZIOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.580.— e.1º|7 Nº 88.069 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERRAZZUOLO y de doña NATALINA STEFANINA GARAVAGLIA de FERRAZZUOLO o NATALINA STEFANIA GARAVAGLIA de FERRAZZUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.250.— e.1º|7 Nº 87.976 v.3|7|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALDO JUAN ADOLFO FERRARI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.120.— e.1º|7 Nº 87.980 v.3|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VINCENTI, LUIS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7 Nº 88.161 v.3|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.340.— e.1º|7 Nº 88.155 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA o FILOMEN... JOSEFA GRANDI de VALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.850.— e.1º|7 Nº 88.148 v.3|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ELCIRA FIGALLO de GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.065 v.3|7|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA NOSEDA o ERCILIA MARIA NOSEDA de SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.170 v.3|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO GUETMONOVITCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.27 Nº 84.101 v.4|7|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRASCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2? de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340.— e.1º|7 Nº 88.068 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIVIA CARMELA LAGANA o LIDIA CARMELA LAGANA o LIVIA CARMEN LAGANA de SCHIFINO o LIVIA LAGANA o LIDIA LAGANA o LIDIA CARMELA LAGAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250.— e.1º|7 Nº 88.177 v.7|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES CARRANI en las actuaciones referentes a la reconstrucción del expediente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 9.600.— e.1º|7 Nº 88.192 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY MARIA ENRIQUETA DAHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.220.— e.1º|7 Nº 87.983 v.3|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA REGINA CHECCHI de BALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 88.174 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS VODANOVICH. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.920 e.1º|7 Nº 88.064 v.3|7|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.040 e.1º|7 Nº 87.959 v.3|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL NEMESIO BADANO o BADANO y GOMEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 87.988 v.3|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA SUAREZ o SUAREZ HERMIDA de GARCIA o de GACIA LORENZO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 87.987 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.340 e.1º|7 Nº 87.986 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ROQUE DE MARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 87.985 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BOLANO de LOGIOVINE y de don DONATO ANTONIO LOGIOVINE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 87.984 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SELOENS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.520 e.1º|7 Nº 87.976 v.3|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA RUSO de MARTANELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 87.971 v.3|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.220.— e.1º|7 Nº 88.114 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.160.— e.1º|7 Nº 88.141 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AKABI BERBERIAN de TOUNDAIAN y de don VARTAVAR TOUNDAIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.880. —e.1º|7 Nº 88.095 v.3|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a JORGE OMAR GABOTTI para que comparezca a estar a derecho en juicio "Franz de Gabotti Celia s|información sumaria", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.206 v.2|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FREGOSI de LIÑAN y de NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.700.— e.1º|7 Nº 88.222 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ARIAS o DANIEL ARIAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.012 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA LOPEZ de MEDINA Vda. de LOPEZ de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.220.— e.1º|7 Nº 88.049 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHIROPITA MAZZA de PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.013 v.3|7|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FERRARO de BLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.980.— e.1º|7 Nº 88.116 v.3|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BARLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.191 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE INOCENTA SACCARELLO de CAPPANNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.460.— e.1º|7 Nº 88.109 v.3|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARUSO, ROSARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.820.— e.1º|7 Nº 88.034 v.3|7|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 1º|7 Nº 88.199 v. 3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CELDEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 1º|7 Nº 88.022 v. 3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILONE, CARMEN RONSINI Vda. de MILONE y CARMEN MILONE de REY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 1º|7 Nº 88.173 v. 3|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI LELLO, doña MARIA DOMINGA MARCHIONNO de DI LELLO y don CAMILO DI LELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250 e. 1º|7 Nº 88.197 v. 3|7|69

El Dr. Andrés Carnevale, Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 1º|7 Nº 88.171 v. 3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días a don JOSE DIAZ ANABALON para comparecer en el juicio "Segovia Rodríguez, Claribel c| Díaz Anabalon, José s|perdida patria potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.680 e. 1º|7 Nº 88.014 v. 2|7|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO PIGOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.160 e. 1º|7 Nº 88.015 v. 3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2., Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL EDUARDO OLIVERA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio trece de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.340 e. 1º|7 Nº 88.045 v. 3|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO SOFIA. — Publíquense por tres días. — Secretaría Nº 43, del Dr. Horacio Carlos Amisano. —Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.640 e. 1º|7 Nº 87.999 v. 3|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BUONOCORE. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.340 e. 1º|7 Nº 87.962 v. 3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.220 e. 1º|7 Nº 87.966 v. 3|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE TOMAS BENEDICTO PASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.139 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRINBANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.380.— e.1º|7 Nº 88.135 v.3|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO DOGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.220.— e.1º|7 Nº 88.091 v.3|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA VILA de LOIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.340.— e.1º|7 Nº 88.089 v.3|7|69

JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

JUECES DE CAMARA

Ovidio FERNANDEZ ALONSO
Mario H. PENA
Horacio VERA OCAMPO
Nestor E. PANELO
Mario S. RASSO
José Luis ROMERO VICTORICA
Horacio Esteban REBORI
Alberto S. MILLAN
José F. ARGIBAY MOLINA
Ernesto N. BLACI
Lucas J. LENNON
Jorge FRIAS CABALLERO
Roberto A. AMALLO
Raúl MUNILLA LACASA
Jorge Agustín QUIROGA
Ernesto J. URE
Jaime PRATS CARDONA
Ventura ESTEVES

FISCALES DE CAMARA

Fiscalía Nº 1
Dr. Mariano CUNEO LIBARONA
Fiscalía Nº 2
Dr. Abel SEGHESSO FLORES
Fiscalía Nº 3
Dr. Alfredo F. FUSTER

SECRETARIOS DE CAMARA

Dr. Carlos J. AGERBI
Sala 1ª
Dr. Luis ALBARRACIN
Sala 2ª
Dr. Jaime L. SMART
Sala 3ª
Dr. Jorge FORTICH RIBERO
Sala 4ª
Dr. Esteban R. VERGARA
Sala 5ª
Dr. Alberto RODRIGUEZ VARELA
Sala 6ª
Dr. Felipe M. LIPORACE

JUECES DE INSTRUCCION

Juzgado Nº 1
Dr. Oscar HERMELO
Juzgado Nº 2
Dr. César BLACK
Juzgado Nº 3
Dr. Alberto A. CHIODI
Juzgado Nº 4
Dr. Ernesto B. URE
Juzgado Nº 5
Dr. Carlos M. URE
Juzgado Nº 6
Dr. Tiburcio ALVAREZ PRADO
Juzgado Nº 7
Dr. Juan Carlos LIPORACE
Juzgado Nº 8
Dr. Néstor SANZ
Juzgado Nº 9
Dr. Miguel Angel MADARIAGA
Juzgado Nº 10
Vacante
Juzgado Nº 11
Dr. Juan Manuel CARJUZAA
Juzgado Nº 12
Dr. Raúl J. DE LOS SANTOS
Juzgado Nº 13
Dr. Carlos Ramón ARIGOS
Juzgado Nº 14
Dr. Héctor ROJAS PELLERANO
Juzgado Nº 15
Dr. Miguel F. DEL CASTILLO
Juzgado Nº 16
Dr. Jorge R. MORAS MOM
Juzgado Nº 17
Dr. Víctor J. IRURZUN
Juzgado Nº 18
Dr. Ernesto GONZALEZ BONORINO
Juzgado Nº 19
Dr. Pedro MEDINA OLAECHEA
Juzgado Nº 20
Dr. Jorge V. QUIROGA
Juzgado Nº 21
Dr. Jorge Luis GALLEGOS

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Juzgado letra "G"
Dr. Héctor D. STURLA
Juzgado letra "H"
Dr. Edmundo M. SAMMARTINO
Juzgado letra "I"
Dr. Eduardo F. MALBRAN
Juzgado letra "J"
Dr. Horacio CALVO
Juzgado letra "L"
Dr. Luis E. ARGUERO
Juzgado letra "N"
Vacante
Juzgado letra "O"
Dr. Rodolfo E. PARODI

JUECES DE SENTENCIA

Juzgado letra "A"
Dr. Mario A. FERNANDEZ BADESSICH
Juzgado letra "B"
Dr. Miguel Angel BUERO
Juzgado letra "C"
Dr. Martín SOTO
Juzgado letra "D"
Dr. Héctor H. VERA VALLEJO
Juzgado letra "E"
Dr. Juan Carlos BERNALDO de QUIROS
Juzgado letra "F"
Dr. Julio C. LEDESMA
Juzgado letra "M"
Dr. Juan Carlos DIAZ REYNOLDS
Juzgado letra "P"
Dr. Carlos Enrique MALBRAN
Juzgado letra "Q"
Dr. Víctor A. GUERRERO LECONTE
Juzgado letra "R"
Dr. Eduardo H. MUNILLA LACASA
Juzgado letra "S"
Dr. José R. A. WHITTINGSLOW
Juzgado letra "T"
Dr. José R. LOPEZ
Juzgado letra "U"
Dr. Arturo GARCIA RAMS

FISCALES DE PRIMERA INSTANCIA

Fiscalía Nº 1
Dr. Arnaldo E. V. CORREA
Fiscalía Nº 2
Dr. Ricardo M. FONT
Fiscalía Nº 3
Vacante
Fiscalía Nº 4
Dr. Jorge M. LANUSSE
Fiscalía Nº 5
Dr. Raúl NOAILLES
Fiscalía Nº 6
Dr. Enrique J. VILLARREAL
Fiscalía Nº 7
Dr. Guillermo DE LA RIESTRA
Fiscalía Nº 8
Dr. Manuel F. OTERO
Fiscalía Nº 9
Dr. Mario R. SEOAJE PINTO
Fiscalía Nº 10
Vacante
Fiscalía Nº 11
Dr. Guillermo J. OUVIÑA
Fiscalía Nº 12
Dr. Eduardo A. VALDOVINOS
Fiscalía Nº 13
Dr. Alejandro J. BERUTI LAGOS
Fiscalía Nº 14
Dr. Marco PESSAGNO ESPORA
Fiscalía Nº 15
Dr. Angel R. MERCADO
Fiscalía Nº 16
Dr. Miguel MATHE
Fiscalía Nº 17
Dr. Raúl BARCELO
Fiscalía Nº 18
Dr. Gabino SALAS
Fiscalía Nº 19
Dra. Elsa N. RICUR
Fiscalía Nº 20
Dr. Eduardo N. SABATINI
Fiscalía Nº 21
Dr. Humberto G. SARAVI

DEFENSORES OFICIALES

Defensoría Nº 1
Dr. Bartolomé MARCHIANO
Defensoría Nº 2
Dr. Carlos A. GALINDEZ
Defensoría Nº 3
Dr. Horacio J. VENINI
Defensoría Nº 4
Dr. Alejandro GARAICOECHEA
Defensoría Nº 5
Dr. Juan Alberto GAROBY
Defensoría Nº 6
Dr. José F. CALVO
Defensoría Nº 7
Dr. Jaime R. LEGUIZAMON

DECANOS

Decano del Cuerpo Médico Forense:
Dr. Alberto L. CALABRESE
Decano del Cuerpo de Peritos Tasadores:
Sr. Pedro SANZ (h)
Decano del Cuerpo de Calígrafos:
Sr. Domingo L. BERARDE

SECRETARIOS DE INSTRUCCION

JUZGADO Nº 1

Secretaría Nº 101
Vacante
Secretaría Nº 102
Dr. Horacio MIGNOLI
Secretaría Nº 103
Dr. Marcos M. DERQUI
Secretaría Nº 104
Dr. Manuel Alberto CARRIER

JUZGADO Nº 2

Secretaría Nº 105
Dr. Wagner MITCHELL
Secretaría Nº 106
Dr. Carlos A. TAVARES
Secretaría Nº 107
Dr. Pablo M. TAPIA

JUZGADO Nº 3

Secretaría Nº 108
Dr. Carlos SOSA REBOYRAS
Secretaría Nº 109
Dr. José A. PORTO
Secretaría Nº 110
Dr. Rafael CULLEN PAUNERO

JUZGADO Nº 4

Secretaría Nº 111
Dr. Víctor A. YAÑEZ
Secretaría Nº 112
Dr. Marcelo R. VALOTTA
Secretaría Nº 113
Dr. Raúl MADUEÑO

JUZGADO Nº 5

Secretaría Nº 114
Dr. Juan DEVALLE
Secretaría Nº 115
Dr. Alfredo A. BRETON
Secretaría Nº 116
Dr. Aurelio C. DIAZ

JUZGADO Nº 6

Secretaría Nº 117
Dr. Emilio F. RODRIGUEZ
Secretaría Nº 118
Dr. Ismael E. SICARDI
Secretaría Nº 119
Dr. Jorge BENITEZ CRUZ

JUZGADO Nº 7

Secretaría Nº 120
Dra. Elsa AREU FRANCO
Secretaría Nº 121
Dra. Julia SANCHIS FERRERO
Secretaría Nº 122
Dr. Carlos R. ROMANO

JUZGADO Nº 8

Secretaría Nº 123
Dr. Norberto ROFFO
Secretaría Nº 124
Dr. Juan Manuel JORDAN
Secretaría Nº 125
Dr. Rubén A. ALLIAUD

JUZGADO Nº 9

Secretaría Nº 126
Dr. Eduardo R. ODERIGO
Secretaría Nº 127
Dr. Arturo G. GAIBROIS
Secretaría Nº 128
Dr. José Ignacio GARONA
Secretaría Nº 166
Dra. Nina PONSSA de MIGUENS

JUZGADO Nº 10 (Piso 3º)

Secretaría Nº 129
Dr. Gustavo Adolfo FALCO
Secretaría Nº 130
Dr. Carlos BENITEZ CRUZ
Secretaría Nº 131
Dr. Guillermo A. LEDESMA

JUZGADO Nº 11 (Piso 5º)

Secretaría Nº 132
Dr. Jorge R. BUSTELLO
Secretaría Nº 133
Dr. Horacio J. VENINI
Secretaría Nº 134
Dr. Cándido A. MARIÑO

JUZGADO Nº 12 (Piso 6º)

Secretaría Nº 135
Dr. Armín GAITE
Secretaría Nº 136
Vacante
Secretaría Nº 137
Dr. Eustaquio CASTRO

JUZGADO Nº 13 (Piso 5º)

Secretaría Nº 138
Dr. Roberto BERGALLI
Secretaría Nº 139
Dr. Federico NIEVA WOODGATE
Secretaría Nº 140
Dr. Guillermo R. NAVARRO

JUZGADO Nº 14 (Piso 3º)

Secretaría Nº 141
Dr. Julio Bernardo MAIER
Secretaría Nº 142
Dr. Nerio N. BONIFATI
Secretaría Nº 143
Dr. Armando CACCURI

JUZGADO Nº 15 (Piso 5º)

Secretaría Nº 144
Dr. Jorge Alberto BELLOTTI
Secretaría Nº 145
Dr. José MANCINELLI
Secretaría Nº 146
Dr. Carlos Alberto RENARTE

JUZGADO Nº 16 (Piso 7º)

Secretaría Nº 147
Dr. Aldo MONTESSANO
Secretaría Nº 148
Dr. Jorge LOPEZ BALADO
Secretaría Nº 149
Dr. Alfredo BATTAGLIA
Secretaría Nº 150
Dr. Arturo M. VILLAR

JUZGADO Nº 17 (Piso 5º)

Secretaría Nº 151
Dr. Héctor Miguel ROSSI
Secretaría Nº 152
Dr. Clodomiro LUQUE
Secretaría Nº 153
Dr. Alberto I. CAMPOS

JUZGADO Nº 18 (Piso 5º)

Secretaría Nº 154
Dr. Rodolfo E. CAMPORA
Secretaría Nº 155
Dr. Abel BONORINO PERO
Secretaría Nº 156
Dr. Jorge MENDEZ HUERGO

JUZGADO Nº 19 (Piso 5º)

Secretaría Nº 157
Dr. José A. SAYAGHAN
Secretaría Nº 158
Dr. Juan I. MAGDALENO
Secretaría Nº 159
Dr. Félix Esteban DUFOURQ

JUZGADO Nº 20 (Piso 5º)

Secretaría Nº 160
Dr. Edgardo GRAMAJO
Secretaría Nº 161
Dr. Guillermo GARRO AUDERUT
Secretaría Nº 162
Dr. Rafael Enrique O'GORMAN

JUZGADO Nº 21 (Piso 5º)

Secretaría Nº 163
Dr. Alfredo Angel MUELLER
Secretaría Nº 164
Dr. Héctor GRIEBEN
Secretaría Nº 165
Dr. Jorge M. BALTAR

SECRETARIAS EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO G (Paraguay 1178)

Secretaría Nº 51
Dr. Hugo BROVELLI
Secretaría Nº 52
Dr. Pedro SANCHEZ BAZAN
Secretaría Nº 53
Dr. Antonio OBLIGADO
Secretaría Nº 54
Dr. Julio BRUELA BRITOS

JUZGADO H (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 56
Dr. Angel F. SOSA
Secretaría Nº 57
Dr. José C. RIZZUTTI
Secretaría Nº 58
Dr. Hugo CARDENAS
Secretaría Nº 59
Dr. Marcelino CONSTENLA

JUZGADO I (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 60
Dr. Norberto J. QUANTIN
Secretaría Nº 61
Dr. Juan C. ORIBE
Secretaría Nº 62
Dr. Pedro Carlos NARVAIZ
Secretaría Nº 63
Dr. Alejandro TISSONE

JUZGADO J (M. T. de Alvear 1490)

Secretaría Nº 64
Dr. Pablo José LOUMAGNE
Secretaría Nº 65
Dr. Carlos A. VALENZUELA
Secretaría Nº 66
Dr. Gerardo Domingo PELLE
Secretaría Nº 67
Dr. René F. GARRIS

JUZGADO L (Arenales 1036)

Secretaría Nº 69
Dr. Martín BARCENA
Secretaría Nº 70
Dr. Raúl SCHELLER ZAMBRANO
Secretaría Nº 71
Dr. Samuel J. A. SALAS
Secretaría Nº 72
Dr. Juan C. ESTEVES

JUZGADO N (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 73
Dr. Luis María GALLEGO DEL VALLE
Secretaría Nº 74
Dr. Luis T. JUAREZ
Secretaría Nº 75
Dr. Luis FERNANDEZ SEVRO
Secretaría Nº 76
Dr. Fernando DE SAN MARTIN

JUZGADO O (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 77
Dra. Blanca Dora MENDOZA
Secretaría Nº 78
Dr. Samuel J. MALBRAN
Secretaría Nº 79
Dr. Alejandro MOLINA
Secretaría Nº 80
Dr. Leopoldo CODINO CESAR

SECRETARIOS DE SENTENCIA

JUZGADO A (Piso 5º)

Secretaría Nº 1
Dr. Carlos Alberto FLEURE
Secretaría Nº 2
Dr. Jorge Horacio GABASTOU

JUZGADO B (Piso 5º)

Secretaría Nº 3
Dr. Marcelo MANIGOT BERUTI
Secretaría Nº 4
Dr. M. PIZARRO MIGUENS

JUZGADO C (Piso 5º)

Secretaría Nº 5
Dr. José María ORGEIRA
Secretaría Nº 6
Dr. Néstor Nicolás GOMEZ

JUZGADO D (Piso 5º)

Secretaría Nº 7
Dr. Manuel María NICKLISON
Secretaría Nº 8
Dr. Alberto J. COGAN MORI

JUZGADO E (Piso 5º)

Secretaría Nº 9
Dr. Jacobo J. DE LA FUENTE
Secretaría Nº 10
Vacante

JUZGADO F (Piso 4º)

Secretaría Nº 11
Dr. Ricardo Horacio REBAGLIATTI
Secretaría Nº 12
Dr. Italo Argentino ARCECI

JUZGADO M (Piso 7º)

Secretaría Nº 13
Dr. Néstor PIGRETTI
Secretaría Nº 14
Dr. Oscar Román JIUDICE BRAVO
Secretaría Nº 15
Dr. Juan José DELLA PAOLERA

JUZGADO P (Piso 5º)

Secretaría Nº 16
Dr. Manuel LARREA
Secretaría Nº 17
Dr. Juan Carlos SILVESTRINI

JUZGADO Q (Piso 5º)

Secretaría Nº 18
Dr. Héctor Francisco VARELA
Secretaría Nº 19
Dr. Carlos Alberto PINTOS

JUZGADO R (Piso 7º)

Secretaría Nº 20
Dr. Mario Ignacio CHICHIZOLA
Secretaría Nº 21
Dr. Alfredo R. DEDDS
Secretaría Nº 22
Dr. José CORTES MARTINEZ

JUZGADO S (Piso 5º)

Secretaría Nº 23
Dr. Orlando Manuel PINAMONTI
Secretaría Nº 24
Dr. José Umberto LANNOY

JUZGADO T (Piso 5º)

Secretaría Nº 25
Oscar Enrique GIGENA
Secretaría Nº 26
Dr. Raúl R. RODRIGUEZ ARATA (h)

JUZGADO U (Arenales 1036)

Secretaría Nº 27
Dr. Ricardo MOYANO
Secretaría Nº 28
Dra. Luisa María RIVA ARAMAYO

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MIGUEL POTELZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Jorge Horacio Aiterini, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.112 v.3|7|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.166 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por quince días a AGUSTIN OSVALDO CUMBRERA, para comparecer en juicio "Calabria de Cumbrera, Norma c|Cumbrera A. O. s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.500.— e.1º|7 Nº 88.085 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PETTA de ANTENUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.160.— e.1º|7 Nº 88.073 v.3|7|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZACARIAS ALBORNOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 87.979 v.3|7|69

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO LAROCCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.340.— e.1º|7 Nº 88.196 v.3|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CLEMENTE LANGELLOTTI y MARIA ZAPPULO de LANGELLOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 23 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.250.— e.1º|7 Nº 88.098 v.3|7|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANTRESSIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.227 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EDUARDO LEONE por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Junio 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.1º|7 Nº 88.103 v.3|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RONSINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.580.— e.1º|7 Nº 87.974 v.3|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 corre vista por cinco días a JOSE FERNANDEZ DIZ en el juicio "Castro M. y Cía. S. R. L. c|Fernández Diz José s|ejecutivo" del escrito presentado en autos por el tasador designado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.105 v.2|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por dos días a DOMINGO ERNESTO FERRI, para estar a derecho en los autos: Delfau Héctor Antonio c|Ferri Domingo Ernesto s|Desalojo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.760.— e.1º|7 Nº 37.964 v.2|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SEPTIMIO MONCELSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.217 v.3|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita por diez días a MIGUEL ANTONIO NOTO y ENRIQUE NATALIO GALUZZI para comparecer en juicio "I.C.I.F.A. Soc. en Com. por Acc. c|Noto Miguel Antonio y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. (Art. 486 del Cód. Proc.). — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.700.— e.1º|7 Nº 88.028 v.3|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 146 y 147 del Código de Procedimientos, cita a EDUARDO GOMEZ, AMADOR OVIDIO ARIAS y SOCIEDAD COMERCIAL GENERAL PAZ para que comparezcan a estar a derecho en autos "Conductaire Industrial S. A. contra Eduardo Gómez y otros, sobre cobro ejecutivo', bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.1º|7 Nº 88.086 v.3|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica a JUAN CARLOS GOÑI y MARGARITA ISABEL ACEVEDO, en el juicio "Vergili y Cía. S.R.L. c|Goñi Juan Carlos y Acevedo Margarita Isabel s|ordinario, Expte. Nº 11.903|64", que ha recaido sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 29 de abril de 1968. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda entablada por Vergili y Cía. c|Juan Carlos Goñi y otra, declarando rescindida la operación instrumentada en el boleto cuya copia luce a fs. 7, con la pérdida a favor de la actora de las sumas entregadas y de las mejoras que hubiere en el terreno y disponiendo el desalojo del lote a favor de la actora. Costas a la actora. Regúlanse los honorarios del Dr. Ricardo P. Vergili en la suma de dos mil pesos. (Arts. 2, 5, 8 de las leyes 12.997|14.170). Insértese. Notifíquese y oportunamente archívese. Salvador María Lozada. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.200.— e.1º|7 Nº 88.003 v.2|7|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días designación audiencia día 10 de julio 1969, a 14 horas, para que concurran acreedores y Liquidador FRIGORIFICO SANTA ROSA S.A.I.C., en su quiebra, para considerar la venta en block del establecimiento de Río Cuarto, Córdoba y demás condiciones propuestas por el Liquidador.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.1º|7 Nº 88.140 v.2|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 del Dr. Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 17, del Dr. Carlos J. Neumann, cita por cinco días a don ENRIQUE MATATAGUI, para que comparezca en el juicio seguido en autos "Banco Buenos Aires del Plata S.A. c|Matatagui, Enrique s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.880.— e.1º|7 Nº 88.108 v.2|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, en el juicio: "FISCO NACIONAL c|REVELLO, AGUSTIN C. y|o RUTAS PUBLICITARIAS INTEGRAL S.R.L. s|cobro", comunica a Agustín Carlos Revello y|o Rutas Publicitarias Integral S.R.L., que han sido declarados rebeldes y que ha recibido la causa a prueba por el término de ley. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 2.640.— e.1º|7 Nº 88.054 v.2|7|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 52 del suscripto, cita a los demandados JOSE NICOLAS MASCIOTRA, MARIA CONCEPCION DI PIETRO de MASCIOTRA y ROBERTO VICENTE MASCIOTRA, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Masciotra, José Nicolás y otros s|cobro de pesos", a que comparezcan —dentro del quinto día— a estar a derecho, tomar la intervención que les corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por una sola vez.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — F. C. Castellanos, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.094 v.1º|7|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PEREZ JULIAN L. c|PEREZ JUANA MARIA y otros s|división de condominio", Expediente Nº 13.766, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 3 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425, las siguientes propiedades: Avda. Rivadavia 5881|83, que mide 9m99 de fte. al S. 59m246 al E., 59m18 al O., contrafrente 9m533. — Base $ 18.666.666 m|n. al contado. — Avda. Juan B. Alberdi 1640, mide 8m. 545 de fte. por 56m92 al S.E. y 53m92 al S.O., contrafrente 8m355. — Base: $ 8.000.000 m|n. al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas propiedades se encuentran alquiladas con contratos vencidos. Las escrituras deberán otorgarse por ante el escribano Ricardo Mihura Seeber. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed., — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 8.640 e. 1º|7 Nº 88.179 v. 3|7|69.

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en juicio: "HALL ROSA, HALL JUAN y HALL PEDRO s|Testamentaría', que el martillero Julián Vergara, rematará el sábado 19 de julio de 1969, a las 15 hs., sobre la misma propiedad desocupada sita Temperley, Partido Lomas de Zamora, calle General Paz Nº 849, edificada lotes 27 y 36 manzana C midiendo unidos 17,32 mts. frente por 51,05 m., de fondo. — Base $ 1.487.000 m|n., y a continuación en la misma propiedad, una fracción de campo arrendada, sita Partido Coronel Suárez, Pcia. Bs. As., próxima estación Curumalán, Circuns. V, parcela 311, lote 6, compuesta de 10 Has. 75 as. 81 cas. Base $ 237.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.850 e. 1º|7 Nº 88.107 v. 3|7|69.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "RIELO DE SERBERA, GENEROSA c|GERSCHMAN, ABRAHAM (concurso) s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 25.684), que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, 5º piso, escritorio Nº 104, T. E. 45-4541 y 46-5217, rematará el viernes 4 de julio de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento designado como unidad Nº 17, segundo piso, de la propiedad Avda. Rivadavia número 3033, Capital, compuesto de: comedor, 2 dormitorios, baños y cocina, con superficie propia de 50.53 m.c., y porcentual del 0,93 o|o. Desocupado. — Base: m$n. 514.000. Al contado. Seña: 50 o|o. (cincuenta por ciento). — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 5.850 e. 1º|7 Nº 88.055 v. 3|7|69.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "CORSIGLIA, DOMINGO JOSE s|Sucesión", Expte. Nº B, 1684, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el jueves 10 de julio de 1969, a las 14 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, la propiedad de Varela Nº 626, ocupada por inquilino sin contrato. Superficie 232.69 m2. — Base $ 520.000 al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio. — Horario de visita de 14 a 17. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 4.500 e. 1º|7 Nº 88.150 v. 3|7|69.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ JULIAN c|GARCIA ALFREDO s|Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 1.350, que el martillero Agustín Madieni, rematará en Humberto I 2046, Capital Federal, el día 11 de julio a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Virgilio 3193, esquina Avda. Gral Paz, de esta Capital, edificado en lote 25, manzana 1, que mide 6.27 m. al N.O. 9.35 m. frente S.O. 4 m. ochava al O. 14.11 m al S.E. y N.E. 16,19 metros, uperficie 148.53 metros cuadrados. La Cláusula 5º del contrato mutuo dice. Estará asimismo obligado a desalojarlo dentro del plazo de diez días corridos, contando a partir de aquel en que fuera practicada la intimación correspondiente, a fin de que pueda rematarse totalmente libre de ocupantes. Base: $ 935.000 m|n. c|l. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 11.250 e. 1º|7 Nº 87.972 v. 7|7|69.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "KATZ, IDEL y otro c|GODWASER, MANUEL s|Ejec. Hipot." Expte. 12.067|69, Fº 46; que el martillero Hirsch Borenstein, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 16,30 hs., en sus oficinas Carlos Pellegrini 743, P. 10º, el inmueble ubicado en la calle Valentín Virasoro 927, Capital, edificado en el lote 2 de la manzana P, que mide 8,66 mts. de frente al Oeste por 23,18 mts. al Sud, 23,98 metros al Norte y 8,72 mts. en su contrafrente al Este. De acuerdo a la cláusula primera de la hipoteca el inmueble debe entregarse desocupado. Base pesos 4.000.000.— al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 8.460.— e.1º|7-Nº 88.233-v.3|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio "CHAMO SALOMON c|MURANO MARIA E., s|Ejec.", Expediente 126.990, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 4 de julio de 1969, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Westinghouse" The Revere, caja chapa, botones y dial al costado, con mesita rodante y un tocadisco de mesa "Wincofon", que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.

$ 2.700.— e.1º|7-Nº 87.996-v.2|7|69

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por un día en el juicio "GRAVINA ANTONIO P. c|BELLINI ALFREDO s|Ejec.", Expte. 132.730, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 8 de julio de 1969, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Wells Gardner", 5 perillas frente, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — José A. Arancibia, secretario.

$ 1.650.— e.1º|7-Nº 87.997-v.1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "SOLMESKY MARCOS c|TOLOMEO SALVADOR s|Ejec. prendaria" que el martillero Mario G. Napolitano rematará en Espinosa 1118, donde se exhibe, el 17 de julio de 1969, a las 9,15 horas una espigadora de seis muñecos marca "Otto" Nº 236, incompleta, en el estado en que se encuentra. Base $ 55.000.— Venta al contado. Seña 30 c|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600 — e.1º|7 Nº 88.190-v.3|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "SOLMESKY MARCOS c KUPERMAN SAMUEL y otro s| Ejec. prendaria", que el martillero Mario G. Napolitano rematará en Espinosa 1118, el 17 de julio de 1969, a las 9.45 horas, donde se exhibe, dos lijadoras de mesa a cinta marca "Bidinest" Nº 215 y 216, con sus motores eléctricos. Base $ 63.000.— Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.150.— e.1º|7-Nº 88.187-v.3|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en autos: SOLMESKY MARCOS c| TOLOMEO HNOS. SRL. s|ejec. prendaria, que el martillero Mario G. Napolitano, rematará en Espinosa 1118, donde se exhiben, el 17 de julio de 1969, a las 9.30 horas, una sierra sinfin, con volante de 80 cm. de diámetro marca "Gada", Nº 309, con su motor acoplado; una máquina cepilladora con mesa de 600 mm. marca "M. S." Nº 303, con su motor acoplado, una garlopa con mesa de 2.000 x 500 mm. marca "M S." Nº 3.904, con su motor acoplado, desarmada, un tupí con eje de 50 mm., marca "Salmoiraghi", Nº 305, con su motor acoplado, en el estado en que se encuentran. — Base $ 73.500. — Venta al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400 e.1º|7 Nº 88.186 v.3|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos SOLMESKY MARCOS c|MADERERA BANFIELD DE TOLOMEO HNOS. s| ejec. prendaria, que el martillero Mario G. Napolitano, rematará en Espinosa 1118, donde se exhibe, el 17 de julio de 1969, a las 9 horas, una sierra sinfín marca "Meca", Nº 901, en el estado en que se encuentra. — Base $ 66.450. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600 e.1º|7 Nº 88.185 v.3|7|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio. FRYDMAN, NATALIO MARCOS c|PERALTA, OSCAR ALCIDES s|ej. prend., (Expte. 41.546), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 16 de julio, a las 9 horas, en Tilcara 3236, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ika, modelo año 1962, con motor Nº 604635245, serie Nº 44411-00404, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1.193.968, usado en el estado en que se encuentra. — Base $ 285.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950 e.1º|7 Nº 88.040 v.3|7|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: TANDIL MOTORS S.C.A. c|RODRIGUE, JORGE ALBERTO, s|ejec. prendaria, (Expte. 41.739), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de julio a las 11 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet año 1967, con motor Nº A 236.13.3 7 serie Nº C 4769-9, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1156-645, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 548.171 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950 e.1º|7 Nº 88.038 v.3|7|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C. c|ALFONSO FRANCISCO FENOGLIO s|prenda, Expte. Nº 13.846, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, y que se exhibe en: Acoyte 636|56, de Capital, el siguiente bien: Un camión usado, marca Scania Vabis año 1956, motor Nº 202.976 de 100 HP., con carrocería, patente Nº VC 0376 de Barrancas, unidad destinada al uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base $ 796.500 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Seña 30 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 5.400 e.1º|7 Nº 87.990 v.2|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "FINSAR S. A. C. I. F. I. c|ALFONSO FENOGLIO s|prenda, Expte. Nº 15.789", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, y que se exhibe en Acoyte 636|56, el siguiente: Un acoplado usado, marca Degano Nº 7620, de dos ejes de 12-14 toneladas, con 8 cubiertas 900 x 20, patente VA 1185, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $ 252.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e. 1º|7 Nº 88.216 v. 2|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados "GASPAROTTO, NICOLAS c|ZABALA, CARLOS FRANCISCO s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 587, que el martillero Gerónimo E. Bernardini, rematará el día 14 de julio de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia 9811, Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca "Mercedes Benz", tipo camión, modelo año 1950, con motor Nº OM312915168984, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0624847. En el estado en que se encuentra. Base $ 629.211 m|n., al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400 e. 1º|7 Nº 88.000 v. 3|7|69

Nº 6

Juz. Nac. de Com. Nº 6, Sec. Nº 12, comunica por tres días en autos "ZADUNAISKI, RODOLFO LEO c|MARTINEZ, OMAR y otros s|Ejec. prendaria". Exp. Z-93, que el martillero José Angel Paniagua, rematará el día 11 de julio de 1969, a las 16.30 horas, en Sgo. del Estero Nº 315, 4º piso, oficina 41, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, motor Nº FO926JEA902, patente de la Pcia. del Chaco Nº 2-5303, que se exhibe en Santa Fe 1920, Martínez, en el estado en que se encuentra. Base $ 459 766. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.500 e. 1º|7 Nº 88.251 v. 3|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "DEMA S. A. C. I. F. I. A. c| MUNDO NICOLAS s|prendaria, Expte. Nº 20423", que el martillero José Singereisky, rematará en Caracas 1650, de la Capital, el 3 de julio de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor, tipo camioneta, Rastrojero, modelo 1954, motor MCBA. 259357, patente de la Capital Nº 251565, chasis Rastrojero Nº 6542, serie Nº 6542, motor marca Borgward, con la base de $ 82.000, al contado, que se exhibe en Caracas 1650, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.050 e. 1º|7 Nº 88.397 v. 3|7|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|MARTINS de OLIVEIRA, EUGENIO y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 22.002, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará en la calle Monroe 3574, de esta Capital, el día 19 de julio de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un chasis para semirremolque con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1966, chasis Nº 50621-608, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50621-608, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires. Base: $ 2.498.591 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.200 e.1º|7 Nº 88.096 v.3|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. c|SALECH, ALBERTO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 23.859, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 11 de julio de 1969, a las 17,30 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo del año 1964, con motor de 6 cilindros Nº 115.407, chasis Nº 115.407, serie de chasis Nº 3BA024, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, usado, con patente de la Capital Federal Nº C-014550, en el estado en que se encuentra. Base m$n 333.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 7.620 v. 1º|7 Nº 88.284 v. 3|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "HANNOVER S. C. A. c|NIETO, RICARDO A. y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 30.587, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará en la calle Monroe 3574, de esta Capital, el día 19 de julio de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo año 1951, para uso particular, motor número 69160, patente de la ciudad de Buenos Aires, chapa Nº 688714, que se exhibe en calle Monroe 3574. Base: Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.850 e.1º|7 Nº 88.097 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c| BERARDI, JOSE s|Ej. Prend." (Expte. Nº 29.844), que el martillero José Alberto Ricotta rematará el día 14 de julio de 1969, a las 16 horas, en la calle Rondeau 2956, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella modelo del año 1961 con motor Nº 15AANL-12539, serie número A-12635, chasis Nº AHSIL-12635 y patente de la Capital Federal del año 1966, para uso de taxímetro Nº 73535, en el estado en que se encuentra. Base $ 380.424 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.400 e.1º|7 Nº 88.134 v.3|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "DINARDI RICARDO G. c|FALCETTI CLETO GINO s|Ej. Prendaria". Exp. Nº 22412, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 25 de julio a las 17.30 horas, en la Avda. del Trabajo Nº 4800 donde se exhibe: Un automóvil marca Dodge modelo 1940, motor Nº M. C. B. A. 104640. Patente año 1966, Capital, número 013399, Taxímetro. En el estado en que se encuentra. Base $ 126 940 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600 e.1º|7 Nº 88.213 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "PEBA, S. C. A. c/EISIGNANO, JUAN A. y otro, s/ej. prend." (Expediente 23939), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 11 de julio, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Autoar, modelo año 1960, con motor número 258310, chasis Nº 3522, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 592690, completamente desarmado y en mal estado de conservación, en el estado en que se encuentra. Base $ 58.050 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.400. — e.1º|7 Nº 88 039 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por tres días, en el juicio "DINARDI RICARDO C. c LAPORTA JUAN PABLO y LEOPOLDO s| ej. prendaria", Exp. Nº 22411, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 25 de julio, a las 17.30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 4800, donde se exhibe, un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo 1953, motor Nº 6J20723, serie 01120-01111, patente 1957, Provincia de Buenos Aires Nº 195-563. Base, pesos 100.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.150. — e.1º|7 Nº 88.214 v.3.7.69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "REGINA ANTONIO c MAUAS LEON, s/ej. prenda", expediente número 22.361, que el martillero Juan B. Brardinelli, el día 14 de julio de 1969, hora 17, rematará en Moreno 1441 un automotor marca IKA, modelo año 1961, con motor 00084-616050907, serie 1111-06084, patente 935-235, año 1961, Prov. de Bs. Aires. Base m$n. 63.800. Seña 30%. Comisión 10%. Se exhibe en Yatay 164.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600. — e.1º|7 Nº 87.951 v.3.7.69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en los autos "CANTIERI, S. A. c/NEGRO DELFIN, s/ejec. prendaria", Expte. número 27.993, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, mod. año 1958, con motor Nº 6017254, serie Nº 12243 patente Nro. 994.018, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Av. J. B. Justo 2842, de Capital. Base $ 146.943 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950. — e.1º|7 Nº 87.979 v.3.7.69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c/ FERRARI PICCHIO JORGE LUIS s/ ejecución prendaria", Exp. Nº 31.235, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el 11 de julio de 1969 a las 10.30 horas, en Luis Beláustegui 3273 donde se exhibe, un automotor marca Bedford, modelo año 1932, tipo camión, con carrocería térmica, motor Nº 3D 02783, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 2021554, en el estado en que se encuentra. Al contado y al mejor postor. Base $ 1.015.500 m|n. Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.300. — e.1º|7 Nº 88.019 v.3.7.69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "ALONSO ROBERTO c/FIGUEIREDO MANUEL JAIME s/ejec.", expediente Nº 27.176, que el martillero Antonino Gigena rematará el 4 de julio, a las 11 horas, en Humberto I 2046, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Santa Ana Nº 459, entre las calles Santa María de Oro y Almirante Brown, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, que mide: NO, 17.17 m; SE. 4.42 m; NE, 25.98 m y SO. 25.52 m. Contrato alquiler vence el 30 de junio de 1969. Base pesos 2.769.666. Contado. Seña 8%. Comisión 3 por ciento. Efectivo.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500. — e.1º|7 Nº 88 008 v.3|7|69.

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "ALFONCO SAIC c/LATORRE ROBERTO OSVALDO, s/ejec. prendaria" que el martillero Mario G Napolitano rematará en la calle Tilcara 3230, donde se exhibe diariamente de 9 a 12 horas, el 17 de julio de 1969, a las 11 horas, un acoplado marca Rosso Leone, modelo año 1961, número 14567 patente Nº 009, Municipalidad de Salsipuedes Base $ 64' 020. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.700. — e.1º|7 Nº 88.193 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "COMESI, S. A. I. C. c GERSCHEN FISCHER, s/ejecutivo", expediente Nº 127.495/68, que el martillero Santiago B. Carop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, el día 1º de julio de 1969, a las 14 horas, los bienes consistentes en un televisor sin marca ni número visible, con controles al frente, chato, funcionando; un equipo de transmisión y recepción de avión marca Radio-Bendix, con dos Inverter banda alta frecuencia BHF que se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., en Tucumán 1531, Capital. Sin base y al mejor postor. Seña 30% y 10% de comisión. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600. — e.1º|7 Nº 88.102 v.2.7.69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "CONGRESO, S. A., s/quiebra", expediente Nº 22.243, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en la calle Conesa Nº 3640, Dpto. 1, Capital, el día 3 de julio de 1969, a las 10 horas, los [illegible] ...entariados en autos a saber: 1 escritorio 14 cajones; 3 sillas tapizado cuero, 1 silla madera; 1 caja hierro seguridad, sin marca, abierta, 1 armario de madera; 1 cajita madera p/fichero; 1 calefactor radiante, a gas "Simplex"; 1 máquina sumar marca "Adox", Nº C.31.895-Mod. 21; 1 cortina nylon; 1 papelera alambre; 1 perforadora papel; 1 portasellos; 1 cenicero madera; 1 portaalfileres vidrio; 1 artefacto luz moderno; bienes todos estos que se exhiben los días 1º y 2 de julio, de 14 a 16 horas, en Conesa 3640, Dpto. 1, Capital. Sin base, al mejor postor. 30% de seña y 10% de comisión, al contado. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 Cód. Procesal). Informes. ofic. martillero, Tucumán 1531, Cap., T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.100. — e.1º|7 Nº 88.104 v.2|7|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

Nº 15

Juez Federal Primera Instancia Resistencia, doctor Juan Carlos Corbo, hace saber por tres publicaciones que martillero Juan Benítez rematará domingo 27 julio 1969, hora 10, sobre mismo, inmueble Presidencia de la Plaza (Chaco), ubicado en lote urbano A. Manzana 50, con edificados, clavados y plantados calle Sarmiento s/nº. Base: Ciento setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos mín. (m$n. 174.976). Contado, al mejor postor. Comisión de ley. Juicio "JUNTA NACIONAL DE CARNES c/BENEDICTO LEGUIZA, s/cobro ejecutivo de pesos". Expte. 108. Año 1968.

Resistencia (Chaco), mayo 17 de 1969. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 6.000. — e.1º|7 Nº 87.956 v.3|7|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO CESARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.350.— e.27|6 Nº 87.548 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROSA de PASCALE de DOMANICO y de don MARTIN DOMANICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.700.— e.27|6 Nº 87.527 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.30|6 Nº 87.952 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GALLI POLI de MISISCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.280.— e.30|6 Nº 87.925 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CIUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.30|6 Nº 87.794 v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ABAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.100.— e.30|6 Nº 87.742 v.2|7|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL RONCORONI, en autos "Roncoroni, Abel s/sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.700.— e.27|6 Nº 87.624 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARDELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — César L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.27|6 Nº 87.482 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BENIGNO LATTANZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.340.— e.30|6 Nº 87.773 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA PEREZ o PEREZ CIRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 87.772 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JULIA AVENANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 87.771 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BAZAN de PICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.280.— e.30|6 Nº 87.864 v.2|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 6.000. — e.19|6 Nº 85.831 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANGELA SCARINCI de GALLUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.980.— e.30|6 Nº 87.948 v.2|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO BOGLIOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.700.— e.30|6 Nº 87.916 v.2|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO REGIS GRIMAUX. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.100.— e.30|6 Nº 87.909 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO HORACIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520.— e.30|6 Nº 87.690 v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PEREZ de DUARTE y AURELIO DUARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.820.— e.30|6 Nº 87.666 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURUA ARISTO BULO GENARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.920.— e.27|6 Nº 87.454 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CAPROLI de CURZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.597 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR TORIBIO ALVIS. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.580.— e. 27|6 Nº 87.430 v. 1º|7|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ NILDA REY de SCILINGO. Publíquese por tres días

Buenos Aires 18 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e. 27|6 Nº 87.437 v. 1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELITA MARIA JULIA ENRIQUETA CASTELLANOS de TOSI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.580.— e. 27|6 Nº 87.416 v. 1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MELLO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.040.— e. 27|6 Nº 87.412 v. 1º|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO FISCHMAN. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e. 27|6 Nº 87.389 v. 1º|7|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DIAZ NAREDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

e.30|6 Nº 125 v.2|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CRUDO de CRUDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800 e.30|6 Nº 87.862 v.2|7|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA HERRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250 e.27|6 Nº 87.471 v 1º|7|69

Juzgado Civil 5, Secretaria 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IACOBELLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e. 27|6 Nº 87.493 v. 1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FULLANA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.160 e.27|6 Nº 87.415 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA FANNY FIELDER de FRONTRHOTH. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.240 e 27|6 Nº 87.413 v 1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAINDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.340 e.30|6 Nº 87.813 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO DOPAZO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.340 e.30|6 Nº 87.830 v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PORTANOVA, doña SABINA D'URSO de PORTANOVA y don CARMELO PORTANOVA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250. —e. 27|6 Nº 87.518 v. 1º|7|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CROSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, [illegible] de junio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.280 e.27|6 Nº 87.357 v 1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GALLANO o GALLANO BILBAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.760 e.30|6 Nº 87.914 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por dos días a EDUARDO ELISEO MANUEL MARTINEZ, a comparecer en juicio "Mengual de Martínez Elisa, contra Martínez Eduardo Eliseo Manuel, sobre divorcio", conforme con lo dispuesto en los arts. 145 y 343 de la ley 17.457, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.600 e.30|6 Nº 87.922 v.1º|7|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOLARELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.520 e.27|6 Nº 87.569 v 1º|7|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA RUIZ de SANTOS. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.920 e.27|6 Nº 87.467 v 1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA VALLCANERA de LASUNCION y de don TEOFILO LASUNCION. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.250 e.30|6 Nº 87.800 v.2|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ATILIO CALLONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — César A. Herbón, secretario.

$ 2.520 e.30|6 Nº 87.811 v.2|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA GARCIA de GAGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.520 e.27|6 Nº 87.627 v 1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.220 e.27|6 Nº 87.531 v 1º|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALEJANDRO CARLOS VISCARDI.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.040.— e.27|6 Nº 87.580 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO VACCARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 1[illegible] de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.220.— e.27|6 Nº 87.620 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON GENENDER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.350 Nº 87.883 v.2|7|69

El Juzgado N... ... en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MATEO ARBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.30|6 Nº 87.800 v.2|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA ANDREA OLIVE de GIAMBASTIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250 e.30|6 Nº 87.692 v.2|7|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA MESSINA de SGROMO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.160 e.30|6 Nº 87.638 v.2|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO BURGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.30|6 Nº 87.847-v.2|7|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA (CHIARINA) BERRONE o CLARA (CHIARINA) VIRGINIA OLIMPIA MARIA BERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.700.— e.30|6-Nº 87.908-v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FRANCINGUES.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.580.— e.30|6-Nº 87.638-v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PELLICARI PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.820.— e.27|6 Nº 87.483 v.1º|7|69

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR PASCUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.574 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.220.— e.27|6 Nº 87.538 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MA. ENRIQUE y FELIPA CLORINDA D'ALESSANDRO de MAREQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio seis de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.580.— e.27|6 Nº 87.432 v.1º|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FEDERICO MONDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.160.— e.27|6 Nº 87.371 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPAGNUOLO o SPAGNOLO, SALVADOR DOMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero once de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.040.— e.30|6-Nº 87.929-v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN HORACIO SANTANTONIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.580.— e.30|6-Nº 87.804-v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FELIX BEADE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.160.— e.30|6-Nº 87.651-v.2|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CARMEN CATALINA CAMPOS de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.520.— e.30|6-Nº 87.812-v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LINO BELTRAN y DOLORES GALVEZ BARRA de BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.820.— e.30|6-Nº 87.634-v.2|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PRIMO CITTIGNANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.280 e. 27|6 Nº 87.605 v. 1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA PARCANSKY de VAISMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.300 e. 27|6 Nº 87.505 v. 1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOSCATELLI de COLELLA.
Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.30|6-Nº 87.650-v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA AMELIA BEN de MAIOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.30|6-Nº 87.643-v.2|7|69

Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA CATALINA GOYETCHE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.220 e. 27|6 Nº 87.449 v. 1º|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA LICHTENSTEIN de NEUMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.220.— e.30|6 Nº 87.755 v.2|7|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JAIME PLANAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 6.000 e. 19|6 Nº 85.910 v. 3|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ADOLFO HEINRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 7.200.— e.24|6 Nº 86.425 v.7|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.220.— e.30|6 Nº 87.889 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROSSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.040.— e.30|6 Nº 87.782 v.2|7|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TYMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.220 e. 27|6 Nº 87.359 v. 1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARTA o LOLA MARTA SOLARI de SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.760.— e.30|6 Nº 87.891 v.2|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ARGENTINA GONZALEZ BUELGA de TADEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.552 v.1º|7|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Andrés Alberto Carnevale, con intervención de la Secretaría Nº 36 del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO LUIS AMARAL.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.900.— e.27|6 Nº 87.429 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ALBINA LEGNANI de CANTARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.880.— e.27|6 Nº 87.400 v.1º|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOLOMAN GANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.820.— e.27|6 Nº 87.406 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.27|6 Nº 87.361 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ESTEROFILDE TANQUART de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.520.— e.27|6 Nº 87.360 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL PARISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.520.— e.30|6 Nº 87.856 v.2|7|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO AARON NEUMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220.— e.30|6 Nº 87.806 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ELENA SCOPESI de BALTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.30|6 Nº 87.767 v.2|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TOIRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.24|6 Nº 86.548 v.7|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.760.— e.27|6 Nº 87.583 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MARCHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.100.— e.30|6 Nº 87.936 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FURCI de MARCHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.640.— e.30|6 Nº 87.934 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ORLANDO de ARMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.30|6 Nº 87.632 v.2|7|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL MARZORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.700.— e.27|6 Nº 87.397 v.1º|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN BALZA de CAPPIELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.700.— e.27|6 Nº 87.425 v.1º|7|69

Nº 22

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FACUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.640.— e.27|6 Nº 87.431 v.1º|7|69

Jugado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELICIO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.577 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SERAFIN FELIPPONI. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.160.— e.27|6 Nº 87.354 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ de LIMENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.340.— e.27|6 Nº 87.626 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.502 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE REZZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 6.200 e.30|6 Nº 87.540 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MAGNANINI. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.30|6 Nº 87.861 v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA GRAFFIGNA de FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.520 e.30|6 Nº 87.704 v.2|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO DESIDERIO PEDROTTI y de TERESA JACINTA BINI de PEDROTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.000 e.30|6 Nº 87.678 v.2|7|69

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUANEDA TORRES de URSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.460.— e.27|6 Nº 87.481 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.220 e.30|6 Nº 87.904 v.2|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GIOVANNA ANTONIETTA, JUANA ANTONIA o JUANA ANTONIETTA GRAGNOLINI de MORANDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.120 e.30|6 Nº 87.810 v.2|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DIONISIO PICCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.220.— e.27|6 Nº 87.491 v.1º|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA de CAGIGAL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de junio de 1969. —
$ 2.880 e.27|6 Nº 87.374 v.1º|7|69

Nº 25

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION SOENGAS de CACACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980 e.27|6 Nº 87.556 v.1º|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE L'EPISCOPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220 e.27|6 Nº 87.452 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña HERMINIA AURORA RAMELLA de UNGARO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.30|6 Nº 87.633 v.2|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CEBOLLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.30|6 Nº 87.918 v.2|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDACHIS HOVAGUIMIAN. Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.160 e.30|6 Nº 87.738 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION GANCEDO de BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Edgardo S. Aroz, secretario.
$ 2.280 e.30|6 Nº 87.737 v.2|7|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NIEMY o NIMYJ e ISABEL ZUKOWSKA de NIEMY o NIMYJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.460 e.27|6 Nº 87.368 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYBA o LUISA FISZMAN de LEWERTOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.880.— e.30|6 Nº 87.787 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PRIETO de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.220.— e.30|6 Nº 87.760 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NOVAL de BESADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.30|6 Nº 87.758 v.2|7|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO CANOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.350 e.27|6 Nº 87.479 v.1º|7|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUELINA RIGA de PETRACCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.700 e.27|6 Nº 87.470 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL DOLORES OLIVA de COGORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.580 e.27|6 Nº 87.365 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.350.— e.30|6 Nº 87.836 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LA GRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.340.— e.30|6 Nº 87.885 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CATHALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.280.— e.30|6 Nº 87.652 v.2|7|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO PEREZ y de doña ISABEL HERMINIA MONTENEGRO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e.27|6 Nº 87.439 v.1º|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MESA de LANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220.— e.30|6 Nº 87.764 v.2|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ESTER GORSD de D'ANGELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.580 e.27|6 Nº 87.387 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA ARGENTINA SANTOS de URBISTONDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.469 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MATEO ANTONIO PAOLASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.580.— e.27|6 Nº 87.522 v.1º|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA ROSA BIANCHI de BERIACHETTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.920.— e.27|6 Nº 87.606 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASTON MUJIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.040.— e.27|6 Nº 87.585 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA VIBOUD de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.460.— e.30|6 Nº 87.805 v.2|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita a la codemandada ERNA AGUSTINA WEINBERGER en el juicio: "Weber, Carlos c|Arnolds, Walter E. A. y otros y|o demás ocupantes s|desalojo", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de darsele intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 3.150.— e.27|6 Nº 87.484 v.1º|7|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 hace saber a ELOISA AMANDA o AMANDA ELOISA SANCHEZ de KOREMBLIT y demás ocupantes, que en autos "Nery René y otra c|Sánchez de Koremblit Eloísa A. o A. Eloísa s|desalojo", se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva expresa: "Buenos Aires, mayo 29 de 1969. ...Por todo ello, fallo: Haciendo lugar a la demanda; en consecuencia, condenando a Eloísa Amanda o Amanda Eloísa Sánchez de Koremblit y demás ocupantes, a desalojar el departamento "B" del 10º piso de la finca de la calle Guido 1735, de esta Capital, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de decretarse su lanzamiento. Con costas. Regúlanse en cuarenta mil pesos m|n., los honorarios del letrado apoderado de la parte actora Dr. Rotman. Regístrese, notifíquese. Oportunamente, archívese. — Firmado: Mario H. Lynch". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 5.840.— e.30|6 Nº 87.679 v.1º|7|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EMILIO LEMANN o ARTURO LEMANN o LEHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 2.340.— e.30|6 Nº 87.672 v.2|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN GHIRIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.800.— e.30|6 Nº 87.927 v.2|7|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, emplaza por diez días a herederos y acreedores de DARDO EUGENIO CEJAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.220 e. 27|6 Nº 87.450 v. 1º|7|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por dos días a JOSE ENRIQUE BARBERO para comparecer en juicio "Martín Moreno Nicolás c|Barbero José Enrique s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Dr. Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Paz.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.100.— e.30|6 Nº 87.941 v.1º|7|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GOLDMAN. — Publíquese por tres días. — Bs. As., junio 17 de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 1.800 e. 27|6 Nº 87.384 v. 1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de POLIGRAFICA ARGENTINA S. A. - Expte. Nº 20.678. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de Agosto de 1968. — Síndico Eduardo Raúl Lobos, domicilio Crámer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 29 de agosto de 1969, a las 14,30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500.— e.26|6 Nº 87.161 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PETIT MERCADO FITO S. R. L., expte. Nº 29431|68. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de mayo de 1968. — Síndico Francisco José Serra, domicilio Cramer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 13 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500.— e.26|6 Nº 87.176 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LARKEN INVESTMENT S. A., expte. 26.166|67. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de abril de 1967. — Síndico Eduardo Raúl Lobos, domicilio Crámer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el 5 de setiembre de 1969, a las 14,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500.— e.26|6 Nº 87.177 v.2|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "GRAMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y la de sus socios solidarios Oscar Mario Motti, Roberto Enrique Martínez Del Sel — Hugo Abel Siffredi y Nelson Agusto de Abajo"; fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de Setiembre de 1967; Síndico Raúl Darío Beitrán, con domicilio en Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el día 21 de Agosto de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la

Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 10.500.— e.26|6 Nº 87.105 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SANTIAGO HUNIO, Expediente Nº 27.939. Fecha provisional de cesación de pagos: 15 de noviembre de 1967. Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 27 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 9.750 e. 27|6 Nº 87.571 v. 3|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de WALTER SALVADOR MARSICO. — Fecha de cesación de pagos: 19 de Noviembre de 1968. — Liquidador: Philips Argentina S. A., con domicilio Lavalle 1783, 1º. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 6.750.— e.26|6 Nº 87.084 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de COSTO SERVICE S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de agosto de 1962. — Síndico: Susana Warszawski, domicilio Paraná 425, piso 6º, Of. 3 y 4 — Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 5 de agosto de 1969, a las 14 horas para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 7.500 — e.30|6 Nº 87.367 v.4|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en la quiebra de ANTONIO LOPEZ, que éste ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.280.— e.30|6 Nº 87.945 v.1º|7|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por quince días en los autos "INI JACOBO contra SUDAMTEX S. A. s|ext. de documentos $ 5.425.000" que se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido y estado de autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del pagaré que por la suma de $ 5.425.000 m|n., otorgara la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, a favor del Sr. Jacobo Ini con vencimiento el día 19 de Enero del presente año, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina haciéndose saber la presente resolución — Eduardo M. Guzmán".

Buenos Aires, tres de Junio de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 12.600.— e.11|6 Nº 84.0?? v.2|7|6?

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de SELMAR, SOC. ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION S. A. C. I. Exp. S. 1009. — Fecha provisional de cesación de pagos el 11 de febrero de 1969 — Síndico: Contadora Herminia María Zizzi con domicilio en Avda. Corrientes 447. Esc. 601 (Estudio González Segura). Capital Federal. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten a la síndico los justificativos de sus créditos. — Señálase el día 17 de setiembre de 1969 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes o créditos o documentos de o a favor de la fallida, a que los pongan a disposición de la síndico. — Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, por ser bienes a favor de la masa.

Buenos Aires, Junio 17 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 12.750.— e.25|6 Nº 86.911 v.1º|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES GUARUYA S. A. C. I., la segunda convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Olga Copello, con domicilio en Díaz Vélez 3942, piso 1, Dto. 24, los justificativos de créditos. El 17 de setiembre de 1969, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario

$ 6.000.— e. 27|6 Nº 87.373 v. 3|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos "KENNARD, S. A. C. I. s|Convocatoria de Acreedores" comunica por tres días la postergación de la Junta de Acreedores la que se realizará el 31 de julio de 1969, catorce horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico, Dr. Jacobo Rabinovich, Avenida de los Incas 423?, piso 5º. Dto. "C".

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.150.— e.30|6 Nº 87.689 v.2|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ARTES GRAFICAS "URQUIZA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de cuarenta días para presentar al síndico Omar A. Arrupea, Montevideo 681, 1º B, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de setiembre de 1969, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000.— e.26|6 Nº 87.101 v.2|7|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días, en autos: "SEIBERT RICARDO R. s|cancelación de pagaré", (Expte. Nº 21.632), el siguiente edicto: "Buenos Aires, mayo 7 de 1969. Autos y Vistos: Habiéndose satisfecho los recaudos exigidos por el Art. 89 del Dec. Ley Nº 5.965|63, declárase cancelado el pagaré relacionado a fs. 3, consistente en un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S.A. a favor de Ricardo Rodolfo Seibert y Elisabeth B. de Seibert por la cantidad de pesos 256.000 y vencimiento al 10 de junio de 1968. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y practíquense las notificaciones pertinentes al girado y librador. Vencido el plazo se proveerá lo demás solicitado". — Tomás G. Mansilla, Juez.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 24.750.— e.24|6 Nº 86.604 v.15|7|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de ZEMME y MANZELLA S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose treinta días para su presentación al Síndico, Señor Néstor Castelli, con domicilio en la calle Defensa 113, piso 10º, los justificativos de sus créditos. El día 23 de septiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750.— e.30|6 Nº 87.820 v.4|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO MONTANA S.A.". Desígnase como fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de mayo de 1968. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico Antonio Guillermo Soler en el domicilio especial para este objeto, en la calle Parral Nº 59 de Capital Federal, dentro de los 30 días, en el horario de 13 a 16 horas (días hábiles). Señálase la audiencia del día 8 de octubre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.000.— e.25|6-Nº 77.810-v.1º|7|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 20|5|69.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "A STEIN Y CIA.", fecha provisoria de cesación de pagos: el 8 de mayo de 1962. Síndico: Ctdor. Mario A. Lopez. Domicilio: Paraguay 435. primer piso Nº 4 (Estudio Torné), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 14 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 8 450.— e. 27|6 Nº 87.501 v. 3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores en la quiebra de C.I.C.L.A.R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA S. A. decretada por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Prov. de Santa Fe, que debía realizarse el 19 de mayo ppdo., ha sido suspendida y en su lugar y a los mismos fines se fijó la audiencia del día 4 de agosto de 1969, a las 8 horas, que se realizará en el Tribunal de radicación de la quiebra, Secretaría M. S. Strada de Alvarado.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 7.500.— e.25|6 Nº 86.887 v.1º|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CRISTALERIA DEL OESTE S. R. L.", fecha provisaria de cesación de pagos: 4 de Septiembre de 1968. Síndico Renato Terigi, domicilio Viamonte 1592, 4º C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 21 de Agosto de 1969 a las 13,30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro.

$ 7.500.— e.25|6 Nº 86.946 v.1º|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de CARLOS ALFONSO BASIGNAN MERINO que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.500.— e.30|6 Nº 87.942 v.1º 7|69

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS FAMATINA, S. R. L." que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.300.— e.30|6 Nº 87.837 v.1º|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría, el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "CALZADOS LINEAL, S.A.I.C.F.I.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.700.— e.30|6 Nº 87.631 v.1º|7|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	21|5|69	IBAÑEZ, Florencio Leonardo	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	TORRES, Dionisio A.	5	Abuso deshonesto
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	FONTANA, Juan Carlos	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	GIUFFRE, Alfio	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	TORRES, Juan Augusto	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	OTHACECHE, Jorge	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	FERRONI, Antonio A.	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	SABIN, Horacio	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	11|6|69	FERNANDEZ, José	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|6|69	LEIVA, Elsa	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	10|6|69	DE ACOSTA, Miguelina Leonor	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	FALBO, José Rubén	5	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Durourq	30|5|69	MAYORAL, José	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	29|5|69	FERNANDEZ LOPEZ, Manuel	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	6|6|69	LOPEZ, Carlos Alberto	5	Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	6|6|69	NEMICHINITZER, Roberto	5	Robos y hurtos

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	106	Félix E. Dufourq	6/6/69	IRALA, Ernesto Alfredo	5	Robos y hurtos
2	106	Félix E. Dufourq	6/6/69	CUITIÑO, Pedro Gregorio	5	Robos y hurtos reiterados
2	106	Félix E. Dufourq	9/6/69	FERREYRA, Raúl Oscar	5	Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	9/6/69	GONZALEZ, Haydée Zelaida	5	Malversación caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	9/6/69	PUERARI, Juan Bautista	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	9/6/69	SICA, Alfonso Mario	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	9/6/69	BRUNA, Osvaldo	5	Robo
2	106	Félix E. Dufourq	9/6/69	SUAREZ, Mario Manuel	5	Robo
2	106	Félix E. Dufourq	9/6/69	VALDEZ, Ramón A.	5	Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	9/6/69	GONZALEZ, Dicsman	5	Hurto
2	106	Félix E. Dufourq	9/6/69	DE LOS RIOS DE GARDEÑEZ, Lilia Elena	5	Malversación caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	2/6/69	VAZQUEZ DE COZZA, Dolores	5	Malversación caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	4/6/69	RESTAINO, Daniel Alberto	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	30/5/69	SOTO, Fermín Germán	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	30/5/69	MOLINA, Alberto Vicente	5	Malversación caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	23/5/69	MIRO, Raúl	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	4/6/69	SCHULLER, Víctor	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	6/6/69	CASTILLO, Hugo Ricardo	5	Malversación caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	6/6/69	GARCIA, Beatriz María	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/6/69	GLIKIN, Natalio	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/6/69	LISTER, Herbert y AHUMADA, José Manuel Nicasio	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/6/69	EMBON, Ismael y EMBON, Bernardo	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4/6/69	PARMA, Eduardo	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22/5/69	OUBEL, Ricardo Antonio	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28/5/69	MARTINEZ, Bilbaino	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/6/69	F. DE VALVUENA, Numa	5	Hurto de expediente
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/6/69	CARDOZO, Elvic	5	Hurto de expediente
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27/5/69	ROMANO, Algel César	5	Defraudación reiterada
3	109	A. José Porto	10/6/69	SILVEIRA, Adoon Mariano	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	28/5/69	VILLANUEVA, José Alberto	5	Hurto
3	109	A. José Porto	26/5/69	KEKIKLIAN, Alberto	5	Estafa y falsificación documento
3	109	A. José Porto	28/5/69	TORREZ, Dionisio	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	28/5/69	PERUZZI, Bruno Víctor Livio	5	Estafa en forma reiterada
3	109	A. José Porto	23/5/69	ROZENZWEIG, Manuel Mauricio	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	23/5/69	ZAMUNDIO, Vicente	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	6/6/69	ARRIGAZZI, Carlos A.	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	30/5/69	GIRARDI, Horacio Guillermo	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	3/6/69	COGO, María Alicia	5	Hurto
3	110	Rafael Cullen	3/6/69	BENEDICTIS, Héctor de	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	9/6/69	RUSSO, Hugo Antonio	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	29/5/69	CERVELLINI, Martha Sofía	5	Defraudación prendaria
4	111	Víctor A. Yáñez	9/6/69	ARNALDO, Domingo Ramón	5	Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	6/6/69	LEIVA, Antonio Alberto o Alberto Antonio	5	Estafa
4	113	Raúl Madueño	29/5/69	MAGGIOLINO, Domingo	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	26/5/69	BIONDO, Rafael	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	23/5/69	RANDO, Enrique Francisco	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	30/5/69	MEDINA, Alberto Guillermo	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	3/6/69	MAYO, José Alberto	5	Defraudación prendaria
5	115	Aurelio C. Díaz	2/6/69	MARTINEZ, Ernesto Sergio	5	Hurto
5	116	Aurelio C. Díaz	9/6/69	ANGIORAMA DE ROJAS, Angela Josefa	5	Defraudación
5	116	Aurelio C. Díaz	26/5/69	MERI, Jorge; DEL RIO, Juan Carlos y ESPINOZA, Ricardo y la persona de apodo "Juancito"	5	Robos reiterados, etc.
5	116	Aurelio C. Díaz	30/5/69	SARTORELLI, Alberto	5	Estafa
5	116	Aurelio C. Díaz	26/5/69	ESCALANTE, María Andrea	30	Hurto
5	116	Aurelio C. Díaz	16/5/69	REYES, Juan Jorge	5	Defraudación
5	116	Aurelio C. Díaz	16/5/69	LEMA, Francisco	5	Abuso de arma y lesiones
5	116	Aurelio C. Díaz	19/5/69	BRASIS, Nicolás e READ DE BRASIS, Irma	5	Defraudación
5	116	Aurelio C. Díaz	19/5/69	SANTANDER ESPINOZA, Ricardo	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	11/6/69	LONGHI, Atilio Antonio	5	Lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	13/6/69	MIRO DE POMAR, Enriqueta	5	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	21/5/69	ARRONA, Alejandro César	5	Infrac. art. 297 Cód. Penal
7	120	Armando A. Caccuri	3/6/69	MAGGI, Martha Hélida	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	30/5/69	GITELMAN, Mario	5	Falsificación instrumento privado
7	120	Armando A. Caccuri	29/5/69	PEREZ, Néstor Horacio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	27/5/69	GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	12/6/69	CHUMBITA, Rafael Gerardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/6/69	VARELA, Mario César	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/6/69	PEDELEZ, Lino	5	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/6/69	LIVA, Alberto	5	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/6/69	CECERE, Vicente C.	5	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/6/69	BARDELLI, Alfonso	5	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/6/69	NICOLEU, Eduardo	5	Estafas reiteradas
7	122	Elsa N. Areu Franco	4/6/69	CUERVO, Paulo	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	2/6/69	GALCERAN, Alfredo Juan	5	Quiebra
7	122	Elsa N. Areu Franco	29/5/69	LEMOS, Miriam Mabal	5	Hurto
7	122	Elsa N. Areu Franco	28/5/69	FEREZ, Juan Carlos	5	Falsificación instrumento
7	122	Elsa N. Areu Franco	27/5/69	MARTIN SILVA, Carlos o SILVA GRAS, Carlos	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	3/6/69	DE MARINIS, Héctor Enrique	5	Tentativa de estafa
8	124	Juan M. Jordán	10/6/69	ARGENTINO SPINELLI, Emilio	5	Quiebra
8	124	Juan M. Jordán	6/6/69	LENTO, Alberto Ricardo	5	Amenazas
8	124	Juan M. Jordán	6/6/69	CURATOLO, Hipólito Audino	5	Amenazas
8	125	Rubén R. Alliaud	29/5/69	MARTINEZ, Roberto E.	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	28/5/69	MEZZATESTA, Omar	5	Malversación caudales públicos
8	125	Rubén R. Alliaud	12/6/69	MENDEZ DE SANESE, Isabel	5	Defraudación prendaria
9	126	Eduardo R. Oderico	27/5/69	RODRIGUEZ, Adriano Cosme	5	Encubrimiento
10	129	Gustavo A. Falco	19/5/69	ZAGALSKY, Marcos	30	Defraudación y etc.
10	129	Gustavo A. Falco	23/5/69	GIL, Ernesto	30	Estafa

e. 27/6 Nº 575 v. 3/7/69.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
15	145	José Mancinelli	26/5/69	BARR, Juan Carlos	5	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	26/5/69	CATANESE, Jorge Luis	5	Malversacion caudales públicos
15	145	José Mancinelli	26/5/69	CUEVAS, Irma Bertha	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/5/69	GALVAN, Eduardo	5	Defraudacion
15	145	José Mancinelli	26/5/69	RUIBOL DE DIGONE, María E.	5	Malversacion caudales públicos
15	145	José Mancinelli	26/5/69	VILLAFAÑE, Jorge Luis	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/5/69	ELIAS ,Oscar César	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/5/69	FERNANDEZ, Juan Carlos o Cacho o Farías	5	Robo
15	145	José Mancinelli	26/5/69	RIVERO, Atilio Fernando	5	Hurto
15	145	José Mancinelli	23/5/69	CHIMILLINI, Osvaldo	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	23/5/69	RODRIGUEZ SANCHEZ, Celina	5	Hurto
15	145	José Mancinelli	22/5/69	MONTERO BARBEITO, Antonio O. J.	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	23/5/69	SUAREZ, Juan Carlos	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	16/5/69	GORGA KEEGAN, Jorge Salvador Emilio	5	Defraudacion
15	146	Carlos A. Renarte	12/5/69	SESTO, Carlos Norberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/5/69	BUA MENZI, Manuel	5	Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/5/69	ROOSELER COLUCCI, Eduardo Angel	5	Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/5/69	BILSKY, Carlos	5	Quiebra
18	155	Abel Bonorino Pero	11/4/69	CURI, Marcos Miguel	5	Malversación caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	11/4/69	MAINARDI, Néstor Esteban	5	Defraudación prendaria
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/4/69	DI FRANCO, Héctor; RASSINES, Gerardo M.	5	Falsificación documentos y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/3/69	ZUK, Miguel y PUGLIESE, José Luis	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/3/69	GARCIA, Aldo	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/3/69	PARED, Ramón Pedrozo	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/4/69	PRINOTTI, Humberto Roque	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/4/69	DE LOS RIOS, Juan Carlos	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/4/69	TIMONEL, Héctor o FAGIANI, Héctor o MARTINEZ	5	Defraudació

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
				CARRASCO, Héctor	5	Robos reiterados
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|4|69	GUERRERO DE VILLA, Elena y NICOSIA DE RIGANO, Angela	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|5|69	BERENGUER, Raúl Enrique	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|5|69	MACEDA VILLARRUEL DE RAMOS, Agustina	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6|5|69	BELTRAN, Luján Camilo	5	Corrupción, violación y lesiones
18	156	Jorge Méndez Huergo	15|5|69	AZAS SUAREZ, Julio Luis	5	Quiebra fraudulenta o culpable
18	156	Jorge Méndez Huergo	15|5|69	SCARPA, Gerardo O.	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	15|5|69	SALANDRA DE MARTINEZ, Teresa	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|5|69	TETI, Aquiles Antonio	5	Tentativa de estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|5|69	BERTOLOTTI, Miguel, MISIGOJ, Antonio; PONZO, Nicolás	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	9|5|69	LOIACONO, Alberto	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|5|69	ALVAREZ, Porfirio Alberto y FERREYRA, Ricardo	5	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|5|69	NIEVES, Federico	5	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|5|69	NIEVES, Mariano	5	Estafas reiteradas
19	159	Félix Esteban Dufourq	14|5|69	WAINSTEIN, Gregorio	30	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	2|5|69	SARSOTTO, Osvaldo	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	14|5|69	JULIANO, Alberto	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	14|5|69	RICO DE SCHULTE, María Angélica	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	15|5|69	BIANCO, Renato	5	Quiebra culposa
20	160	Edgardo Gramajo	30|4|69	D'ATRI, Norberto Carmen	5	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	28|4|69	CISTERNA, Noemí	5	Malversación caudales públicos
20	161	Guillermo Garro Auderút	10|4|69	CARRICATO, Miguel	3	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderút	9|4|69	BASCOPE, Daniel	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	6|3|69	UGALDE DE AUGUST, Amanda María	5	Robo
20	161	Guillermo Garro Auderút	19|3|69	CAVELLI DE BIASSI, Gloria Clara Delfina	5	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderút	25|4|69	BRUSCA, Humberto Nicolás y NUÑEZ, Ruben	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	14|4|69	SCHNEIDER WEST, Beatriz	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	21|4|69	CABRERA, Cidiaco	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	14|4|69	GONZALEZ, Hermindo	3	Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	15|4|69	VISEIRO, Luis Jorge	5	Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	7|4|69	SCHOFFER, Bernardo	5	Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	7|4|69	BASILE, Jorge Andrés	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	30|4|69	ALEJOS DE BAWDEN, Nimmia Esmeralda	5	Malversación caudales públicos
20	162	Rafael E. O'Gorman	30|4|69	KUBAT, Mirta Ruth	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7|5|69	JADUR, Serafina Zulema	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7|5|69	ISCOVI, Adolfo	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7|5|69	PONS DE FANDIÑO, Lidia Elba	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	9|5|69	PONCE, Raúl Urbano	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	9|5|69	GOMEZ, Francisco	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	15|5|69	LOMBARDINI, Myrian Rosa	5	Infracción Ley 12962
21	163	Alfredo A. Müller	13|5|69	PEREZ, Jorge A.	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	13|5|69	MEISCHEL, Rodolfo	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	15|5|69	FALBO DE BOZON, Elisa	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	11|4|69	SCHELNAST, Francisco J.	5	Falsificación documentos
21	163	Alfredo A. Müller	10|4|69	GRECO, Víctor Manuel	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	10|4|69	GONZALEZ CARCETE, Carmen Olinda	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	9|4|69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Falsif. documentos y estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	8|4|69	PECORAIO, Oscar Néstor	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	19|2|69	RAGGIO DE DOYNEL, María Luz	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	24|4|69	DURAN, Oscar	5	Asoc. ilícita y robos reiterados
21	163	Alfredo A. Müller	24|4|69	DURAN, Juan Carlos	5	Asoc. ilícita y robos reiterados
21	164	Hector Grieben	23|4|69	INGEIAN, Ricardo Rogelio	5	Infrac. art. 173, inc. 11 Cód. Penal
21	164	Hector Grieben	15|4|69	RODRIGUEZ, Héctor Abelardo	5	Defraudación prendaria
21	164	Hector Grieben	15|4|69	PIROTTO, Félix Antonio	5	Defraudación prendaria
21	164	Hector Grieben	15|4|69	ALABORT, Salvador	5	Infracción Ley 12 962
21	164	Hector Grieben	13|5|69	JALABE, Jaime	5	Falsificación documento
21	164	Hector Grieben	13|5|69	JALABE, José	5	Falsificación documento
21	164	Hector Grieben	14|5|69	LALANNE, Carlos	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	14|5|69	LALANNE, Carlos	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	14|5|69	OLMEDO, Leopoldo	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	14|5|69	SOLOWIEJ, Dionisio Pablo	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	26|3|69	REVAGLIATTI, Reinaldo	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	26|5|69	COLOTTO, Roberto	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	14|3|69	CODUTTI, Arturo Oscar	5	Estafas y falsificación
21	164	Héctor Grieben	25|3|69	COHAN, Oscar Miguel	5	Falsificación y estafa
21	165	Jorge Baltar	22|4|69	UTGE, Eduardo M.	5	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	22|4|69	TOBAL, Salvador	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	8|4|69	ACASTELLO, Dora Valentina	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	21|3|69	CASTRO, José	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	13|5|69	CIARALLO, Pascual	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	8|5|69	MARIO, Francisco	5	Defraudación prendaria

e. 26|6 Nº 574 v. 2|7|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la 1ª publicación del presente, en Expte. número 18.602|68, a LUIS NORBERTO GRUMBERG, RUBEN EDUARDO MAZA y DELIA NORA MAZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infr. al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 4 de marzo de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.30|6-Nº 133-v.4|7|69

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal doctor José Víctor Manuel Zabala, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, con asiento en San Martín, Pcia. de Buenos Aires, se cita, llama y emplaza a don INOCENCIO RAMON GOMEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación que se practica por dos días, comparezca a estar a derecho, ante S. S., en el juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Cots, Gomez y Cía. S. de H. s|ejecutivo" Expte. Nº 26.635, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente, si no lo hace dentro del término señalado.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Hernán C. R. Rojo, secretario.

$ 4.680.— e.30|6 Nº 87.869 v.1º|7|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 de la Ciudad de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires. Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE LUIS BENITEZ, para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, dentro de los 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la Causa Nº 9.061|69 caratulada "Benítez José Luis s|hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de procederse a ser declarado rebelde y oficiarse para su inmediata captura.

Secretaría, 10 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.30|6-Nº 134-v.4|7|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Jorge Luque, se cita y emplaza para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Correccional— N.N. (a) "EL RENGO", a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la Causa Nº 8.832|69 caratulada "Larravide Jorge José s|denuncia lesiones", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría. 13 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.30|6-N 135-v.4|7|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA LAURA SOFICA GHIO de SANCHEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 8.465|68 caratulada "Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Nación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 4 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.30|6-Nº 136-v.4|7|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración testimonial en la Causa número 7.868|68 caratulada "Mafud Alberto s|Inf. Ley 17.250", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 4 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.30|6-Nº 137-v.4|7|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. FERNANDEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración indagatoria, en la Causa Nº 7.925|68 caratulada "Piccotti Marino s|Inf. Arts. 17 y 18 Ley 17.250", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 16 de mayo de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.30|6-Nº 138-v.4|7|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Enrique Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO SANTILLI y JOSE GIUFFRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de robo, uso indebido de automotor y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

Secretaría, 16 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|6 Nº 120 v.1º|7|69

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDA ROSA ISLA de ROJAS, para que comparezca a estar

a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 12 de junio de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.30|6 Nº 127 v.4|7|69

Nº 2

El señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, en esta ciudad, Secretaría Nº 6, cita a los demandados EFADEC S. A. y DIESEL FLEX S. A., comparezcan dentro del término de cinco días a tomar intervención en el presente juicio "Banco de la Nación Argentina c|Efadec S. A. (hoy: y Aerovisión Argentina y Diesel Flex S. A.) s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de ley.

La Plata, abril 29 de 1969. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 87.873 v.1º|7|69

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR SAMUEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, La Plata, mayo 9 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|6 Nº 128 v.4|7|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ALEX ABRAHAM SEDEROWICZ a estar a derecho en el juicio Alex Abraham Sederowicz s|infracción artículo 8º Ley 346, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, en caso de incomparecencia, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — La Plata, 2 de mayo de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|6 Nº 129 v.4|7|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a DEBORAH LEVIT a estar a derecho en el juicio Deborah Levit s|infracción Art. 8º Ley 346, bajo apercibimiento de designarse para que la represente, en caso de incomparecencia, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — La Plata, 2 de mayo de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|6 Nº 130 v.4|7|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MOLLO, N. RINCON y N. KENTEL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 22 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.30|6 Nº 131 v.4|7|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a NILDA MABEL PEDRAZA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y estar a derecho en la Causa número 12.276-B, que se le sigue por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos A. Machado.

La Plata, mayo 29 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.30|6-Nº 139-v.4|7|69

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a NICOLAS IGNORANZA, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.163-B, que se le sigue por el delito de infracción al Art. 31 de la Ley 14.878, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, junio 6 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.30|6 Nº 132 v.4|7|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12|6 Nº 117 v.25|7|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el Expte. 14.095|66 "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ZARLENGA, ALFREDO ANTONIO", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 1º de julio, a las 16.30 horas en el local de la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, la propiedad ubicada en Gral. Rodríguez, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 331 entre las de José E. Trueba (esta antes Humberto Iº y Sarmiento), edificada en el lote 14, de la manzana B-IV. Sup. total 325 mts.: Porch, garaje, hall, dos dormitorios, antecocina y cocina, con supergás, motor bombeador, lavadero y jardín. — Podrá visitarse de 14 a 18 horas. — Base $ 839.186 m|n., al contado. 8% de seña y el 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 11.250.— e.25|6 Nº 87.110 v.1º|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "FINANK S. A. c|ARZAMENDI, IGNACIO ALBERTO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 25.856, año 1967, Fº 520, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 2 de julio próximo a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Suipacha, Provincia de Buenos Aires, calle 9 de Julio esq. Santa Fe, con terreno que mide 15 m. de frente al S. E. por 25 m. Superficie 375 m2. — Base $ 1.086.049. Seña 8% y comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho".

Buenos Aires, junio seis de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.932 v.1º|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|de AGOSTINI, RINALDO y otra s|ejecución hipotecaria, expediente número 13.923", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 2 de julio, a las 16 horas, el inmueble ubicado en San Justo, Av. República Oriental del Uruguay esq. Martín Fierro, denominada quinta "Achalay" edificada en lotes 2b, 3, 4 y 5 de la manzana B, con una superficie total de 7.575,49 m.c. Se encuentra ocupada por la demandada. — Base m$n. 16.011.340. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario

$ 4.950.— e.30|6 Nº 87.905 v.2|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en los autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|MARTINEZ, SEGUNDO B. s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 13.401, año 1968, Fº 48, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 2 de julio a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, calle Joaquín V. González 705, con terreno que mide 11 m. de frente al N .O.; 19 m. 30 fondo N. E.; 11 m. 19 contrafrente al S. E. y 17 m. 23 en su lado S. O. Superficie 200 m2. 92. — Base $ 347.078. Seña a cuenta de precio 8% y comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho".

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.936 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 comunica por cinco días en los autos "FINANK S.A. c|MULAZZI, HILARIO SECTO s|ejecución hipotecaria Expediente Nº 13.259, año 1968, fº 45: que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía S.R.L., rematarán el día miércoles 2 de julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Junín, Pcia. de Buenos Aires, calle Julio Campos 248 esq. Chacabuco, edificada en un terreno que mide 10m30 de frente al S.O.; 4m24 en su ochava S.; 18m25 en su frente al S.E.; 13m30 en su lado N.E. y 21m25 en su lado N.O. Superficie 278m.c.1.250. — Base $ 557.875 — Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos, y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real".

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.935 v.1º|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días que en el juicio "GUELLIN MANUEL JOAQUIN contra BARONI JUAN EUGENIO sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo Azor, rematará en la calle Cuenca Nº 1089, el día 5 de julio de 1969, a las 10 horas, la finca ubicada en la calle Garay Nº 156 de Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Lote mide 8,66 mts. por 22 mts., superficie 190,52 m2. — Base $ 1.883.850, seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y familia únicamente.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.

$ 4.950.— e.30|6 Nº 87.931 v.2|7|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por tres días, en autos "SAINCO, S. A. I. C. F. A. c/REYNA, MARTIN N., s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.339/43 ,año 1962), que el martillero Américo J. Gualtieri rematará el 4 de julio próximo, a las 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, Capital Federal, la finca ubicada en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Esteban Demelli 3208, esquina Avenida Coronel Uzal 3998, edificada en fracción A.2, lote 1, manzana 63, que mide 22,25 m de frente al NO; 3,86 m en la ochava al N; 5,66 m en ochava al N; 5,65 m también de frente al ENE; 22,77 m en el costado SE y 8,50 m en el costado al SO. Superficie total 203 m 94 dm2, compuesta de dos casas, dos locales y uno en construcción. Venta en block. Se entrega desocupado. Se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta $ 4.459.090 moneda nacional, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 8.550. — e.27|6 Nº 87.444 v.1º|7|69

Nº 25

Juzagdo en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "TURELLI FRANCISCO SAVERIO y TURELLI ROQUE SESTO, s/sucesiones" (Expte. 26.545|15.505, año 1947|1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de julio de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Castro 1548/54. Mide 8m66 frente O, sobre Castro; 33m13 fondo lado N; 33m46 cost. S; 8m66 contrafrente S. Ocupado por una heredera y tres personas que manifiestan ser inquilinos. Base pesos 1.120.600. Facilidades de pago: 50% al contado y el saldo en dos años de plazo, con más el 15% de interés anual sobre los saldos deudores, con garantía en primera hipoteca. Usando de esta forma de pago las escrituras deberán ser otorgadas ante el escribano designado por los vendedores. 8% de seña; 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 7.650. — e.27|6 Nº 87.567 v.1º|7|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en autos "MOLINO CHACABUCO, S. A. I. C. y AGRICOLA GANADERA c/ESPINOSA ANGEL LUIS, s/cobro de pesos" (Exp. Nº 11703), que el martillero José María Lloveras rematará en las mismas, el día 6 de julio de 1969, a las 10.30 horas, tres fracciones de terreno que forman parte de la quinta 286 del ejido de la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Hipólito Yrigoyen altura 1051/1100, ruta de acceso al centro de la ciudad y de interconexión con ruta 7, que, de acuerdo al plano de mensura y división Nº 26-74-64, se designa como parcelas "dos a", "dos b" y "dos e", que respectivamente poseen las siguientes superficies: 45 as., 36 cs.; 38 as., 27 cs., y 15 as., 12 cs., con todas las adherencias que contienen. Base $ 3.750.000 m|n. El importe de la compra puede abonarse así: 50% al contado y el resto a uno y dos años, con el 15% de interés anual, a partir de la fecha del remate, sobre saldos, pagos por trimestres anticipados. En tal caso la actora se reserva la facultad de designar escribano. De acuerdo a lo resuelto en autos, el bien se entregará completamente desocupado. Se revisan diariamente de 10 a 16 hs., requiriendo llaves en la calle Belgrano 75, de Chacabuco. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — L. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 11.250. — e.27|6 Nº 87.600 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en los autos "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|PAEZ ALANIS, RAUL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 11.156, año 1967", que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el día miércoles 2 de julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en el pueblo de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, calle Balcarce 632, con terreno que mide 14m70 de frente al S.O. por 26m10 de fondo, superficie 383m.c.67. — Base $ 695.295. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos, y que se obliga a no arrendarlo, enajenarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real".

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.934 v.1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c|TORFANO OSCAR SALVADOR s|ejecución prendaria" que el martillero Nelson Pires Lesterto rematará el 10 de julio próximo, a las 9 horas, en Córdoba 3637, Capital, un automotor marca "Peugeot", modelo 404, año 1966, tipo Sedan, estado en que se encuentra, motor Nº 35.654, chasis número 3.017.384, color blanco, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.273.100, del año 1967. — Base $ 69.600 m|n. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o al contado y se entregará una vez aprobado el remate, exhibiéndose en lugar de venta todos los días hábiles de 12 a 14 horas.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 3.300. —e.30|6 Nº 87.751 v.1º|7|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra DELGADO CARLOS ALBERTO, ejecutivo Expte. Nº 18.898", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 8 de julio próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben: Un radiofono combinado, marca Ranser, modelo 1060, Nº 11160, eléctrico, y un álbum conteniendo 10 discos de la colección "Argentina canta así", marca Philips, modelo C 86500. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.940.— e.30|6 Nº 87.876 v.1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|MURCIA, FRANCISCO s|prend., Expte. Nº 29.688", que el mar-

tillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1957, con motor Nº 6023554, serie Nº 73111-0113, patente de Capital Federal Nº 340.313, en el estado en que se encuentra. — Base $ 396.520 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050.— e.30|6 Nº 87.713 v.2|7|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|ULLO, MIGUEL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.796)", que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 8 de julio de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor marca IKA, modelo 380 RA-5C, año 1967, motor Nº 7.036.547, serie Nº 678.161, patente Nº B-108.256 y con las siguientes características especiales: Chasis Nº 01157, color blanco Los Andes, tapizado Nº 566, motor marca OHC 230 Tornado Interceptor, uso particular. — Base $ 919.675 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.750.— e.30|6 Nº 88.033 v.3|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CAR ARGENTINA C. I. y F. S.R.L. c|PEREYRA FELIX OSCAR sobre ejecución prendaria". Expediente 40.811, que el martillero Mario López, rematará el día 4 de Julio a la hora 11 y 15, en la Avenida Cabildo 3927, donde se exhibe el bien, el siguiente rodado: Un acoplado marca Montenegro, Chasis 7234, de 2 ejes, 12 toneladas, equipado con cubiertas traseras duales 900 x 20; delanteras duales 900 x 20 de 10 telas y auxiliar armada 900 x 20 de 10 telas. — Base $ 491.120. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, Junio 24 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400.— e.27|6 Nº 87.954 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CAR ARGENTINA C. I. y F. S.R.L. c|PEREYRA FELIX OSCAR, sobre ejecución prendaria", Expediente 40.812, que el Martillero Mario López, rematará en la Avenida Cabildo 3927, el día 4 de Julio a la hora 10 y 45, donde se exhibe el bien, el siguiente automotor: Un camión marca Mercedes Benz, Modelo L.312, Año 1959, Motor Nº 3129159-505512, equipado con cubiertas traseras duales 825 x 20 de 12 telas, delanteras 825 x 20 de 12 telas y auxiliar armada 825 x 20 de 12 telas. — Base $ 524.337. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, Junio 24 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400.— e.27|6 Nº 87.953 v.1º|7|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: PEREZ TABOADA MANUEL M. c|JESUS A. PERALTA s|prenda, Expte. Nº 15.774, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente: automotor, usado, para uso de taxímetro, sedán 4 puertas, modelo 1500|66, marca Di Tella, motor Nº S-01-054171, Serie Nº A-034817, chasis marca Di Tella Nº AAA-043817, título de la Ciudad de Buenos Aires Nº C.047528, en el estado en que se encuentra. — Base $ 209.100 m|n., al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 8.400 e.30|6 Nº 87.701 v.1º|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en los autos caratulados: CANTIERI S.A. c|JACOBO SCHIJMAN y otro s|Ejec. Expte. Nº 26.834, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Fiat, modelo 750, año 1964, con motor Nº 2310047, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.30|6 Nº 87.720 v.1º|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "HERCO S. C. A. c|DONATUENO ALBERTO ISMAEL s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 27.250, que la martillera Josefina del Valle Pérez subastará el día 18 de julio a las 9 horas, en Gaboto 621, donde se exhibe, un automotor marca Fiat modelo 1100|1961, motor número 807781, chasis Nº 770670, patente Pcia. de Buenos Aires 1.143.030. El bien se subasta con el motor desarmado, chocado en su frente y en el estado en que se encuentra. Base: $ 405.768. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.000 e.30|6 Nº 87.746 v.1º|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c| ALFREDO KRIGER s|prenda", expediente Nº 16.041, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat 600|D, año 1962, serie 52, motor tipo Fiat Nº 1.378.735, de 32 CV.SAE, chasis marca Fiat número 1.260.080, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.282.937, para uso particular, patente año 1966, en el estado en que se encuentra. Base: $ 84.175 m|n., al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, junio 21 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600 e.30|6 Nº 87.722 v.1º|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "PITTALA JOSE c|ANTONIO J. LAFAUCHE s|prenda", Expte. Nº 15.985, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Bilinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, tipo Rural, modelo año 1957, motor Nº 6008117, serie Nº 01916-85221, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1200703, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 80.626 moneda nacional, al contado. Seña: 30 por ciento en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600 e.30|6 Nº 87.717 v.1º|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|ANDREA DELIA PERALTA de BELSANTI y otro s|prenda", Expte. Nº 15.078, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Gordini motor Nº 3000894, modelo año 1962, carrocería metálica, patente Nº 390.984 de la Pcia. de Buenos Aires en el estado en que se encuentra. Base $ 312.070 m|n, al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos iAres, junio 17 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900 e.30|6 Nº 87.710 v.1º|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en los autos: S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|BORRAJO, ENRIQUE s|ejec. prend. Expte. 32.915, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Peugeot", modelo 1958, motor Nº 2201509, patente Nº 1.170.748, en el estado en que se encuentra. — Base $ 344.012 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600 e.30|6 Nº 87.708 v.2|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: DISON S.A. c|RUTEMBERG RUBEN s|ejec., Expte. 4194, que el martillero Antonio Rivero (h), rematará el día 4 de julio de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Av. Santa Fe 5007, Cap. lugar donde se exhiben: Un televisor portátil Diamond, sin número, Un ventilador de pie Emeta Nº 1065, Un tocadisco en mueble estereofónico "Ken Brown". 2 parlantes sin número y 6 perillas en el frente, una estufa a Gas de Garrafa "Oro Azul", sin número. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — En dinero efectivo. — Sin base. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.300 e.30|6 Nº 87.951 v.1º|7|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio "TODARO, ALBERTO c|MANENTE, JOSE SEFERINO s|ejec. prend.", Expte. número 31.785, que el martillero Osvaldo César Luppi, propuesto por la parte actora, rematará el 15 de julio de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia 7962, Capital, el siguiente bien: "Un automotor marca Buick, modelo año 1941, con motor Nº 74199526, con patente de la Pcia. Bs. As. Nº 842.353 del año 1955". — Que se exhibe en Concordia 53, Capital. — Base: m$n. 181.859. Seña: 30%. Comisión: 10%. El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.950.— e.30|6 Nº 87.911 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días, en el juicio: "CANTIERI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SACI. c|SUPERTI PEDRO s|ejec. prend.", Expte. 42.215, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet", mod. año 1939, con motor Nº R-2185508, patente Pcia. de Bs. As. Nº 984 070 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 62.775 m|n. al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 87.702 v.1º|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "ROISMAN, MOISES c|GRUBER S.R.L. s|Ej. Prend.", (Exp. Nº 42.553|69) que el martillero Héctor Juan Negri rematará el día 15 de julio de 1969 a las 11 hs. en la calle Gral. César Díaz 2659 de Capital Federal, donde se exhibe: Una máquina impresora plana marca: "Frontex Givot", automática, Nº 181, completa con todos sus accesorios y elementos normales. — Base: m$n. 375.000 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.150.— e.27|6 Nº 87.517 v.1º|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "FEBE BAIRES S. C. A. c| CHANTADA EDUARDO PEREGRINO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.598, que el martillero Vicente D'Errico rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en la calle Vieytes Nº 1450 de esta ciudad, donde se encuentra y exhibe: Un automotor marca Chevrolet tipo camión modelo 1947, motor número 494.856, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 662.048. Base $ 144.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate y en el estado que se enuentra. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.240 e.27|6 Nº 87.465 v.1º|7|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica tres días en autos "NICOLOSI c|VISINTIN, MARCOS CLAUDIO s|prend.", Expte. 223, el martillero Héctor Pérez, rematará el 11 de julio, 10 hs., en Alvarez Thomas 3152, donde se exhibe: Un furgón usado mod. 1960, marca Chevrolet, motor F1001JD.2334. — Base $ 539.010 Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.250.— e.30|6 Nº 87.694 v.2|7|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio EREMITA OSVALDO MIGUEL c|RAIOLA ANTONIO s|P. A., Expte. Nº 380, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 8 de julio de 1969, a las 17 horas, en la calle Avenida Juan de Garay Nº 3127|29, Capital: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1964, sedan 4 puertas, con motor Nº 234-06710, Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires Nº 73863 (Taxímetro afectado al servicio de transporte de pasajeros). Base $ 513.670,50 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.050 e.27|6 Nº 87.588 v.1º|7|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos caratulados "TAJMAN, ENRIQUE SIMON c|PREGIGUEIRO, FERNANDO y otro s|ejec.", que el martillero Jorge Alberto César, rematará el día 7 de julio de 1969, a las 10 horas en el local de la calle Donado Nº 2649, donde se exhiben de 14 a 17 horas y en el estado en que se encuentran: Una garlopa marca M.A.I. Nº 88; una cepilladora marca Simro, tipo 60, de 1.400 rpm. de 3 HP. Nº 4044; una Tupi marca Parque Nº 1529,16|60; una sierra Parque Nº 152. — Sin base al contado, seña 30%, comisión 10% en efectivo. — Se entregarán previo pago total del precio (Art. 585 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.300.— e.30|6 Nº 87.887 v.1º|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "D' APICE, RODOLFO MATIAS c|INDUSTRIAS NAUTICAS CORSAIR INC. SOC. COM. ACC. s|ejec. prend.", Expte. Nº 20.623, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Directorio 2135, lugar de exhibición, el 15 de julio de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ika, modelo año 1966, con motor Nº 6C4074328, tipo jeep, serie 662221, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1969 Nº 204 201, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 143.058 m|n. — Seña 20%. Comisión 10%. — Entrega de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 555 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400.— e.30|6 Nº 87.865 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DELPECH JUAN CARLOS s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 20.141, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición el 14 de julio de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un chasis colectivo usado, marca Mercedes Benz, modelo del año 1959 con sus correspondinetes neumáticos para uso de transen que se encuentra. Base $ 1.530.000 m|n. portes de pasajeros, motor Nº 312915-9503277, de 6 cilindros, 115 HP, y patente Pcia. de Bs. As. Nº 745-490, en el estado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950 e. 30|6 Nº 87.866 v. 2|7|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos "PERSEO S. A. C. I. F. c|CALABRESSI RUBEN ANIBAL s|ejecución prendaria", Exp. 20.786, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el 11 de julio de 1969, en Juan B. Alberdi 7091, donde se exhibe: Un camión usado marca Mercedes Benz, tipo L.312, con motor diésel, de 6 cilindros de 110 HP. equipado con cubiertas medida 825 x 20 de 10 telas con carrocería para cargas generales modelo año 1958, motor Nº 312.915 7507.972, patente Pcia. de Santa Fe Nº R. G. 0001; y un acoplado marca Montenegro Hnos., modelo año 1960, equipado con carrocería para cargas generales, patente Pcia. de Santa Fe Nº R. G. 0002, en el estado en que se encuentran, a. contado, al mejor postor Base $ 760.012 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500 e. 30|6 Nº 87.711 v. 1º|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| ARANELA, FELIX s|ejec. prend., Expte. 20.971", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5037092, serie Nº 666.336, carrocería Nº 09596, en el estado en que se encuentra. Base $ 574.119 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará con el [illegible] base inicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e. 30|6 Nº 87.719 v. 2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| SILVIA POPOVIC s|Ej. Prend., Expte. 20.780" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini" Ika, mod. DA-2V, año 1966, motor Nº 3018256, serie Nº 666.254, patente Nº 1.252.828, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 252.942 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.050 e. 30|6 Nº 87.716 v. 2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: PERMANENTE S.A.C. y F. c| VAQUERO, ALFONSO s|ej. prend., Expte. 21.521, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep Gladiator V, Super, mod. TA-5PB, año 1967, motor Nº 7034322, serie número 674.561, patente Nº 2.074.079, Pcia. de Bs. As., chasis Nº 00185, en el estado en que se encuentra. — Base $ 871.398 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial y si aun no hubiere postores, con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400 e.30|6 Nº 87.712 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: ALONSO JOAQUIN ALEJANDRO c|BLACH, EVARISTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 24.014), que el martillero Beatriz N. Gini, rematará el día 7 de julio a las 15 horas, en San Juan 1653, donde se exhibe de 9 a 12 o 16 a 19hs., un automotor marca Ford, modelo 1938, con motor Nº 54F_468.153, Patente Pcia. de Bs. As., Nº 978.700, en el estado en que se encuentra. — Base $ 158.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.700 e.30|6 Nº 87.926 v.2|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en los autos: MALDAONADO AUTOMOTORES SACI c|NIETO BARTOLOME J. y otro s|Ejec. prend., Expte. 21.216, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1967|800, Spider, motor Nº 2314317, chasis Nº 2121279, patente Pcia. de Bs. As. número 1.242.668, en el estado en que se encuentra. — Base $ 208.080 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500 e.30|6 Nº 87.709 v.2|7|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: ISA HNOS. S.A.C.I.F. e I. s|quiebra, Expediente número 19.994, que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega, rematará el día 3 de julio de 1969, a las 14 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguiente bienes: Escritorios, ficheros metálicos, máquina de escribir y calcular Olivetti, una caja de hierro, estanterías, bancos de madera, 200.000 botones, pantalones, conos, cierres, rollos de cinta, piezas de entretela, 40 máquinas de coser industriales marca Singer, Plaff Bromberg y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total (art. 565).

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500 e.30|6 Nº 87.898 v.1º|7|69

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "BARDACH, JORGE c/ORLANDO HECTOR DI GIULIANO, s/ejec.", expediente 21163, que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 3 de julio, a las 9.30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 hs., juego de living de sofá 3 cuerpos y 2 sillones; mesita c/tapa de mármol; lámpara de pie de hierro c/pantalla; dressoir de hierro y mármol, c/espejo; ventilador de pie, s/marca; radio a transistores, s/marca; bahiut, mesa de comedor, mesa-bandeja y 3 sillas de estilo provenzal; centro de mesa metálico; 2 cuadros al óleo y 2 platos de latón cobreado. Sin base, al contado, comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. — e.30|6 Nº 88.005 v.1º|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OYADE S. R. L. c|BUGARIN JOSE ENRIQUE s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 21.547, que el martillero José E. Acuña, designado a propuesta de parte actora, rematará en Av. Santa Fe 2352, Capital, el martes 8 de julio de 1969, a la hora 14, el automotor marca Citroën, modelo AZU, año 1960, carrocería tipo furgoneta, con motor Nº 03720618-AZU, chasis marca Citroën Nº 3003000174, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 785963, en el estado que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar del remate de lunes a viernes de 14 a 19 horas. La venta se realizará al mejor postor, al contado y sujeta a aprobación judicial. Base $ 350.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.850 e.27|6 Nº 87.594 v 1º|7|69

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 21, comunica por dos días, en los autos "INDUSTRIAS PECH. S. A., s/quiebra", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 4 de julio del corriente, a las 15 horas, en la calle Paseo Colón 1196, donde se exhiben, los siguientes bienes: sillas, escritorios, armarios, sillones metálicos, prensalibros, una balanza para 2.000 kg. y dos acondicionadores de aire marca Gibson. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Los bienes deberán ser retirados, previo pago total, el mismo día de la subasta.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000. — e.30|6 Nº 87.901 v.1º|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "CLIP METALURGICA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, S. A., s/quiebra", Exp. Nº 25572, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el martes 8 de julio, a las 16 horas, el inmueble sito en Avellaneda 940/970, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., con una superficie de 3.732,19 m2. Denominación catastral: Circ. II, Sec. C, Manz. 402, Parcelas 22b. y 22c. Base m$n. 25.000.000. Forma de pago: 10% seña, m$n. 11.500.000 dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate, contra la entrega de la posesión; el saldo de precio se abonará en 10 cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas, contadas a partir del año de la fecha del pago de los m$n. 11.500.000. La 1ª cuota se pagará a los 180 días de la fecha del pago de los m$n. 11.500.000 y las restantes del 1º al 5 del mes que corresponda al comienzo del semestre. Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y que se constituirá sobre el inmueble vendido, con un interés del 13% anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Interés por mora en el pago de los servicios, 2% mensual. Los compradores deberán contratar un seguro de incendio sobre el edificio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndosele en cambio aumentarla, si se presentara una situación contraria. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la posesión. Si el comprador no realizara los pagos en los términos fijados será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas con ese motivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheque certificado contra Bancos de la Capital Federal. Comisión 3%.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 26.250. — e.30|6 Nº 87.907 v.4|7|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24 del Dr. Guillermo F. Tabanera, de la Capital Federal, comunica por tres días, en los autos "ROTTMAN RAQUEL c/GIROLA HECTOR ANTONIO, s/ejecución prendaria", en el expediente 22992, que el martillero público Adrián Sartori rematará el día 10 de julio de 1969 ,a las 15.45 horas, en el lugar donde se encuentra, Avda. Mosconi 3361, de la Cap. Fed., un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1955, motor Nº 312915-5509251, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 656-406, en el estado en que se encuentra. Base $ 609.169,50, al contado. La unidad se entregará después de aprobado el remate. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.850. — e.30|6 Nº 87.832 v.2|7|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|ALVAREZ CARLOS RUBEN s|Ejec. Prenda", expediente Nº 23.827, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 11 de julio de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe el automotor marca Renault 4-L tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1965, motor marca Ventoux Nº 5014935, de 33 CV., Serie 56.336-01648, chasis (carrocería) marca Ika Nº 01609 con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.179.733, paga hasta 1967, con rueda de auxilio, radio y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 193.500. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.400 e.27|6 Nº 87.462 v.1º|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|VITAL EMILIO MANUEL s|Ejec. prendaria" (Expte. Nº 24.274), que el martillero Manuel Fernández, el día 14 de julio de 1969, a las 14,30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 32 C.V., motor Nº 2.443.381, chasis Nº 2.233.476, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-128.723,, con los siguientes desperfectos: abolladuras en la puerta y guardabarro izquierdo, paragolpe doblados, luz trasera izquierda rota, masillado en diversas partes de la carrocería, sin encendido, faltando en diversas partes: falta 1 tasa, burletes de la puerta despegado, falta manivel de luz, radio marca Adeva sin perillas. Base: pesos 392.180.— Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 7.200.— e.27|6-Nº 87.356-v.1º|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A.C.I. AGRICOLA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA c|GARCIA, ANDRES JORGE s|Ejec. Prend." Expte. Nº 28.345, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 11 de julio de 1969, a las 17,15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Ford, modelo 1964, con motor 8 cilindros de 160 H.P. Nº 460626, chasis Nº 460626, serie de chasis F10LBA, tipo Pick-Up, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0659744, en el estado en que se encuentra. Base pesos 923.520.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del del precio.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 7.200.— e.27|6-Nº 87.490-v.1º|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A.C.I. AGRICOLA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA c|MELGAREJO, ESTELA N. y otra, s|Ejec. Prend." Expediente Nº 28.344, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 11 de julio de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Jeep Gladiator IKA, modelo 1964, con motor de 6 cilindros de 115 H.P. Nº 646116904, chasis Nº 44511-02796, tipo Pick-Up, para uso de transporte, usada, patentes de la Provincia de Buenos Aires Nº 0613108, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.147.940. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires 18 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.750.— e.27|6-Nº 87.488-v.1º|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en el juicio "CASTEL S.A.C.I.F.I.A. s| cancelación de documentos" (Exp. 31591) se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: Vto. 30|4|69 por $ 65.830, vto. 30|6|69 de $63.000 y vto. 30|7|69 de $ 63.000 librados por Armando Noval y endosados por Frutex S. A.; vto. 5|6|69 de $ 15.000 librado por Leonardo Zazkin; vto. 10|6|69 de $ 16.875 y vto. 10|7|69 de $ 16.875 librados por Enrique Scarella; vto 15|6|69 de $ 75.000, vto. 15|7|69 de $ 75.000 librados por Goffre Carbone y Cía. S. A. y endosados por Fabricaciones Nelson S. R. L.; vto. junio de 1969 de $ 21.000 librado por Furchi Hnos.; vto. 13|8|69 de $ 135.000 librado por Adalberto Vojten Kos; todos los pagarés mencionados, con excepción del último, llevan el endoso de Adalberto Vojten Kos. El auto que ordena esta medida dice así: "nos Aires, Abril 25 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5865|63, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 200.000 m|n., procédase a la cancelación de los documentos cuya pérdida se denuncia, con las características y demás condiciones que a los efectos de su individualización obran en autos, a cuyo efecto, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial con transcripción de las características de los documentos que permitan individualizarlos. — Francisco M. Bosch, Juez.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 58.500.— e.24|6 Nº 86.581 v.15|7|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/DI LULLO JOSE, s/ejec. prenda", Exp. Nº 34277, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de julio 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1965, motor marca Ventoux Nº 5016489, de 33 CV, serie número 56336-03104, chasis (carrocería) marca IKA, Nº 03036, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.141.945, paga hasta 1968. Impuesto Ley 16.957 pagado. En el estado en que se encuentra. Base $ 334.319,50 m|n. Seña 30%, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.950. — e.27|6 Nº 87.456 v.1º 7|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/FRIGORIFICO MONTANA, S. A., s/ejec. prenda", Expte. Nº 3405, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de julio 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051692, serie Nº 676336, chasis (carrocería) tipo sedan, Nº 09709, motor marca Ventoux de 33 CV, con patente B145834, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. Base $ 356.925 m|n. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario

$ 4.050. — e.27|6 Nº 87.682 v.1º 7|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/ACOMAZZO de PANIS, CICINA, s/ejec. prenda", expediente Nº 128118, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de julio de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibirá los días 4, 7, 8 y 10 de julio de 14 a 18 horas, el automotor marca IKA Torino 300, tipo automóvil, modelo PF-612, año 1967, motor número 8010505, serie Nº 678574, chasis (carrocería) Nº 02007, motor marca 131-Tornado, de 122 CV, con reloj taxímetro, patente C122410, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 960 589 m|n., y media hora después, sin base, en caso de no haber postores. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850. — e.27|6 Nº 87.463 v.1º 7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 3, Secretaría Nº 72, comunica por 5 días, en los autos "FISCO NACIONAL - D. G. I. c/CHACON, CESAR S., s/cobro de Imp. Esp. a los Incrementos no justificados", Expte. 248/64, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 5 de julio de 1969, a las 10.30 horas, sobre el mismo, el siguiente bien: Una finca ubicada en calle Roque Pérez Nº 2741, inscripta al tomo 3159 N, Fº 157, partida Municipal Nº 327.749, totalmente desocupada y libre de ocupantes. Base $ 621.332 m|n., al contado. La finca puede ser visitada todos los días en el horario de 10 a 12 horas, de acuerdo a lo dispuesto en autos. Seña 8%, en efectivo y a cuenta de precio. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Jorge Néstor Pinzón, secretario.

$ 8.250. — e.30|6 Nº 87.703 v.4|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 16

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "CUENCA ENRIQUE c/BLANCO MARIA LUISA, s/despido" (Expte. 32733-Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de julio de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Carhué 2267|69. Mide 8m66 por 48m25 fondo. Ocupado por la propietaria demandada. Base $ 5.566.625. 10% de seña; 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — José Patricio Torre, secretario.

$ 4.500. — e.27|6 Nº 87.568 v.1º 7|69